

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7407

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 162-2026

- 1
- 2 Acta de la Sesión Ordinaria ciento sesenta y dos -dos mil veintiséis, modalidad presencial,
- 3 celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Quepos, en el Salón de Sesiones del
- 4 Palacio Municipal de Quepos, el martes veintiocho de abril de dos mil veintiséis, iniciando a
- 5 las diecisiete horas trece minutos. Contando con la siguiente asistencia: --

<u>REGIDORES PROPIETARIOS</u>	<u>REGIDORES SUPLENTES</u>
SEÑORA MARTHA BOSQUE MARCHENA, PRESIDENTA MUNICIPAL	SEÑOR JOSÉ RAFAEL LEÓN MORA
SEÑOR JOSE MANUEL JARA MORA, VICEPRESIDENTE MUNICIPAL	SEÑORA GRETTEL LEÓN JIMENEZ
SEÑOR HUGO ARIAS AZOFEIFA	SAMANTHA FLORES MORA
SEÑORA ERICKA CASTILLO PORRAS	SEÑOR OSCAR ORTIZ ALFARO
SEÑOR GILBERT CRUZ JIMÉNEZ	SEÑOR DILAN MEZA HIDALGO
<u>SÍNDICOS PROPIETARIOS</u>	<u>SÍNDICOS SUPLENTE</u>
SEÑOR JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ ROJAS	SEÑORA FLOR MARÍA CARRANZA CAMBRONERO,
SEÑOR GUILLERMO DÍAZ GÓMEZ	SEÑORA TATIANA LEÓN JIMENEZ
SEÑOR RICARDO SALAS UMAÑA	--
<u>PERSONAL ADMINISTRATIVO</u>	
SEÑOR ERICK CORDERO RÍOS, COMO ALCALDE A.I. PARA ESTA SESIÓN	LIC. JOSÉ MAURICIO ARTAVIA AGUILAR. ASESOR DE FRACCIÓN PUSC
LICDA. ALMA LÓPEZ OJEDA SECRETARIA DEL CONCEJO	LIC. JOSÉ MANUEL PORRAS VARGAS, ASESOR DE FRACCIÓN PLN
MSC. MARCO ZÚÑIGA ZÚÑIGA, ASESOR LEGAL DE CONFIANZA DEL CONCEJO MUNICIPAL.	--
AUSENTES: SEÑORA PATRICIA BOLAÑOS MURILLO, ALCALDESA MUNICIPAL SEÑORA SIANNY MORALES MURILLO SINDICA PROPIETARIA DISTRITO NARANJITO	

6

Asiento N°059

La Auditoría Interna de la Municipalidad de Quepos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 22, Inciso e) de la Ley 8292, Ley General de Control Interno, autoriza la apertura del libro de actas digital del: **Concejo Municipal de Quepos**; Acta N°: **162-2026**. Celebrada el: **28 de abril de 2026**. Solicitada por: **La Secretaría del Concejo Municipal de Quepos**. Consta de **126 folios** y la firma de esta Auditoría Interna Municipal. Fecha de Apertura: **12 de mayo del 2026**.

1948

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7408

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

1 **ARTÍCULO I. APERTURA Y COMPROBACIÓN DEL QUORUM --**

2 Se comprueba el quórum por parte de la presidenta Municipal, y al ser las diecisiete horas
3 con trece minutos del martes veintiocho de abril de dos mil veintiséis inicia la presente
4 Sesión, y se deja constancia de los miembros del Concejo Municipal presentes en la Sala de
5 Sesiones; Señora Martha Bosque Marchena, Regidora Propietaria y Presidenta Municipal,
6 Señor José Manuel Jara Mora, Regidor Propietario y Vicepresidente Municipal, Señor Hugo
7 Arias Azofeifa, Regidor Propietario, Señora Ericka Castillo Porras, Regidora Propietaria y
8 Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario, Señor José Rafael León Mora, Regidor
9 Suplente; Señora Grettel León Jiménez, Regidora Suplente; Señora Samantha Flores Mora,
10 Regidora Suplente; Señor Oscar Ortiz Alfaro, Regidor Suplente, Señor Dilan Meza Hidalgo,
11 Regidor Suplente; Señor Juan Antonio Hernández Rojas, Síndico Propietario, distrito
12 Quepos; Señor Guillermo Díaz Gómez, Síndico Propietario, distrito Savegre; Señor Ricardo
13 como Síndico Propietario para esta sesión del Distrito Naranjito Salas, supliendo la ausencia
14 por incapacidad de la Señora Sianny Morales Murillo, Síndica Propietaria, distrito Naranjito;
15 Señora Flor María Carranza Cambroner, Síndica Suplente distrito Quepos; y la señora
16 Tatiana León Jiménez, Síndica Suplente, distrito Savegre. Se deja constancia de ausencia de
17 la Señora Sianny Morales Murillo Síndica Propietaria distrito Naranjito y Señora Samantha
18 Flores Mora, Regidora Suplente por asunto laboral. Además de la ausencia de la Señora
19 Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, justificada según oficio MQ-ALC-558-2026,
20 delegando la representación en el Señor Erick Cordero Ríos, Vicealcalde Primero Municipal.
21 Se deja Además de dejar constancia del personal Administrativo presente en la sesión. -----

22 **ARTICULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES -----**

23 **Recurso de Revisión 01:** Presentado por el Señor José Manuel Jara Mora, Regidor
24 Propietario, al acuerdo 32, Artículo Sexto, Informes Varios, del acta de la Sesión Ordinaria
25 No. 160-2026, celebrada el martes 21 de abril del 2026, que textualmente dice: **RECURSO**
26 **DE REVISIÓN DE ACUERDO. ---**

27 **El Regidor Propietario, José Manuel, somete a conocimiento del Concejo Municipal de**
28 **Quepos el siguiente recurso de revisión: ---**

29 **CONSIDERANDOS---**

30 1. Que el artículo **43 inciso d)** del **Código Municipal** faculta a los regidores a presentar
31 recursos de revisión sobre acuerdos adoptados por el Concejo, previo a la aprobación
32 del acta respectiva. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7409

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

2. Que el artículo **76 del Código Municipal** establece la competencia del Concejo para conocer y resolver sobre los recursos de revisión interpuestos contra sus propios acuerdos. ---
3. Que el **Reglamento Interno del Concejo Municipal de Quepos**, en sus disposiciones sobre la tramitación de mociones y recursos, reconoce la posibilidad de someter acuerdos a revisión antes de la aprobación del acta, garantizando la transparencia y el debido proceso. ---
4. Que en la sesión ordinaria N.º 160-2026, celebrada el martes 21 de abril de 2026, se adoptó el **Acuerdo N.º 32**, relativo a la atención del oficio **MQ-ALC-506-2026**, mediante el cual se solicita el uso de un espacio en la zona de buses actualmente sin uso, para la realización de una feria de emprendedores y artesanos. ---
5. Que resulta necesario un análisis técnico y jurídico más profundo sobre la viabilidad del proyecto, considerando la logística, el uso compartido con la zona de parqueo y los criterios aportados por la administración municipal. ---

POR TANTO---

Se solicita acoger el recurso de revisión contra el Acuerdo N.º 32 de la sesión ordinaria N.º 160-2026, y en consecuencia: ---

1. **Remitir el asunto a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos**, para su análisis y deliberación. ---
2. **Solicitar a la Administración Municipal** que aporte un insumo técnico con la logística del proyecto, incluyendo la propuesta de uso compartido con la zona de parqueo. ---
3. Que dichos criterios técnicos y jurídicos sean presentados y expuestos en la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, para que esta emita el correspondiente **dictamen** al Plenario Municipal. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS: Conocer y aprobar el Recurso de Revisión 01: Presentado por el Señor José Manuel Jara Mora, Regidor Propietario, al acuerdo 32, Artículo Sexto, Informes Varios, del acta de la Sesión Ordinaria No. 160-2026, celebrada el martes 21 de abril del 2026; POR TANTO; para sus efectos el acuerdo acuerdo 32, Artículo Sexto, Informes Varios, del acta de la Sesión Ordinaria No. 160-2026, celebrada el martes 21 de abril del 2026, léase de la siguiente manera: 1. Remitir el asunto Oficio MQ-ALC-506-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-UEC-025-2026, suscrito por la Licda. Emily Fernández Valle, Unidad Asesoría Economía y Cultura Municipal- a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, para su análisis y deliberación.

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7410

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

2. Solicitar a la Administración Municipal que aporte un insumo técnico con la logística del proyecto, incluyendo la propuesta de uso compartido con la zona de parqueo. 3. Que dichos criterios técnicos y jurídicos sean presentados y expuestos en la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, para que esta emita el correspondiente dictamen al Plenario Municipal. **Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez.** -----

ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA CON CINCO VOTOS DE LOS REGIDORES: MARTHA BOSQUE MARCHENA, JOSÉ MANUEL JARA MORA, ERICKA CASTILLO PORRAS, HUGO ARIAS AZOFEIFA, Y GILBERT CRUZ JIMÉNEZ: DAR POR APROBADA EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NO.160-2026, DEL MARTES 21 DE ABRIL DE 2026, CON EL RECURSO DE REVISIÓN APROBADO AL ACUERDO 32. -----

ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA CON CINCO VOTOS DE LOS REGIDORES: MARTHA BOSQUE MARCHENA, JOSÉ MANUEL JARA MORA, ERICKA CASTILLO PORRAS, HUGO ARIAS AZOFEIFA, Y GILBERT CRUZ JIMÉNEZ: DAR POR APROBADA EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NO.161-2026, DEL JUEVES 23 DE ABRIL DE 2026. -----

ARTICULO III. AUDIENCIAS -----

Se deja constancia que el señor Carlos Jaimes Bravo, presidente de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo Quepos presenta nota de que no puede presentarse a la audiencia.

ARTICULO IV. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE. –

NO HAY --

ARTICULO V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA -----

Oficio 01. Nota SIN NÚMERO, remitido por los señores Alexis Pérez Aguilar, director de la escuela Finca Damas y Jessica Contreras Ovaras, supervisor del circuito educativo 06, que corresponde a solicitud de nombramiento y juramentación de la Junta de Educación de la escuela, Finca Damas, Puntarenas, cédula jurídica 3008075909; documento que textualmente dice: - (...) -----

Terna N°1	
Nombre	Cédula
Luis Diego Piedra Ramírez	113460108

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7411

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

Melyn Yoselyn Chacón Salas	304910314
Lilliana Jiménez Rojas	603420182

Terna N°2

Nombre	Cédula
Yendry Tatiana Rodríguez Vega	112970181.
Meydi Esther Rosales Mercado	801170485
Jorge Alfredo De Jesús Gatgens Gatgens	502010236

Terna N°3

Nombre	Cédula
Merlin Parra Campos	603170696
Diego Armando Fallas Rodríguez	603560830
María Fernanda Elizondo Hernández	207240164

Terna N°4

Nombre	Cédula
Alba Luz Alguera Calderón	206460673
María Verónica Fajardo Solorzano	604630683
Glenda María Gajina Esquivel	604400226

Terna N°5

Nombre	Cédula
Alisson Maritza Zúñiga Valverde	117650656
Kimberly Alvarado Rojas	111640619
Iris Marcela Vargas Díaz	602750610

HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----

ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar el nombramiento de la Junta de Educación de la escuela, Finca Damas, Puntarenas, cédula jurídica 3008075909, conforme a las personas que encabezan cada una de las ternas: Luis Diego Piedra Ramírez, cédula 1 1346 0108, Yendry Tatiana Rodríguez Vega, cédula 1 1297 0181, Merlin Parra Campos, cédula 6 0317 0696; Alba Luz Alguera Calderón cédula 2 0646 0673 y Alisson Maritza Zúñiga Valverde, cédula 117650656. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ---**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7412

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

Oficio 02. Oficio DREA-SEC-01-EEE-020-2026, remitido por la Msc. Gerlin López Vega, documento que textualmente dice. (...) -----

Asunto: Solicitud de colaboración para chapia y limpieza de lote escolar ---

Estimada señora alcaldesa: ---

Reciba un cordial saludo y a la vez me permito solicitar muy respetuosamente la colaboración de su representada para la chapia y limpieza del lote perteneciente al Centro Educativo El Estadio. ---

La presente solicitud obedece a que el terreno institucional es extenso y cuenta con amplias zonas verdes, lo que supera la capacidad presupuestaria de la institución para cubrir los costos de mantenimiento requeridos. ---

Asimismo, desde el año anterior se ha gestionado apoyo para la intervención con maquinaria en las zonas bajas del terreno, las cuales no han recibido mantenimiento adecuado durante varios años. En dichas áreas existe abundante maleza y árboles de gran tamaño, lo que limita la visibilidad y ha propiciado el ingreso de personas ajenas a la institución, generando daños y sustracción de bienes que con gran esfuerzo ha adquirido la comunidad educativa. ---

Adicionalmente, la acumulación de maleza favorece la proliferación de criaderos de mosquitos (dengue), así como la presencia de roedores y culebras, lo cual representa un riesgo significativo para la salud y seguridad de toda la población estudiantil y personal. ---

Por lo anterior, acudimos a su valioso apoyo para la realización de labores de chapia y limpieza, así como la posibilidad de colaboración con maquinaria para atender las áreas más críticas. ---

Agradecemos de antemano la atención brindada y quedamos atentos a cualquier coordinación necesaria. **-HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

SE TOMA NOTA DE COMENTARIOS AL OFICIO 02. -----

Indica el señor Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario: Buenas tardes, compañeros. Consultar a la Administración, al menos para intentarlo, si la empresa contratada de servicios en la microempresa de la zona de Dos Bocas podría realizarlo. No sé si estos rubros o recursos, provenientes del 8114, lo permiten; sin embargo, sería importante hacer la consulta para valorar si es posible. Actualmente, mano de obra local de la municipalidad no hay, pero si se pudiera, sería perfecto. Es un criterio que dejo a consideración. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7413

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

Indica el señor Guillermo Díaz Gómez, Síndico Propietario del distrito Savegre: Buenas tardes. Con respecto a ese tema, que se traslade a la Administración; sin embargo, si la Administración ayuda a una escuela, todas las demás van a solicitar que se les limpie el lote. Esa responsabilidad corresponde a la Junta Administrativa y a los padres de familia. Aunque no tenga relación directa con los efectos, puedo indicar que todas las escuelas están en condiciones similares, ya que junto con otros compañeros he atendido casos así en diferentes comunidades. Tal vez exista la intención de ayudar, pero luego todas las escuelas lo solicitarán; dejo la observación para análisis. -----

ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Administración Municipal el Oficio DREA-SEC-01-EEE-020-2026, remitido por la Msc. Gerlin López Vega, a fin de que se analice la pertinencia y la viabilidad de la colaboración solicitada y se emita respuesta al centro educativo. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Oficio 03. Oficio JD-0047-2026, remitido por la señora Marlen Luna Alfaro, Presidenta Ejecutiva del IFAM.; documento que textualmente dice: - (...) -----

Mediante el Alcance 36 de La Gaceta N.66 del 13 de abril de 2026, página 353 a la 355, se realizó la publicación del acuerdo dos, capítulo dos de la sesión extraordinaria número 12-2026 celebrada por la Junta Directiva del Instituto el 25 de marzo de 2026 y comunicado mediante oficio número JD-AC-46-2026, en el que se convoca oficialmente a la **Asamblea de Representantes de las Municipalidades para la elección de TRES MIEMBROS de la Junta Directiva del IFAM** que se realizará el 18 DE JUNIO DE 2026 a las 08:00 horas en primera convocatoria con el quórum conformado con la mitad más uno de los representantes acreditados formalmente y en segunda convocatoria con los delegados presentes a las 09:00 horas de la mañana en las instalaciones centrales en el Auditorio del Centro de Operaciones F5 del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, citas en la Provincia de Heredia, Cantón de Santo Domingo, Distrito San Vicente, precisamente 100 metros sur de la zona central de Santo Domingo, frente a la Clínica Hugo Fonseca.-----

Por lo expuesto, se les invita a todos los Concejos Municipales a que, por la **VIA DEL ACUERDO, SIN EXCEPCION**, cada Concejo designe a **DOS PERSONAS EN CALIDAD DE REPRESENTANTES** para que participen en la Asamblea, con indicación expresa y absolutamente clara de los nombres y apellidos completos, números de cédula de identidad precisos, dirección de residencia y de correo electrónico de las dos personas

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7414

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

1 designadas. No se recibirán acuerdos que carezcan de la indicada información y que no sean
2 designados por el acuerdo del Concejo Municipal, **SIN EXCEPCIÓN**. ---

3 Con el fin de colaborar con el acuerdo que adopten los Honorables Concejos Municipales del
4 País, se confeccionó un cuadro con la información completa de los representantes que serán
5 designados y que se espera recibir por cada Concejo, conforme se detalla a continuación: ---

No de Sesión y fecha en que se tomó el acuerdo	Número de acuerdo	Nombre y apellidos de las personas designadas	No cédula de identidad de las personas designadas	Dirección de correo electrónico donde pueda ser localizado	Dirección de residencia de las personas designadas
--	-------------------	---	---	--	--

6 Conforme al artículo 14 del Reglamento para la Elección de los tres Miembros de la Junta
7 Directiva del IFAM, **la fecha límite para la recepción de los acuerdos de los Concejos**
8 **Municipales informando los nombres de las DOS PERSONAS designadas por cada**
9 **Municipalidad, será el 10 DE JUNIO DE 2026**, por consiguiente, los acuerdos que ingresen
10 fuera del plazo señalado no podrán ser acreditados y las personas designadas, no formarán
11 parte del padrón electoral y no podrán ingresar a la Asamblea. ---

12 La recepción de los acuerdos estará a cargo del Tribunal Electoral, cuya sede es la Secretaría
13 de la Junta Directiva del IFAM, ubicada en el quinto piso del edificio sede del Instituto,
14 localizado en el Cantón de Moravia, Urbanización Los Colegios (contiguo al Centro Nacional
15 de la Música), y al correo electrónico: juntadirectiva@ifam.go.cr. ---

16 Respecto a las **personas interesadas en participar en la Asamblea de Representantes**,
17 podrán ser personas funcionarias municipales, regidoras, síndicos o personas del cantón. ---

18 Por último, **a las personas interesadas en ser electas para integrar la Junta Directiva del**
19 **IFAM**, respetuosamente se les aclara que: ---

- 20 a. Existe impedimento de formar parte de Junta Directiva para aquellos que aspiren y
21 **que ocupen cargos de elección popular**, conforme el criterio No.5297-E8-2022 del
22 12 de agosto de 2022 emitido por el Tribunal Supremo de Elecciones. ---
23 b. Las personas que se asignen como representantes municipales durante la Asamblea
24 serán aquellas entre las cuales se deberá postular a las personas que quieran fungir
25 como miembro directivo de la Junta Directiva. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7415

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

- 1 c. De acuerdo con la conformación actual de la Junta Directiva debe respetarse la
2 paridad de género. ---
3 d. Las personas electas deberán asistir a todas las sesiones de la Junta Directiva del
4 IFAM por el período legalmente constituido, a saber, desde la elección y respectiva
5 juramentación por parte del Consejo de Gobierno y hasta el 31 de mayo de 2030.
6 e. Tomar en consideración que este Instituto conforme a la ley, solamente celebra dos
7 sesiones ordinarias al mes generalmente después de las 16:00 horas, (y sesiones
8 extraordinarias exclusivamente cuando sean necesarias) y que el monto por concepto
9 de cada dieta es de ₡62,485.81 (sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco
10 colones con 81/100), menos las deducciones de ley. ---
11 f. En caso de celebrarse una sesión presencial no se cubren viáticos, no se ofrece
12 transporte, ni se ofrece el servicio de alimentación. ---
13 g. Por Reglamento de Junta Directiva de IFAM las sesiones pueden ser remotas o
14 virtuales a través de medios informáticos (computadoras de escritorio, laptops o
15 dispositivos móviles) desde cualquier lugar de país, esto considerando que, las
16 sesiones del órgano se han venido realizando desde hace tres años de forma virtual y
17 esto podría continuar o no dependiendo de la decisión propiamente de cada uno de
18 los miembros que integren la Junta Directiva, por lo cual es importante contar con
19 acceso a internet, según la modalidad de reunión que se requiera. ---
20 h. Las sesiones tienen una duración máxima de 4 horas. ---

21 Nuevamente, se les invita a los Honorables Concejos Municipales a que adopten los acuerdos
22 nombrando a los DOS representantes a la Asamblea, conforme a las condiciones
23 anteriormente planteadas y comunicadas mediante la publicación en el Alcance 36 de La
24 Gaceta N.66 del 13 de abril de 2026 y que esos acuerdos sean remitidos vía correo electrónico
25 al IFAM, antes de la fecha límite. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL**
26 **DOCUMENTO.** -----

27 **ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA:** Proponer como representantes de la
28 Municipalidad de Quepos ante la Asamblea de Representantes Municipales, convocada por
29 la Junta Directiva del IFAM, a los señores Hugo Arias Azofeifa, regidor propietario, y Lic.
30 Moisés Avendaño Loria, jefe del Departamento de Gestión Financiera. Comisionar a la
31 Secretaría para que remita al IFAM los datos completos solicitados. **Se aprueba lo anterior**
32 **por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la presidenta**
33 **Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos).**
34 **Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka**
35 **Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO**
36 **DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7416

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

Oficio 04. Oficio PE-1047-2026, remitido por el señor Christian Rucavado Leandro, Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Aprendizaje; documento que textualmente dice: - (...) -----

ASUNTO: Atención al acuerdo comunicado mediante oficio Ref. MQ-CM-254-26-2024-2028 ---

Reciban un atento saludo. ---

En atención al oficio Ref. MQ-CM-254-26-2024-2028, mediante el cual se comunica el Acuerdo N.º 14 adoptado en la Sesión Ordinaria N.º 150-2026 y ratificado en la Sesión N.º 152-2026, este agradece el respaldo brindado a la gestión impulsada por la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Quepos, relacionada con el fortalecimiento de la formación técnica en el cantón y la Región Pacífico Central. ---

Al respecto, es importante indicar que el Instituto Nacional de Aprendizaje ha venido dando seguimiento a las necesidades planteadas por los actores locales. En este sentido, la Subgerencia Técnica instruyó a las instancias competentes establecer contacto con el territorio, con el fin de analizar los requerimientos identificados y valorar alternativas de atención conforme a la normativa institucional vigente. ---

Como parte de estas acciones, la Unidad Regional Pacífico Central realizó una gira de trabajo en el cantón, incluyendo una reunión interinstitucional llevada a cabo el 11 de marzo de 2026, con participación de representantes de la Cámara de Comercio, la Municipalidad de Quepos y otros actores locales. En dicho espacio se abordaron aspectos relacionados con las necesidades de formación técnica, las condiciones de infraestructura y la articulación entre instituciones. ---

Asimismo, la Unidad para el Fomento y Desarrollo Empresarial (UFODE) ha iniciado gestiones de coordinación con los actores del territorio, con el propósito de dar seguimiento a los requerimientos planteados, particularmente en el ámbito de apoyo al sector productivo y a las pequeñas y medianas empresas. ---

El Instituto Nacional de Aprendizaje reitera su compromiso con el desarrollo del talento humano y el fortalecimiento de la competitividad regional, por lo que continuará promoviendo espacios de articulación con el gobierno local, el sector empresarial y demás actores, orientados a generar respuestas pertinentes y sostenibles a las necesidades identificadas. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

SE TOMA NOTA DE COMENTARIOS AL OFICIO 04. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7417

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

Indica la señora Martha Bosque Marchena, Regidora Propietaria: En esa mesa de trabajo me invitó la Cámara de Comercio, Industria y Turismo. Estuvo el representante a nivel regional del INA y el representante del Ministerio de Educación. Fue una mesa de mucho provecho. La idea es proyectar más al INA en nuestro cantón; en ese sentido, don Randall Cordero Marengo indicaba que se podían habilitar espacios en centros educativos en horarios de tarde-noche para que los jóvenes se capaciten. Fue muy provechosa y lo que se remite es un resumen de la actividad. -----

Indica el señor Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario: Más bien es retomar un poco el tema. La reunión fue muy interesante; participaron miembros de la Cámara de Comercio y la Municipalidad de Quepos, y este Concejo ha conversado en varias ocasiones sobre contar con un espacio propio para el INA, sin depender de aulas prestadas en colegios o escuelas, ya que en ocasiones no es posible utilizarlas. Considero que hay espacio suficiente en zona Americana; lo he manifestado reiteradamente. Debemos reservar un área frente a la Marina, un espacio especial para el INA que debe quedar para el pueblo, evitando que sea utilizado por concesionarios de siempre. Como regidor, voy a impulsar este tema y propongo que iniciemos una hoja de ruta con el señor representante del INA para desarrollar un local permanente. Esto es necesario, ya que no todos los jóvenes tienen oportunidades ni recursos para estudiar en San José. Incluso, hay capitanes de barco que deben trasladarse hasta Panamá para obtener certificaciones como el zafarrancho, teniendo el mar cerca. Debemos asumir un compromiso en los dos años restantes y dejar un legado; el desarrollo depende de la formación de profesionales, y estos son nuestros jóvenes. Prepararlos aquí permitirá que contribuyan al desarrollo del cantón y de sus familias. Daré seguimiento a este tema y solicito el apoyo de los compañeros para gestionar, hasta las últimas instancias, un espacio para el INA en zona Americana. Muchas gracias. -----

Indica el señor José Manuel Jara Mora, Regidor Propietario: Estoy de acuerdo con lo expuesto por doña Martha sobre la reunión. Sin embargo, también debemos considerar a las personas de bajos recursos. El año pasado el INA impartió varios cursos, pero este año la participación ha sido limitada. Me preocupa la situación de personas, como mecánicos, que requieren un título para trabajar en talleres. No solo debe priorizarse el turismo; hay personas con habilidades para reparar motocicletas o vehículos que no cuentan con educación secundaria completa, pero sí con conocimientos prácticos. En lugares como Matapalo y fincas cercanas hay personas con estas capacidades, por lo que también deben ser tomadas en cuenta en este tipo de iniciativas. Muchas gracias. -----

Indica la señora Martha Bosque Marchena, Regidora Propietaria: En Quepos existe una gran carencia de oportunidades de capacitación para los jóvenes. Actualmente, el INA imparte un curso de costura en el salón comunal de La Inmaculada, pero se requieren muchas más opciones, como capacitación en aire acondicionado. Muchos deben trasladarse a otros

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7418

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

cantones para capacitarse. Don Randall Marengo explicaba que solo aproximadamente un cinco por ciento de los jóvenes logra acceder a estudios, mientras que el resto no cuenta con oportunidades. -----

Indica la señora Ericka Castillo Porras, Regidora Propietaria: Buenas tardes. Al revisar la información, entiendo que lo que se presenta es un informe de la reunión en la que usted participó. Se menciona que están coordinando con actores y que continuarán reuniéndose, pero no se observa una petición formal ni definición de acciones concretas, espacios o responsabilidades. Fueron planteamientos generales sin acuerdos específicos. Considero importante ser más efectivos en este tipo de reuniones, ya que muchas veces se quedan en conversaciones sin resultados. Debemos definir responsables, plazos y acciones concretas, especialmente considerando el próximo cambio de gobierno. En lo personal, en Quepos la necesidad es evidente, pero el tiempo transcurre sin avances. Propongo que convoquemos a una nueva reunión a la brevedad, para retomar los temas planteados y definir aspectos concretos como el espacio, responsables y compromisos municipales. No debemos depender únicamente de la Cámara de Comercio; como Concejo y Municipalidad debemos liderar el proceso. Es necesario asegurar una presencia permanente del INA en el cantón, abierta también a otros cantones cercanos. He observado que en otras zonas sí cuentan con universidades e instituciones, mientras que en Quepos no hemos logrado ese desarrollo. Por ello, debemos ser más firmes en impulsar estas iniciativas, retomarlas y evitar que queden solo en informes sin seguimiento. -----

Indica la señora Martha Bosque Marchena, Regidora Propietaria: Ellos cuentan con los recursos, como profesores; lo que requieren es un espacio físico para instalarse. -----

Indica el señor Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario: Esa reunión surge a partir de una moción que presenté anteriormente sobre estos espacios. Como bien se indicó, se aproxima un cambio de gobierno, por lo que debemos aprovechar esta coyuntura. Es importante señalar que los diputados salientes no han generado avances en este tema. Por ello, debemos establecer alianzas con las nuevas autoridades, como el nuevo diputado por Liberación Nacional y otros representantes de la provincia de Puntarenas, para gestionar el apoyo necesario. El objetivo es convocarlos junto con el INA y presentarles la disponibilidad del terreno, solicitando respaldo para desarrollar instalaciones permanentes. Esta es una tarea que debemos asumir en los próximos dos años. -----

ACUERDO NO. 07: EL CONCEJO ACUERDA: Dar por recibida la información del Oficio PE-1047-2026, remitido por el señor Christian Rucavado Leandro, presidente ejecutivo del Instituto Nacional de Aprendizaje, agradecer la visita y el seguimiento de un tema tan importante para el cantón. Remítase copia a la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Quepos y Administración Municipal para conocimiento. Solicitar al INA de la

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7419

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

región, una segunda reunión de seguimiento al tema, en fecha que propongan, de la que se solicita sea lo más pronto posible- **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ---**

SE TOMA NOTA; PARA EL OFICIO 05, POR AUSENCIA TEMPORAL DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, ASUME LA PRESIDENCIA EL VICEPRESIDENTE MUNICIPAL. -----

Oficio 05. Oficio DSM-1900-2026, remitido por la Licda. Ileana Acuña Jarquín, secretaria del Concejo Municipal de San José, que corresponde al comunicado del Acuerdo 2, Artículo IV de la Sesión Ordinaria No. 098, celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de San José, el 17 de marzo del año Dos mil veintiséis; que textualmente dice: - (...)

PRIMERO: Instar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San José, para que asuma el skateboarding como un deporte de interés para el Cantón Central de San José, en razón de su crecimiento exponencial y relevancia histórica dentro de la cultura urbana cantonal, como un deporte que incide en las juventudes y el urbanismo, para que este lo incluya dentro de la planificación de educación y mantenimiento de las infraestructuras. ---

SEGUNDO: Instar a la Administración Municipal para que, en la figura de su Gerencia de Provisión de Servicios, diagnostique documentalmente las infraestructuras para el Skateboarding ubicadas en inmuebles propiedad de la Municipalidad de San José, detallando su origen y la determinación de su estado actual, esto con el asesoramiento de la Federación Costarricense de Skateboarding. ---

TERCERO: Instar a la Administración Municipal para que, en razón de las normas deportivas vigentes en el país, se realicen las gestiones correspondientes a fin de trasladar dichos inmuebles al Comité Cantonal de Deportes y Recreación, con el propósito de que este órgano asuma formalmente su administración y mantenimiento, conforme a sus competencias y las capacidades institucionales. ---

CUARTO: Comunicar el presente acuerdo a todas las Municipalidades del país, con el propósito de promover el uso, la atención, el mantenimiento y el mejoramiento de las instalaciones deportivas destinadas a la práctica del skateboarding, con el asesoramiento de la Federación Costarricense de Skateboarding. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7420

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

ACUERDO NO. 08: EL CONCEJO ACUERDA: Dar por recibido el comunicado del Oficio DSM-1900-2026, remitido por la Licda. Ileana Acuña Jarquín, secretaria del Concejo Municipal de San José, que corresponde al comunicado del Acuerdo 2, Artículo IV de la Sesión Ordinaria No. 098, celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de San José, el 17 de marzo del año Dos mil veintiséis. Trasladar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos, a fin de que se analice la posibilidad de adoptar, para el cantón de Quepos, la iniciativa indicada. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa, Gilbert Cruz Jiménez, por ausencia temporal de la Martha Bosque Marchena, vota en su lugar el Regidor Suplente José Rafael León Mora. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Oficio 06. Oficio SCM-AC-DM-0149-ORD.101-2026, remitido por Mauricio Antonio Salas Vargas, secretario del Concejo Municipal de Montes de Oca; documento que tiene como asunto comunicado del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Montes de Oca, en la Sesión Ordinaria Nro., 101/2026, Artículo No 10.2., del día 06 de abril del 2026, que textualmente dice: - (...) -----

PRIMERO. Exigir al Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y al Consejo de Seguridad Vial el traslado inmediato de los recursos adeudados a esta Municipalidad, conforme a lo establecido en la Ley N.º 9078. ---

SEGUNDO. Solicitar a la Asamblea Legislativa de Costa Rica que adopte las medidas presupuestarias necesarias para garantizar el cumplimiento de esta obligación legal, incluyendo la incorporación de los montos adeudados en el presupuesto nacional. ---

TERCERO. Instar a la Contraloría General de la República de Costa Rica a valorar las eventuales responsabilidades administrativas derivadas del incumplimiento en el traslado de estos recursos. ---

CUARTO. Solicitar al señor Alcalde Municipal que informe al Concejo Municipal el monto estimado que corresponde a la Municipalidad de Montes de Oca por concepto de estos recursos no transferidos, así como el impacto que dicha situación ha tenido en la operación de la Policía Municipal. ---

QUINTO. Instar a las otras municipalidades del país a que se pronuncien de la misma forma y exijan al COSEVI el traslado de los fondos adeudados. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7421

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

SEXTO. Comunicar este acuerdo al Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda, al Consejo de Seguridad Vial, a la Asamblea Legislativa a los medios de comunicación y a las municipalidades del país. E instruir al área de comunicaciones de esta Municipalidad para que le de difusión a través de los medios y redes sociales oficiales de este gobierno local. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 09: EL CONCEJO ACUERDA: Brindar un voto de apoyo a la iniciativa de la Municipalidad de Montes de Oca, respecto a Exigir al Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y al Consejo de Seguridad Vial el traslado inmediato de los recursos adeudados a esta Municipalidad, conforme a lo establecido en la Ley N.º 9078”. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Oficio 07. Oficio REF. 1836/2026, remitido por la señora Ana Patricia Murillo Delgado, secretaria del Concejo Municipal de Belén, que corresponde al comunicado del acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión No. 18-2026, capítulo VII, lectura, examen y tramitación de la correspondencia, Artículo 36, documento que textualmente dice: - (...) ----

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio SMP-320-2026 de Licda. Daniela Mata Soto Prosecretaria Municipal de Pococí, secretariaconceio@municipococi.qo.cr. **SEGUNDO:** Declarar a Belén como un Cantón libre de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, manifestando un compromiso político, institucional y comunitario con la prevención, atención y erradicación de esta forma de violencia, Reconocer el 9 de agosto como el Día de la solidaridad con las personas sobrevivientes de Violencia Sexual, padecida en la infancia y/o en la Adolescencia promoviendo actividades de sensibilización y reflexión en el Cantón, Instara la administración Municipal para que, en coordinación con instituciones públicas, organizaciones sociales, centros educativos y comunidades, impulsen campañas permanentes de prevención, información y educación con enfoque de derechos humanos, género e interseccionalidad. **TERCERO:** Solicitar a la Administración Municipal valorar la elaboración fortalecimiento de protocolos, planes comunitarios y acciones locales para la detección temprana prevención y referencia de situaciones de violencia sexual contra personas menores de edad, como de igual forma, con el departamento de Comunicación para una campaña comunicativa todo lo relacionado con este tema. **CUARTO:** Comunicar el presente acuerdo al Patronato Nacional de la Infancia PANI y a todos los Concejos Municipales de Costa Rica, con el fin de sumar esfuerzos institucionales comunitarios en la prevención y erradicación de la violencia sexual contra niños niñas y adolescentes. -**HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7422

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

ACUERDO NO. 10: EL CONCEJO ACUERDA: Dar por recibido el comunicado del Oficio REF. 1836/2026, remitido por la señora Ana Patricia Murillo Delgado, secretaria del Concejo Municipal de Belén, que corresponde al acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión No. 18-2026, capítulo VII, lectura, examen y tramitación de la correspondencia, Artículo 36. Trasladar a la Administración Municipal, a fin de que analice la posibilidad de implementar acciones similares en beneficio de la población del cantón de Quepos. Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa y Gilbert Cruz Jiménez. **ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Oficio 08. Resolución G0733-2026, remitido por el señor Alberto López Chaves. Gerente General del Instituto Costarricense de Turismo (ICT), documento que textualmente dice: - (...) -----

INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO. GERENCIA GENERAL. A las nueve horas cuatro minutos del veintitrés abril de dos mil veintiséis. ---

CONSIDERANDO---

Primero. Vista la documentación remitida por la Municipalidad de Quepos, en consulta a este Instituto, para la aprobación de otorgamiento de concesión en la Zona Marítimo Terrestre, a favor de **3-102-839538 SRL**; cédula número 3-102-839538; sobre un terreno ubicado en Playa Matapalo, distrito Savegre, cantón Quepos, provincia Puntarenas, con una medida de 5845,00 m2, según plano catastrado número 6-55195-2022, la cual linda al norte: Calle Pública, sur: Calle Pública, este: Municipalidad de Quepos y oeste: Calle Pública, para uso área mixta para turismo y comunidad (MIX), con base en las disposiciones del artículo 42 de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, y 46 de su Reglamento, referida al expediente código 606453. ---

Segundo. Que 3-102-839538 SRL; presenta solicitud de concesión el día 15 de diciembre de 2021, cumpliendo con todos los requisitos formales para la calificación de la presente gestión.

Tercero. Que mediante inspecciones realizadas por la Municipalidad competente de fechas 16 de noviembre de 2022, 22 de noviembre de 2023 y 21 de enero de 2025, se constató la adecuación de la parcela y su uso con respecto al Plan Regulador vigente para la zona. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7423

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

- 1 **Cuarto.** Que se publica el edicto correspondiente en La Gaceta número 109, del 19 de junio
2 de 2023, sin haber recibido oposición. ---
- 3 **Quinto.** Que, en proyecto de resolución del 6 de febrero de 2025, el Alcalde Municipal
4 recomienda el otorgamiento de concesión, haciendo constar que se cumplieron con los
5 requisitos de Ley. ---
- 6 **Sexto.** Que el Concejo Municipal de Quepos, en el acuerdo de la sesión extraordinaria N°
7 95-2025 celebrada el 25 de junio del 2025, acuerdo ratificado en la sesión ordinaria N° 096-
8 2025, celebrada el 1 de julio de 2025, aprobó la concesión y otorgó autorización al alcalde
9 para la firma del contrato. ---
- 10 **Séptimo.** Que el contrato de concesión fue suscrito por el Alcalde Municipal y 3-102-839538
11 SRL; el día 9 de marzo de 2026. ---
- 12 **Octavo.** Que la parcela solicitada en concesión se encuentra en el sector costero de Savegre
13 (incluye Matapalo), el cual fue declarado de Aptitud Turística y fue aprobado como tal en
14 sesión de Junta Directiva de este Instituto número 1917, del 9 de septiembre de 1970,
15 publicado en Gaceta número 223, del 6 de octubre de 1970. ---
- 16 **Noveno.** Que, se verifica que el sector cuenta con Plan Regulador Costero aprobado en
17 Sesión Ordinaria del ICT, número 5859 ART 5 INC 1 del 3 de septiembre de 2014, publicado
18 en la Gaceta número 230 del 28 de noviembre de 2014. ---
- 19 **Décimo.** Que según estudio técnico oficio OFC-DET-Z-187-2026, realizado por el
20 Departamento de Planeamiento, se hace constar que el sector costero cuenta con certificación
21 ACOPAC-OT-059-2011, del 23 de septiembre de 2011, emitida por el Ministerio de
22 Ambiente y Energía (MINAE), según el cual el área solicitada no se encuentra afectada por
23 el Patrimonio Natural del Estado. ---
- 24 **Undécimo.** Que la concesión aquí solicitada se ajusta en todo a las disposiciones previstas
25 en la Ley sobre Zona Marítimo Terrestre, específicamente en sus artículos 2, 42, 47, inciso
26 d), y concordantes; y artículos 37 y 57, inciso b), y su Reglamento, artículos 19, 30, 35, 36,
27 38, y concordantes. ---
- 28 **Duodécimo.** Que no se encuentra objeción alguna para aprobar la concesión antes descrita,
29 por ajustarse a los criterios objetivos de planteamiento del desarrollo turístico para la zona.-

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7424

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

Decimotercero. Que de conformidad con el artículo 84 del Reglamento a la Ley sobre Zona Marítimo Terrestre, la inscripción de una nueva concesión se hará por medio de una protocolización de las piezas respectivas ante Notario Público. ---

POR TANTO---

La Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo, de conformidad con la norma establecida en el artículo 42 de la Ley sobre Zona Marítimo Terrestre y artículo 46 de su Reglamento, aprueba la concesión remitida por el Concejo Municipal de Quepos, a favor de 3-102-839538 SRL; cédula número 3-102-839538, sobre un terreno ubicado en Playa Matapalo, distrito Savegre, cantón Quepos, de la provincia de Puntarenas, con una medida de 5845,00 m2, según plano catastrado número 6-55195-2022, la cual linda al norte: Calle Pública, sur: Calle Pública, este: Municipalidad de Quepos y oeste: Calle Pública, para uso área mixta para turismo y comunidad (MIX), por un plazo de 20 años; con base en las disposiciones del artículo 42 de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre. **-HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 11: EL CONCEJO ACUERDA: Dar por recibida la resolución G0733-2026, remitida por el señor Alberto López Chaves. Gerente General del Instituto Costarricense de Turismo (ICT). Trasladar a la Administración Municipal para que continúe con el trámite administrativo correspondiente. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Oficio 09. Oficio MQ-CCDRQ-045-2026, remitido por el señor Gilberto Molina Jiménez, presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos, documento que textualmente dice: - (...) -----

Por medio del oficio MQ-CM-1364-25-2024-2028, correspondiente a la sesión ordinaria No. 109-2025, el Concejo Municipal acuerda solicitar a la Administración Municipal que, a través de la Jefatura del Departamento de Gestión de Infraestructura, se brinde el acompañamiento técnico y administrativo requerido. ---

Asimismo, mediante el oficio MQ-DGI-212-2025, se nos indica que se ha recibido la solicitud de acompañamiento técnico para los proyectos del CCDR de Quepos, manifestando su disposición para colaborar con este comité en lo que corresponda. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7425

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

Posteriormente, mediante correo electrónico y en seguimiento al oficio antes citado, se agradeció la colaboración y disposición brindada, indicando además nuestra anuencia para coordinar las acciones necesarias. En dicho correo se solicitó la programación de una reunión, en fecha y hora conveniente, con el fin de revisar los proyectos del CCDR de Quepos y definir de manera conjunta los pasos a seguir. ---

A finales del año anterior, se realizó una visita de campo con el Ingeniero Municipal y miembros de la Junta Directiva, donde se analizaron varios proyectos, destacando uno de especial relevancia para este Comité. Como resultado de dicha reunión, se acordó remitir un croquis con los aspectos conversados, a fin de facilitar la elaboración del presupuesto y las especificaciones técnicas correspondientes. ---

En el mes de febrero del presente año, se remitió el croquis solicitado al señor Valero, en atención a lo requerido por el Ingeniero Municipal. No obstante, a la fecha no se ha recibido respuesta ni confirmación respecto a la información suministrada. ---

En virtud de lo anterior, y siendo conscientes de la alta carga laboral del Ingeniero Municipal, el CCDR de Quepos desea agradecer sinceramente la disposición y el apoyo que se nos ofreció. Sin embargo, la junta directiva ha tomado la decisión de continuar con el desarrollo del proyecto por otra vía, considerando las limitaciones existentes para contar con dicho acompañamiento en este momento. ---

Lo anterior se comunica con el fin de evitar duplicidad de esfuerzos y reiterar nuestro agradecimiento por la colaboración brindada. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 12: EL CONCEJO ACUERDA: Dar por recibido el comunicado del Oficio MQ-CCDRQ-045-2026, remitido por el señor Gilberto Molina Jiménez, presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos. Remítase a la Administración Municipal para conocimiento. Remítase a la Administración Municipal para conocimiento. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Oficio 10. Nota SIN NUMERO, remitida por la señora Xinia Pérez Rojas, presidenta de la Asociación Específica Pro-Mejoras de la Inmaculada de la Inmaculada., documento que textualmente dice: - (...) -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7426

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

Nosotros la ASOCIACION ESPECIFICA PRO-MEJORAS DE LA INMACULADA y su vicepresidenta XINIA PEREZ ROJAS, mayor, cédula 6-0251-0603; les saludamos con todo respeto; a la vez les solicitamos lo siguiente: ---

Solicitar el permiso de cierre de calle al frente del salón comunal de la Inmaculada para la actividad del día de la madre que se hará el sábado 15 de agosto del año en curso; a todas las madrecitas de la comunidad y del cantón que deseen llegar. ---

Dos toldos grandes para esta misma actividad que lo recogemos el jueves 13 de agosto. -
HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----

ACUERDO NO. 13: EL CONCEJO ACUERDA: Otorgar el visto bueno al permiso solicitado por la Asociación Específica Pro-Mejoras de la Inmaculada, para el 15 de agosto de 2026, para la actividad indicada en el oficio. Lo anterior queda supeditado al cumplimiento de los requisitos de ley, lo cual se traslada a la Administración Municipal para la respectiva gestión administrativa. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa, Gilbert Cruz Jiménez, se abstiene de votar el regidor José Manuel Jara Mora, vota en su lugar la Regidora Suplente Grettel León Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Oficio 11. Nota con número ADRQ-002-2026, remitida por el señor Cristian Barahona Bonilla, de la Asociación Deportiva y Recreativa del cantón de Quepos; documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Solicitud de apoyo institucional y permisos para el evento “Manuel Antonio Sunset Run” ---

Estimados señores: ---

Reciban un cordial saludo. ---

Por medio de la presente, nos permitimos presentar ante ustedes el proyecto “Manuel Antonio Sunset Run” en su primera edición, una iniciativa deportiva, recreativa y de impacto social que se desarrollará en Playa Espadilla, Manuel Antonio, durante el primer fin de semana de las vacaciones de medio año 2026, específicamente el sábado 11 de julio o domingo 12 de julio, fechas definidas estratégicamente en función de las condiciones de marea baja necesarias para la ejecución segura y adecuada del evento. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7427

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

- 1 El mismo se estará desarrollando a lo largo de la línea costera, tomando como puntos de
2 referencia el sector de la rotonda hasta la zona conocida como playitas. ---
- 3 Contexto y propósito del proyecto ---
- 4 El evento tiene como objetivo principal recaudar fondos para el fortalecimiento de proyectos
5 culturales dirigidos a la juventud del cantón de Quepos, entre ellos: ---
- 6 • El Youth Fest 2026 (cuarta edición), enmarcado en la celebración del Día
7 Internacional de la Juventud ---
8 • El impulso de proyectos culturales ---
9 • La realización del Foro de la Juventud, como espacio de participación, diálogo y
10 liderazgo juvenil ---
- 11 Esta iniciativa busca consolidar una plataforma que integre el deporte, la cultura y la
12 participación juvenil, promoviendo entornos sanos, inclusivos y accesibles para la población
13 local y visitante. ---
- 14 Descripción general del evento ---
- 15 El Manuel Antonio Sunset Run consiste en una carrera recreativa en playa, desarrollada en
16 horario vespertino (aproximadamente entre 4:30 p.m. y 6:00 p.m.), aprovechando las
17 condiciones de marea baja y el entorno natural del atardecer, utilizando el espacio desde el
18 área conocida como la rotonda, has el sector conocido como playitas. ---
- 19 Se contemplan tres distancias: ---
- 20 • 2K (participación familiar) ---
21 • 3K (experiencia recreativa) ---
22 • 5K (categoría competitiva) ---
- 23 El evento está dirigido a: ---
- 24 • Familias ---
25 • Jóvenes ---
26 • Deportistas recreativos ---
27 • Visitantes nacionales e internacionales ---
- 28 Se proyecta un mercadeo significativo que permitirá posicionar al cantón como un referente
29 en la integración de turismo, deporte y desarrollo social. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS

CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7428

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

- 1 Alcances e impacto del proyecto ---
- 2 Impacto social ---
- 3 El evento contribuye al fortalecimiento del tejido social mediante: ---
- 4 • La promoción de estilos de vida saludables ---
- 5 • La generación de espacios de participación juvenil ---
- 6 • La integración familiar y comunitaria ---
- 7 • El impulso a procesos culturales y formativos ---
- 8 Impacto económico ---
- 9 El desarrollo del evento favorece la economía local mediante: ---
- 10 • Incremento en la visitación turística durante temporada de vacaciones ---
- 11 • Activación del comercio local (restaurantes, hospedaje, transporte y servicios) ---
- 12 • Dinamización de la economía en Playa Espadilla y zonas aledañas ---
- 13 Diversas experiencias a nivel nacional e internacional han demostrado que los eventos
- 14 deportivos y recreativos en destinos turísticos generan un efecto positivo en la economía
- 15 local, promoviendo el consumo y la proyección del territorio. ---
- 16 Impacto territorial y país ---
- 17 Este tipo de iniciativas permite posicionar a Manuel Antonio y al cantón de Quepos como: -
- 18 • Un destino que promueve el turismo deportivo sostenible ---
- 19 • Un territorio comprometido con el desarrollo integral de su juventud ---
- 20 • Un referente en la generación de espacios públicos sanos, seguros y accesibles ---
- 21 Asimismo, fortalece la imagen del país al vincular naturaleza, bienestar y desarrollo social.
- 22 Importancia de este tipo de iniciativas ---
- 23 El impulso de actividades deportivas con enfoque social y cultural responde a tendencias
- 24 globales orientadas a: ---
- 25 • La activación de economías locales mediante el deporte ---
- 26 • La recuperación y uso positivo de espacios públicos -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7429

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

- 1 • La prevención social a través de actividades recreativas ---
2 • La promoción de la cultura y la identidad local ---

3 Estas acciones son fundamentales para el desarrollo sostenible de comunidades con alto
4 potencial turístico como Quepos. ---

5 Solicitud formal ---

6 En virtud de lo anterior, respetuosamente solicitamos: ---

- 7 1. El aval institucional y los permisos correspondientes para la realización del evento en
8 Playa Espadilla, Manuel Antonio. ---
9 2. El acompañamiento y articulación interinstitucional para garantizar el adecuado
10 desarrollo logístico del evento. ---
11 3. Que la Municipalidad del Cantón de Quepos, el Concejo Municipal y la
12 Administración se integren como aliados estratégicos y promotores de esta iniciativa,
13 reconociendo su impacto social, cultural, económico y territorial. ---

14 Estamos convencidos de que el Manuel Antonio Sunset Run representa una oportunidad para
15 fortalecer el desarrollo integral del cantón, proyectando a Manuel Antonio no solo como un
16 destino turístico de clase mundial, sino también como un territorio comprometido con su
17 juventud, su cultura y su bienestar social. ---

18 Agradecemos de antemano su atención y apertura, y quedamos a disposición para ampliar la
19 información o coordinar las acciones necesarias para la adecuada ejecución de esta iniciativa.
20 - HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----

21 **SE TOMA NOTA: LA PRESIDENTA HACER UN RECESO AL SER LAS 18:11**
22 **HORAS Y REANUDA LA SESIÓN AL SER LAS 18:19 HORAS. -----**

23 **ACUERDO NO. 14: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Administración
24 Municipal, la presente Nota con número ADRQ-002-2026, remitida por el señor Cristian
25 Barahona Bonilla, de la Asociación Deportiva y Recreativa del cantón de Quepos, para que
26 brinde criterio técnico-legal, para posterior resolver sobre el fondo de la solicitud. **Se**
27 **aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de**
28 **la presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba**
29 **(cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora,**
30 **Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO**
31 **DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7430

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

Oficio 12. Nota SIN NÚMERO, remitida por el señor Javier Rojas Vegay el Lic. Wanerges Rodríguez Martínez, documento que textualmente dice: - (...) -----

SEÑORES: MUNICIPALIDAD DE QUEPOS, CONCEJO QUEPOS, SEÑORA ALCALDESA MUNICIPAL DE QUEPOS---

ASUNTO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE NULIDAD, ACLARACIÓN DE NOTIFICACIÓN, RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO, SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y MEDIDA CAUTELAR DE NO INNOVAR---

Yo, FRANCISCO JAVIER ROJAS VEGA, mayor de edad, comerciante, portador de la cédula de identidad número 6-0190-0894, vecino de Quepos, Puntarenas, actuando bajo la representación legal y dirección profesional del Licenciado WANERGES RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, abogado, portador de la cédula de identidad número 2-0470-0450, carné profesional número 26545, con oficina abierta en Puntarenas, Quepos, Barrio La Inmaculada, contiguo a la Iglesia Cuadrangular, correo electrónico para notificaciones wmartinez1771@hotmail.com, respetuosamente comparezco ante el Concejo Municipal de Quepos, la Municipalidad de Quepos y la Alcaldía Municipal de Quepos, a formular la presente gestión administrativa, con fundamento en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: ---

1. OBJETO DE LA GESTIÓN---

La presente gestión tiene por objeto solicitar formalmente: ---

Primero: Que se aclare cuál notificación administrativa debe producir efectos jurídicos dentro del trámite relacionado con el local comercial N.º 03 del Mercado Municipal de Quepos, vinculado históricamente con el negocio denominado "La Cueva del Marisco". ---

Segundo: Que se tenga por sin efecto jurídico cualquier notificación anterior defectuosa, irregular, prematura, incompleta o realizada sin cumplir debidamente las formalidades legales, en caso de que dicha notificación haya sido sustituida, corregida o dejada sin efecto por una notificación posterior debidamente practicada. ---

Tercero: Que se tenga como válida únicamente la notificación correctamente realizada y que, a partir de ella, se computen los plazos administrativos que correspondan, sin perjudicar el derecho de defensa del administrado. ---

Cuarto: Que se declare la nulidad, invalidez o ineficacia de cualquier actuación administrativa que pretenda afectar la situación jurídica del señor Francisco Javier Rojas

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7431

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

Vega sin expediente administrativo completo, sin audiencia, sin defensa y sin resolución debidamente motivada. ---

Quinto: Que se ordene mantener el estado actual de las cosas y se prohíba cualquier desalojo, cierre, adjudicación a terceros, cancelación, suspensión o afectación del uso comercial del local N.º 03 mientras no exista resolución firme dictada con pleno respeto al debido proceso.

II. REPRESENTACIÓN LEGAL---

El señor Francisco Javier Rojas Vega comparece bajo la representación legal y dirección profesional del Licenciado Wanerges Rodríguez Martínez, cédula de identidad número 2-0470-0450, abogado incorporado al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, carné profesional número 26545. ---

Para recibir notificaciones se señala el correo electrónico: wmartinez1771@hotmail.com
Asimismo, se indica como oficina profesional del abogado representante la ubicada en: Puntarenas, Quepos, Barrio La Inmaculada, contiguo a la Iglesia Cuadrangular. ---

III. HECHOS---

PRIMERO: El señor Francisco Javier Rojas Vega, cédula de identidad número 60190-0894, ha ejercido actividad comercial durante varios años en el Mercado Municipal de Quepos, específicamente en relación con el local comercial N.º 03, vinculado al negocio conocido como "La Cueva del Marisco".---

SEGUNDO: Consta certificación de patente comercial emitida por la entonces Municipalidad de Aguirre, actualmente Municipalidad de Quepos, de fecha 14 de octubre de 2003, donde aparece patente de marisquería a nombre del señor Francisco Javier Rojas Vega, para el negocio denominado "La Cueva del Marisco", ubicado en Quepos Centro, Mercado Municipal. ---

TERCERO: Posteriormente, la Unidad de Licencias de la Municipalidad de Quepos emitió constancia de fecha 16 de enero de 2020, donde se indica que el señor Francisco Javier Rojas Vega, cédula 6-0190-0894, registra licencia comercial para actividad de soda bajo el número 1191, ubicada en el Mercado Municipal, bajo el nombre comercial "La Cueva del Marisco", otorgada desde el día 30 de mayo del año 2000 y vigente para ese momento. ---

CUARTO: En fecha 16 de mayo de 2016, la Administración del Mercado Municipal de Quepos dirigió comunicación formal al señor Javier Rojas Vega, identificándolo expresamente como arrendatario del local N.º 03 del Mercado Municipal de Quepos. -----

**MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL**

N.º 7432

**Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028**

QUINTO: En dicha comunicación se le ordenó instalar una trampa de grasa en la salida de aguas servidas del establecimiento, lo cual demuestra que la propia Municipalidad lo trató como ocupante, usuario, responsable y administrado vinculado directamente con el local N.º 03. ---

SEXTO: El señor Francisco Javier Rojas Vega ha realizado gestiones ante la Municipalidad con el fin de regularizar la situación jurídica del local comercial N.º 03, incluyendo solicitudes de traspaso, reconocimiento, arreglo de pago y actualización administrativa. ---

SÉTIMO: En documento dirigido al Departamento de Contabilidad de la Municipalidad, el actor indicó que el local N.º 03 se encontraba registrado a nombre de la sociedad Tomates Verdes S.A., pero solicitó que se le diera trámite a la resolución administrativa correspondiente para reconocer su derecho a continuar como arrendatario del local comercial N.º 03. ---

OCTAVO: En ese mismo documento, el gestionante reconoció obligaciones económicas relacionadas con alquiler de mercado y uso de suelo, proponiendo formalizar un arreglo de pago, lo cual demuestra buena fe, voluntad de pago y ánimo de regularización administrativa.

NOVENO: Mediante oficio de fecha 24 de julio de 2013, la Secretaría del Concejo Municipal de Aguirre comunicó un acuerdo relacionado con la solicitud del señor Javier Rojas Vega respecto del cambio de nombre o traslado del local comercial N.º 03 del Mercado Municipal de Quepos. ---

DÉCIMO: En dicho documento se menciona que el señor Javier Rojas Vega había recibido la posesión del local comercial durante años, había realizado pagos correspondientes y pretendía el traslado formal del local a su nombre. ---

DÉCIMO PRIMERO: En fecha 18 de marzo de 2026, la Municipalidad de Quepos, por medio de la Secretaría del Concejo Municipal, notificó el Acuerdo N.º 36, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria N.º 12-2026, celebrada el martes 10 de marzo de 2026. ---

DÉCIMO SEGUNDO: En dicha notificación se transcribe el criterio legal relacionado con la solicitud de cesión de derechos del local comercial N.º 03 del Mercado Municipal de Quepos, gestionada por el señor Francisco Javier Rojas Vega. ---

DÉCIMO TERCERO: Del contenido de dicha documentación se desprende que existieron actuaciones, gestiones, informes, acuerdos y notificaciones relacionadas con el caso; sin embargo, debe aclararse administrativamente cuál notificación produce efectos jurídicos,

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7433

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

1 pues existe una notificación anterior que debe tenerse como sin efecto, y una notificación
2 posterior que se realizó debidamente. ---

3 DÉCIMO CUARTO: La existencia de una notificación sin efecto no puede utilizarse para
4 perjudicar al administrado, vencer plazos, limitar su derecho de defensa, ejecutar actos
5 materiales, cerrar el local, disponer del local a favor de terceros o afectar la actividad
6 económica del gestionante. ---

7 DÉCIMO QUINTO: En consecuencia, se solicita que la Municipalidad de Quepos, el
8 Concejo Municipal y la Alcaldía Municipal reconozcan expresamente que cualquier plazo,
9 gestión, recurso o defensa debe computarse únicamente a partir de la notificación
10 debidamente practicada. ---

11 DÉCIMO SEXTO: La Municipalidad no puede desconocer abruptamente una situación que
12 ha sido tolerada, reconocida y documentada durante años mediante patente, licencia
13 comercial, comunicaciones administrativas, arreglos de pago, solicitudes de regularización y
14 actuaciones propias de la Administración. ---

15 DÉCIMO SÉTIMO: Si la Administración considera que existe alguna irregularidad en la
16 cesión, uso, ocupación, explotación o titularidad administrativa del local N.º 03, debe
17 tramitar el procedimiento administrativo correspondiente, garantizando audiencia, acceso al
18 expediente, prueba, defensa, resolución motivada y posibilidad real de impugnación. ---

19 **IV. FUNDAMENTO DE DERECHO---**

20 La presente gestión se fundamenta en los artículos 11, 27, 39, 41, 45, 46 y 49 de la
21 Constitución Política, relativos al principio de legalidad, derecho de petición, debido proceso,
22 tutela administrativa y judicial efectiva, seguridad jurídica, protección de situaciones
23 patrimoniales legítimas y libertad de comercio. ---

24 Se invocan los artículos 162, 163, 165, 170 y 171 del Código Municipal, relativos a los
25 recursos contra acuerdos del Concejo Municipal y contra otros actos municipales. El Código
26 Municipal permite a los interesados interponer recursos ordinarios de revocatoria y apelación
27 contra acuerdos municipales, y establece que esos recursos deben formularse dentro del
28 quinto día mediante memorial razonado; además, regula los recursos contra decisiones de
29 funcionarios municipales y de la Alcaldía. ---

30 Se invoca también la Ley General de la Administración Pública, especialmente el principio
31 de legalidad administrativa, según el cual la Administración Pública debe actuar sometida al
32 ordenamiento jurídico y solo puede ejercer las potestades autorizadas por ley. -----

**MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL**

N.º 7434

**Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028**

Además, se invocan los principios de debido proceso administrativo, derecho de defensa, motivación del acto administrativo, buena fe, confianza legítima, seguridad jurídica, interdicción de la arbitrariedad y conservación de la actividad económica lícita. ---

V. RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO---

Dentro del plazo legal correspondiente, y tomando como punto de partida únicamente la notificación debidamente realizada, interpongo RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO contra cualquier acuerdo, resolución, comunicación, actuación administrativa o decisión que pretenda: ---

Denegar, rechazar o impedir la regularización administrativa del señor Francisco Javier Rojas Vega respecto del local comercial N° 03. ---

Tener por vencidos plazos con base en una notificación anterior sin efecto. ---

Desconocer la patente, licencia comercial, ocupación histórica, pagos, arreglos de pago y actos propios de la Municipalidad. ---

Disponer del local N° 03 en favor de terceros sin procedimiento previo. ---

Ejecutar desalojo, cierre, clausura, suspensión o afectación material del negocio sin acto final firme y sin debido proceso. ---

Solicito que el Concejo Municipal y la Alcaldía Municipal revoquen cualquier decisión administrativa lesiva, aclaren la situación notificatoria y ordenen tramitar el expediente conforme al debido proceso. ---

En subsidio, para el caso de rechazo total o parcial de este recurso, solicito que se eleve la apelación ante el órgano competente, conforme al régimen recursivo municipal aplicable. --

VI. SOLICITUD DE ACLARACIÓN SOBRE NOTIFICACIÓN---

Solicito expresamente que se emita resolución administrativa aclarando: ---

1. Cuál fue la notificación que quedó sin efecto. ---
2. Cuál es la notificación que la Municipalidad tiene como válidamente realizada. ---
3. Desde qué fecha se computan los plazos para formular recursos, defensas o gestiones administrativas. ---
4. Que ninguna actuación basada en la notificación sin efecto puede perjudicar al señor Francisco Javier Rojas Vega. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7435

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

5. Que todo acto posterior debe garantizar acceso al expediente, audiencia, defensa y resolución motivada. ---

VII. SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR ADMINISTRATIVA DE NO INNOVAR

Solicito como medida cautelar administrativa que, mientras se resuelve esta gestión, se ordene a la Municipalidad de Quepos, al Concejo Municipal, a la Alcaldía Municipal, a la Administración del Mercado Municipal y a cualquier dependencia relacionada: ---

1. Abstenerse de desalojar, remover, cerrar, clausurar, suspender o impedir la actividad comercial del señor Francisco Javier Rojas Vega en el local comercial N° 03. ---
1. Abstenerse de adjudicar, ceder, traspasar, entregar, rematar o poner a disposición de terceros el local comercial N° 03. ---
2. Abstenerse de ejecutar cualquier acto material que modifique la situación actual del local mientras no exista resolución firme. ---
3. Permitir al gestionante continuar ejerciendo su actividad comercial ordinaria, siempre que cumpla con las normas municipales, sanitarias, tributarias y reglamentarias aplicables. ---
4. Permitir la recepción de pagos, cánones, patentes, arreglos de pago o sumas correspondientes, sin que ello implique renuncia a los derechos del gestionante. ---
5. La medida solicitada resulta necesaria para evitar un daño grave o de difícil reparación, pues el cierre, desalojo o adjudicación a terceros dejaría sin objeto práctico esta gestión y afectaría directamente el sustento económico del señor Francisco Javier Rojas Vega. ---

VIII. PETITORIA---

Por todo lo expuesto, respetuosamente solicito: ---

1. Se admita la presente gestión administrativa. ---
2. Se tenga como gestionante al señor Francisco Javier Rojas Vega, cédula de identidad número 6-0190-0894. ---
3. Se tenga como representante legal y abogado director al Licenciado Wanerges Rodríguez Martínez, cédula 2-0470-0450, carné profesional 26545. ---
4. Se tenga por señalado el correo electrónico wmartinez1771@hotmail.com para recibir notificaciones. ---
5. Se aclare cuál notificación quedó sin efecto y cuál notificación fue realizada debidamente. ---
6. Se disponga que la notificación sin efecto no puede producir perjuicio, vencimiento de plazos ni limitación del derecho de defensa del administrado. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7436

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

7. Se tenga por interpuesto recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra cualquier acuerdo o acto lesivo relacionado con el local comercial N° 03. ---
8. Se ordene integrar y certificar el expediente administrativo completo relacionado con el local comercial N° 03 del Mercado Municipal de Quepos. ---
9. Se otorgue la medida cautelar administrativa de no innovar solicitada. ---
10. IO. Se ordene a la Administración Municipal abstenerse de desalojar, cerrar, suspender, adjudicar a terceros o afectar el local comercial N° 03 hasta que exista resolución final firme. ---
11. Se resuelva de manera expresa, motivada y definitiva la solicitud de regularización administrativa del señor Francisco Javier Rojas Vega. ---
12. Se emita resolución debidamente fundamentada y se notifique al correo señalado. --

IX. PRUEBA DOCUMENTAL---

Se ofrece como prueba documental: ---

1. Copia de la cédula de identidad del señor Francisco Javier Rojas Vega, cédula número 6-0190-0894. ---
2. Certificado de patente comercial de fecha 14 de octubre de 2003, relacionado con el negocio "La Cueva del Marisco".
3. Constancia de licencia comercial emitida por la Municipalidad de Quepos el 16 de enero de 2020. ---
4. Comunicación de la Administración del Mercado Municipal de fecha 16 de mayo de 2016. ---
5. Documento dirigido al Departamento de Contabilidad sobre arreglo de pago y solicitud de traspaso o regularización. ---
6. Oficio de Secretaría del Concejo Municipal de Aguirre de fecha 24 de julio de 2013.
7. Oficio de Secretaría del Concejo Municipal de Quepos de fecha 18 de marzo de 2026, relacionado con el Acuerdo N° 36, Artículo Sexto. ---
8. Informe legal municipal relacionado con la solicitud de cesión de derechos del local comercial N° 03. ---
9. Cualquier otro documento que conste en el expediente administrativo municipal. -

HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----

ACUERDO NO. 15: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar al Asesor Legal del Concejo Municipal para estudio y criterio legal, la presente Nota SIN NÚMERO, remitida por el señor Javier Rojas Vegay el Lic. Wanerges Rodríguez Martínez, que corresponde a Gestión Administrativa de nulidad, aclaración de notificación, Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio, solicitud de regularización administrativa y medida cautelar de no innovar,

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7437

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

relacionado con el Local Comercial Número 03 del Mercado Municipal, como insumo para brindar respuesta al munícipe como corresponde. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Oficio 13. Nota SIN NÚMERO, remitida por la señora Bellanira Suárez Castro., documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Solicitud de aclaración sobre información consignada en sesión extraordinaria N.º 153

Estimados señores: ---

Yo, Bellanira Suárez Castro, me dirijo a ustedes con el debido respeto para exponer y solicitar aclaración sobre la información consignada en la sesión extraordinaria N.º 153, correspondiente al informe de labores del Consejo Municipal de Quepos, celebrada el día 16 de marzo del 2026. ---

En dicha sesión se indica que mi persona recibió un patrocinio por un monto de mil dólares (\$1.000), el cual habría sido gestionado para apoyar la participación de mi hijo en la actividad denominada "Youth League México". ---

Por medio de la presente, aclaro de manera formal que dicho dinero nunca fue recibido por mi persona, ni tampoco se me notificó de manera oficial la aprobación final, entrega o disponibilidad de dicho patrocinio. ---

Según lo acontecido, mi solicitud fue aprobada por el Consejo Municipal, pero se acordó trasladar la solicitud a la Alcaldía y la Alcaldía lo envió a comisión para el debido proceso de análisis y eventual giro; sin embargo, desconozco en que concluyó ya que no recibe notificación formal hacia mi persona, lo último que recibí es que el trámite estaba sujeto a la valoración de dicha comisión. ---

En virtud de lo anterior, respetuosamente solicito: ---

1. Se aclare oficialmente la información consignada en el acta de la sesión extraordinaria N.º 153. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7438

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

2. Se me informe qué sucedió con el monto de dinero indicado, si está aprobado para él, aún es necesario ya que el gasto aun esta activo y el sigue siendo un competidor activo que representa Quepos, el cual requiere de mucho apoyo para sus traslados y equipo. ---

3. Se corrija cualquier registro o manifestación pública que indique erróneamente que mi persona ya recibió dicho patrocinio. ---

Mi intención es dejar constancia clara y transparente de los hechos, evitando cualquier malentendido o afectación a mi integridad y reputación. ---

Agradezco de antemano la atención brindada a la presente y quedo a la espera de una pronta respuesta por los medios correspondientes. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 16: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar la presente Nota SIN NÚMERO, remitida por la señora Bellanira Suárez Castro, a la Administración Municipal para que brinde respuesta a la munícipe. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Oficio 14. Nota SIN NUMERO, remitida por la señora Heilyn Ortega González, documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Solicitud de revisión técnica, informe de tercera etapa, protección del patrimonio cultural del malecón y actualización del reglamento de arbolado---

Estimados señores: ---

Reciban un cordial saludo. ---

Me dirijo a ustedes en calidad de ciudadana comprometida con la protección del patrimonio, el ambiente y la identidad de nuestro cantón, con el fin de manifestar mi profunda preocupación ante las modificaciones realizadas en el diseño del malecón de Quepos. ---

Si bien es claro que la protección frente al impacto del mar constituye una necesidad real y prioritaria, considero que las intervenciones debieron concentrarse en los sectores técnicamente vulnerables, mediante soluciones específicas como el reforzamiento o rediseño

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7439

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

del rompeolas, y no implicar la eliminación o alteración sustancial del diseño original del malecón. ---

El diseño original contemplaba elementos fundamentales como áreas verdes, arborización, esculturas y espacios de convivencia, los cuales forman parte integral de la identidad local y del atractivo turístico del cantón. Su supresión o alteración representa una pérdida significativa en términos ambientales, sociales, culturales y económicos. ---

Asimismo, es importante recordar que la **Comisión de Cultura** tiene el deber de velar por la protección del patrimonio cultural del cantón, por lo que este tema no puede considerarse como una competencia exclusiva de la Alcaldía, tal como se indicó en la sesión anterior por parte del señor Gilbert Cruz Jiménez en relación con el proyecto de restauración de las estatuas. ---

En este sentido, constituye un compromiso mínimo por parte de este Concejo Municipal invitar al autor o autora de la obra original, como muestra de respeto al legado artístico y a los derechos de autor, especialmente tratándose de intervenciones sobre obras que forman parte del patrimonio cultural de la comunidad. ---

La cultura de Quepos no solo debe protegerse, sino también transmitirse a las futuras generaciones como parte esencial de nuestra identidad. ---

Adicionalmente, resulta fundamental para el desarrollo sostenible del cantón que se impulse la **realización o actualización del Reglamento de Arbolado**, como instrumento clave para la protección, manejo y conservación de las áreas verdes urbanas y el equilibrio ambiental.-

En virtud de lo anterior, respetuosamente solicito: ---

1. Información detallada sobre el nuevo diseño aprobado, incluyendo criterios técnicos, estudios de respaldo y justificación de los cambios realizados. ---

2. Que se me brinde un informe completo y actualizado sobre la **tercera etapa del proyecto**, incluyendo su diseño, alcance, cronograma y estado actual. ---

3. Que las obras de contención marítima se enfoquen exclusivamente en los puntos críticos que realmente requieren intervención. ---

4. La restauración del diseño original del malecón o, en su defecto, la reincorporación de sus elementos esenciales, incluyendo los componentes artísticos. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7440

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

5. La participación activa de la Comisión de Cultura en este proceso. ---

6. La invitación formal al autor o autora de la obra original como parte del proceso de revisión y toma de decisiones. ---

7. La apertura de espacios formales de participación ciudadana para la toma de decisiones relacionadas con este proyecto. ---

8. La **elaboración o actualización del Reglamento de Arbolado del cantón**, con criterios técnicos, ambientales y participación ciudadana. ---

Se adjunta evidencia fotográfica tomada el día de hoy, como respaldo de la situación actual.

El desarrollo urbano no debe implicar la pérdida de nuestras raíces, sino su fortalecimiento y proyección hacia el futuro. ---

Agradezco su atención y quedo a la espera de una pronta respuesta. **-HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 17: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar la presente Nota SIN NUMERO, remitida por la señora Heilyn Ortega González, a la Administración Municipal para que brinde la información requerida a la munícipe. Asimismo, trasladar el tema del Reglamento de Arbolado para estudio y dictamen a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Ambientales. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Gilbert Cruz Jiménez, por ausencia temporal del regidor Hugo Arias Azofeifa, vota en su lugar el Regidor Suplente José Rafael León Mora.** -----

Oficio 15. Nota SIN NÚMERO, remitida por el señor Alberto Cabezas Villalobos, secretario de la Asociación Agencia para el Desarrollo Accesible Sin Fronteras (ADASFRO); documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Respuesta a notificación Ref. MQ-CM-463-26-2024-2028 – Alcance del artículo 13 de la Ley N.º 7600 y llamado al diálogo constructivo---

Estimados señores: ---

Reciban un cordial saludo de parte de la Asociación Agencia para el Desarrollo Accesible Sin Fronteras (ADASFRO), organización legalmente constituida, comprometida con la promoción y defensa de los derechos humanos de las personas con discapacidad. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7441

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

En atención a la notificación del acuerdo Ref. MQ-CM-463-26-2024-2028, nos permitimos, de manera respetuosa pero firme, realizar algunas consideraciones de carácter jurídico y, a la vez, de concientización institucional, en relación con la interpretación y aplicación del artículo 13 de la Ley N.º 7600. ---

I. Sobre el alcance jurídico del artículo 13 de la Ley 7600---

El artículo 13 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad establece claramente que: ---

Las organizaciones de personas con discapacidad legalmente constituidas deben ser consultadas por parte de las instituciones encargadas de planificar, ejecutar y evaluar servicios y acciones relacionadas con la discapacidad. ---

Desde una interpretación sistemática del ordenamiento jurídico costarricense, este mandato:

1. No es facultativo, sino obligatorio, en tanto forma parte del bloque de legalidad que rige la actuación administrativa. ---
2. Impone un deber activo a la institución pública, en este caso la municipalidad, de identificar y consultar a dichas organizaciones. ---
3. No se satisface únicamente con la publicación en La Gaceta, ya que la consulta que exige la norma es directa, efectiva y participativa, no meramente formal o pasiva. ---

En este sentido, resulta importante señalar que la Administración cuenta con mecanismos claros para cumplir con esta obligación, tales como: ---

- Solicitar información al Registro Nacional (Registro de Personas Jurídicas). ---
- Coordinar con el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS).
- Gestionar información ante la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO). ---

Estas vías permiten identificar a las organizaciones legalmente constituidas tanto a nivel cantonal como a nivel nacional y garantizar una consulta real, conforme al espíritu de la ley.

En relación con la observación sobre la representación, es importante precisar que la Asociación Agencia para el Desarrollo Accesible Sin Fronteras (ADASFRO) es una organización legalmente constituida, y en ese marco nuestras actuaciones responden al ejercicio legítimo de participación ciudadana y defensa de derechos humanos, independientemente de formalismos que pueden ser subsanables en sede administrativa. ----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7442

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

No obstante, reiteramos nuestra total disposición para aportar cualquier documentación adicional que se estime pertinente. Más allá de este aspecto, lo relevante jurídicamente es que el artículo 13 de la Ley N.º 7600 establece una obligación institucional de consulta activa, la cual recae sobre la Municipalidad, y no sobre las organizaciones, debiendo garantizarse dicha consulta de manera previa, directa y efectiva en los procesos de elaboración normativa.

En ese sentido, respetuosamente solicitamos se valore la apertura de un espacio de diálogo o audiencia online, que permita construir de manera conjunta mecanismos de consulta adecuados y acordes con el marco legal vigente. Este acercamiento no solo contribuiría al cumplimiento de la normativa, sino que fortalecería la transparencia, la participación y la legitimidad de las decisiones municipales. Confiamos en que, mediante el diálogo y la colaboración, es posible transformar este proceso en una oportunidad para avanzar hacia una gestión pública más inclusiva, evitando eventuales controversias legales, consolidando puentes entre la institucionalidad y la sociedad civil. ---

II. Sobre el principio de participación y derechos humanos---

El deber de consulta no es un simple requisito administrativo, sino una manifestación concreta de principios fundamentales como: ---

- Participación ciudadana efectiva ---
- Igualdad y no discriminación ---
- Accesibilidad universal ---
- Enfoque de derechos humanos ---

Asimismo, este deber se encuentra alineado con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley N.º 8661), particularmente en lo relativo a la obligación del Estado de involucrar activamente a las organizaciones legalmente constituidas en la toma de decisiones que les afecten. ---

III. Un llamado a construir puentes, no barreras---

Más allá del análisis estrictamente legal, consideramos fundamental expresar que el espíritu de nuestra gestión nunca ha sido confrontativo, sino constructivo. ---

Las organizaciones de personas con discapacidad no deben ser vistas como un obstáculo o un requisito formal, sino como aliadas estratégicas que aportan conocimiento técnico, experiencia vivencial y propuestas concretas para mejorar las políticas públicas. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7443

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

1 Cerrar espacios de participación debilita los procesos institucionales.
2 Abrirlos, en cambio, fortalece la legitimidad, la inclusión y la calidad de las decisiones. ---

3 Por ello, respetuosamente instamos a la Municipalidad de Quepos a: ---

- 4 • Promover espacios de diálogo directo con organizaciones como ADASFRO tanto a
5 nivel cantonal como nacional. ---
6 • Incorporar procesos de consulta reales en etapas tempranas de elaboración normativa.
7 • Entender la consulta no como una carga, sino como una oportunidad de mejora
8 institucional. ---

9 IV. Disposición al diálogo---

10 Reiteramos nuestra total disposición para colaborar técnica y constructivamente en los
11 procesos municipales, en beneficio de una sociedad más inclusiva y respetuosa de los
12 derechos de todas las personas. ---

13 Creemos firmemente que cuando las instituciones y la sociedad civil trabajan juntas, se
14 construyen soluciones más justas, sostenibles y humanas. ---

15 Sin otro particular, y esperando que este mensaje sea recibido en el mismo espíritu de respeto
16 y apertura con el que se emite, suscribimos.- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL**
17 **DOCUMENTO.** -----

18 **ACUERDO NO. 18: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar la gestión presentada por el
19 por el señor Alberto Cabezas Villalobos, secretario de la Asociación Agencia para el
20 Desarrollo Accesible Sin Fronteras (ADASFRO), a la COMUDAM para estudio y dictamen
21 del caso. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Votan**
22 **los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo**
23 **Porras, Gilbert Cruz Jiménez, por ausencia temporal del regidor Hugo Arias Azofeifa,**
24 **vota en su lugar el Regidor Suplente José Rafael León Mora.** -----

25 **Oficio 16.** Nota SIN NÚMERO, remitida por el señor Alberto Cabezas Villalobos, secretario
26 de la Asociación Agencia para el Desarrollo Accesible Sin Fronteras (ADASFRO);
27 documento que textualmente dice: - (...) -----

28 Asunto: Denuncia urgente por exclusión, riesgo y corrupción que afecta a personas con
29 discapacidad en Manuel Antonio, Quepos ---

30 Estimado señor Sánchez: -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7444

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

Reciba un saludo respetuoso de parte de la Asociación ADASFRO, suscrita por mi persona en calidad de secretario, así como desde la Confederación Unitaria de Trabajadores (CUT), en mi función de Secretario de Relaciones Nacionales e Internacionales. ---

Nos dirigimos a usted con profunda preocupación, pero también con firmeza, para denunciar una situación reiterada, sostenida y ampliamente documentada que afecta gravemente a las personas con discapacidad en el acceso a Playa Espadilla Norte y los alrededores del Parque Nacional Manuel Antonio, en el cantón de Quepos. ---

A pesar de múltiples gestiones, denuncias y coordinaciones interinstitucionales realizadas durante años —como consta en documentación oficial del SINAC (oficio SINAC-ACOPAC-D-630-2022)— las condiciones denunciadas no solo persisten, sino que se han agravado, consolidando un entorno de exclusión, inseguridad y posible tolerancia institucional según nos los reafirman nuestros asociados en Quepos. ---

Denunciamos específicamente: ---

- La existencia de obstáculos físicos como piedras, cadenas y estructuras improvisadas en sectores clave como “La Rotonda” y accesos a playa, que impiden el libre tránsito de personas con discapacidad, violentando derechos fundamentales de accesibilidad universal.

- La ausencia total de infraestructura adecuada, incluyendo rampas en accesos principales, bajo justificaciones inaceptables como la condición de “vía internacional”. ---

- La ocupación irregular de espacios públicos, donde vehículos estacionados y estructuras informales bloquean el paso peatonal, obligando a personas —incluyendo aquellas con movilidad reducida— a transitar por la vía vehicular, exponiendo su integridad física. ---

- La presencia de grupos que controlan el espacio público (mal llamados “cuida carros”), quienes intimidan, condicionan y lucran de manera irregular, afectando tanto a turistas como a población local. ---

- Un clima de temor generalizado entre personas con discapacidad, quienes evitan denunciar directamente por miedo a represalias y por la percepción de corrupción y falta de respuesta efectiva por parte de autoridades locales. ---

Resulta inaceptable que, en una zona de alto valor turístico internacional y bajo la figura de Reserva de la Biosfera, se mantengan condiciones que violan derechos humanos básicos, particularmente de una población históricamente vulnerable. -----

Desde ADASFRO y la CUT exigimos: -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7445

Acta N.º 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

1. Intervención inmediata y sostenida de la Policía de Tránsito para garantizar el libre tránsito, eliminando obstáculos ilegales y ordenando el uso de la vía pública. ---
2. Coordinación efectiva con la Municipalidad de Quepos, Fuerza Pública y demás instituciones competentes para erradicar prácticas ilegales y redes de control informal del espacio. ---
3. Implementación urgente de medidas de accesibilidad universal en todos los accesos públicos, conforme a la normativa nacional e internacional vigente. ---
4. Investigación rigurosa sobre posibles actos de corrupción u omisión institucional que han permitido la permanencia de esta problemática. ---
5. Presencia operativa constante en la zona, especialmente en temporada alta, para proteger a usuarios y visitantes. ---

No se trata de una solicitud más. Se trata de una exigencia legítima respaldada por años de omisión institucional. El Estado costarricense no puede seguir permitiendo que el espacio público sea capturado por intereses particulares mientras se excluye a quienes más necesitan protección. ---

Advertimos que, de no mediar acciones concretas en el corto plazo, procederemos a escalar esta denuncia a instancias nacionales e internacionales de derechos humanos. **-HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----**

ACUERDO NO. 19: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Administración Municipal la Nota SIN NÚMERO, remitida por el señor Alberto Cabezas Villalobos, secretario de la Asociación Agencia para el Desarrollo Accesible Sin Fronteras (ADASFRO); para que desde sus competencias atienda la gestión y se brinde respuesta al respecto, y posterior se informe al Concejo Municipal. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Gilbert Cruz Jiménez, por ausencia temporal del regidor Hugo Arias Azofeifa, vota en su lugar el Regidor Suplente José Rafael León Mora. ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN. -----**

Oficio 17. Nota SIN NÚMERO, remitida por el señor Alberto Cabezas Villalobos, secretario de la Asociación Agencia para el Desarrollo Accesible Sin Fronteras (ADASFRO); documento que textualmente dice: - (...) -----

En mi condición de presidente de la Asociación Agencia para el Desarrollo Accesible Sin Fronteras (ADASFRO), me dirijo respetuosamente a ustedes en atención al traslado del Acuerdo N.º 16, Artículo Quinto, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria N.º 152-2026 y ratificado en la Sesión Ordinaria N.º 154-2026, relacionado con la

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7446

Acta N.º 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

nota presentada por esta organización en seguimiento al Acuerdo N.º 28 de la Sesión Ordinaria N.º 148-2026. ---

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los principios de transparencia, debido proceso, razonabilidad, participación ciudadana, eficiencia administrativa y progresividad de los derechos humanos, establecidos en la Constitución Política, la Ley 7600, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Ley General de la Administración Pública y el Código Municipal, procedo a dar seguimiento formal a lo acordado. ---

I. Necesidad de información técnica, presupuestaria y operativa ---

El Concejo Municipal ha indicado que diversas acciones en materia de discapacidad ya se encuentran en ejecución dentro de la Municipalidad. ---

Sin embargo, a efectos de garantizar claridad, trazabilidad y control ciudadano, respetuosamente se solicita: ---

- Detalle técnico y documentado de los programas, proyectos, planes operativos y acciones vigentes en materia de: Inclusión social y laboral de personas con discapacidad ---
- Accesibilidad universal ---
- Autonomía personal y vida independiente ---
- Inclusión productiva y empleabilidad ---
- Información presupuestaria completa correspondiente a los años 2024, 2025 y 2026, incluyendo: Partidas asignadas ---
- Montos ejecutados ---
- Montos proyectados ---
- Indicadores de impacto y resultados verificables, incluyendo población beneficiaria desagregada por tipo de discapacidad, género, edad y condición socioeconómica. ---

II. Sobre la pertinencia del Convenio Marco propuesto ---

Reiteramos que la propuesta de Convenio Marco presentada por ADASFRO no pretende duplicar funciones municipales, sino fortalecer la gestión pública mediante: ---

- Asistencia técnica especializada ---
- Articulación de cooperación nacional e internacional ---
- Procesos de capacitación y voluntariado profesional ---
- Fortalecimiento de la inclusión sociolaboral -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7447

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

- Optimización de recursos públicos mediante alianzas estratégicas ---

En este sentido, la existencia de programas institucionales no sustituye la pertinencia de mecanismos de cooperación formal que potencien la capacidad operativa del gobierno local.

III. Derecho a la participación y solicitud de audiencia ---

Se considera fundamental la apertura de espacios de diálogo técnico previo a la toma de decisiones que impactan políticas públicas en materia de derechos humanos. ---

Por ello, se solicita respetuosamente: ---

1. La concesión de una audiencia virtual formal ante el Concejo Municipal y la Alcaldía, con el fin de ampliar los alcances técnicos, sociales y estratégicos del Convenio Marco propuesto. ---

IV. Solicitudes concretas ---

Se solicita: ---

1. Copia íntegra y certificada del oficio MQ-UTS-072-2025 o cualquier informe técnico relacionado con el acuerdo adoptado. ---
2. Información completa del estado de los programas municipales en materia de discapacidad. ---
3. Programación de audiencia en un plazo razonable. ---
4. Valoración del fortalecimiento de mecanismos de cooperación interinstitucional con ADASFRO. ---

V. Consideración final---

Se deja constancia respetuosa de que la ausencia de motivación técnica suficiente, así como la falta de espacios de participación efectiva, podrían afectar los principios de legalidad, razonabilidad y participación ciudadana establecidos en el ordenamiento jurídico costarricense. ---

Reiteramos nuestra plena disposición al diálogo constructivo, la cooperación institucional y el trabajo conjunto en favor de las personas con discapacidad, personas adultas mayores y poblaciones en situación de vulnerabilidad del cantón de Quepos -HASTA AQUÍ LA
TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7448

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

ACUERDO NO. 20: EL CONCEJO ACUERDA: Remítase, como respuesta a la gestión remitida por el señor Alberto Cabezas Villalobos, secretario de la Asociación Agencia para el Desarrollo Accesible Sin Fronteras (ADASFRO), el Acuerdo N.º 18 de la Sesión Ordinaria N.º 158-2026. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos).** **Moción de orden de la presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----**

ARTICULO VI. INFORMES VARIOS (COMISIONES, ALCALDÍA, ASESORÍA LEGAL, SÍNDICOS). -----

Informe 01. Oficio MQ-ALC-495-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-UZMT-109-2026, suscrito por el MBA. Carlos Alberto Mora Solano, Jefe a.i. de la Unidad Zona Marítimo Terrestre; documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Ampliación de plazo para construir---

Estimada señora: ---

Reciba un cordial saludo, asimismo, se remite para su conocimiento y trámite correspondiente la solicitud presentada por el señor Casey Ryan Stamps Murray, cedula de identidad 8-0093-0990 en su condición de representante legal de la sociedad 3-101-541598 S.A, cédula jurídica 3-101-541598, concesionario de un lote ubicado en Playa Linda, distrito de Savegre, finca 6-2662-Z-000, mediante la cual solicita una ampliación del plazo para la construcción del proyecto, debido al vencimiento del plazo originalmente otorgado, situación que, según lo expone, obedece a la falta del servicio de agua potable en el sector costero, lo cual le imposibilitó desarrollar la construcción, por lo que se indica lo siguiente: ---

- 1) El concejo municipal aprobó la concesión mediante el Acuerdo N°04, Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria N° 183-2018, celebrada el 13 de marzo del 2018. ---
- 2) El 10 de mayo del 2018 se firmó el contrato de concesión entre la Municipalidad de Quepos y la sociedad 3-101-541598 S.A. ---
- 3) Que mediante la resolución G-0450-2019, de las once horas del 01 de marzo del 2019, se aprobó la concesión por parte del Instituto Costarricense de Turismo (ICT). ---
- 4) Ante la situación particular enfrentada por el concesionario, la cual le impidió iniciar la construcción del proyecto turístico, dentro del plazo originalmente otorgado, y en atención al principio de igualdad —en virtud del cual, en casos similares, otros

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7449

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

concesionarios han justificado razonablemente el incumplimiento de los plazos iniciales—, tanto el Concejo Municipal como el Instituto Costarricense de Turismo (ICT) han aprobado una ampliación del plazo para el inicio y la finalización de las obras, contados a partir de la aprobación por parte del ICT. ---

En concordancia con lo anterior y con fundamento en lo expuesto, así como, el Acuerdo N° 34, Artículo Séptimo, Mociones, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 073-2025, celebrada el 25 de marzo de 2025 y el Acuerdo 32, Artículo Séptimo, Mociones, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 131-2025, celebrada el martes 25 de noviembre del 2025, esta Unidad recomienda respetuosamente que se conceda al concesionario un plazo adicional de doce (12) meses para el inicio de la construcción del proyecto turístico y dieciocho (18) meses para su finalización, a partir de la aprobación del ICT. ---

Asimismo, se recomienda que se tenga presente lo dispuesto por el Concejo Municipal, en el sentido de advertir al concesionario que, en caso de incumplimiento, se procederá con el inicio del debido proceso de cancelación de la concesión. Para tales efectos, el Concejo deberá autorizar a la señora Alcaldesa Municipal, o a quien ocupe su lugar, para que elabore y firme un adendum al contrato de concesión, en el que se modifiquen únicamente las siguientes cláusulas: TRECE del Resultando y la cláusula QUINTA. PLAZO DE INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROYECTO, a fin de reflejar el nuevo plazo otorgado. Dicho adendum deberá remitirse al ICT para su conocimiento y efectos pertinentes. Además, no se encuentra inconveniente para que se modifiquen las cláusulas mencionadas del contrato de concesión suscrito el 10 de mayo del 2018 entre la Municipalidad de Quepos y la sociedad 3-101-541598 S.A. Para lo cual el Concejo Municipal debe de autorizar a la señora Alcaldesa, o a quien ejerza el cargo, a elaborar y suscribir el correspondiente adendum, en el cual se modifiquen exclusivamente las cláusulas relativas plazo de inicio y conclusión del proyecto turístico, estableciendo el nuevo plazo, y se remita al ICT para los fines correspondientes. -
HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----

ACUERDO NO. 21: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el oficio MQ-UZMT-109-2026, suscrito por el MBA. Carlos Alberto Mora Solano, Jefe a.i. de la Unidad Zona Marítimo Terrestre, a la Comisión Municipal Especial de Zona Marítimo Terrestre para estudio y dictamen del caso. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa y Gilbert Cruz Jiménez.** -----

Informe 02. Oficio MQ-ALC-530-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-UEC-026, suscrito por la Licda. Emily Fernández Valle, Unidad Asesoría Economía y Cultura Municipal; documento que textualmente dice: - (...) -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7450

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

1 ASUNTO: Respuesta a ref. MQ-ALC-501-2026---

2 Estimada señora: ---

3 Por medio de la presente, me permito informarle que. tras realizar la consulta ante la Unidad
4 de Gestión Financiera, se me indicó que actualmente se cuenta con contenido presupuestario
5 para atender parcialmente la solicitud presentada por el señor Juan Carlos Artavia Rodríguez,
6 presidente de la Junta de Educación de la Escuela República de Corea. ---

7 En ese sentido, se dispone de un presupuesto de ¢419,000.00 (cuatrocientos diecinueve mil
8 colones netos) exclusivamente para la adquisición de los diez abanicos de techo, no así para
9 los aires acondicionados solicitados. ---

10 En virtud de lo anterior, le solicito respetuosamente remitir el oficio correspondiente al
11 Concejo Municipal para su debido conocimiento. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN**
12 **DEL DOCUMENTO.** -----

13 **ACUERDO NO. 22: EL CONCEJO ACUERDA:** conforme a la disponibilidad de
14 contenido presupuestario comunicada por la Administración Municipal, se da el visto bueno
15 a la donación a la Junta de Educación de la Escuela República de Corea por un monto de
16 ¢419.000, para compra de 10 abanicos. Se traslada a la Administración Municipal para las
17 gestiones administrativas correspondientes. **Se aprueba lo anterior con cuatro votos**
18 **positivos y un voto negativo. Moción de orden de la Presidenta Municipal, para que sea**
19 **dispensado de trámite de comisión. Se aprueba con cuatro votos positivos y un voto**
20 **negativo. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. Votos positivos**
21 **de los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo**
22 **Porras, Hugo Arias Azofeifa, Voto negativo del Regidor Gilbert Cruz Jiménez.**
23 **Justificación de voto negativo:** el asunto es que como yo aclaraba en varias ocasiones el
24 reglamento me dice que la alcaldía tiene la potestad de aprobar esas donaciones o regalías de
25 un millón de cuatro de tres o cuatro salarios, eso está dentro de esa posibilidad entonces el
26 mismo Bolaños se lo dijo el otro día entonces no es que estoy en contra de la de la donación
27 sino que eso es algo que le que le compete a la alcaldía, yo no yo no me estoy poniendo
28 simplemente estoy dando mi voto negativo por esa por esa por esa posición. -----

29 **Informe 03.** Oficio MQ-ALC-531-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo,
30 alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-UZMT-117-2026, suscrito
31 por el MBA. Carlos Alberto Mora Solano, Jefe a.i. de la Unidad Zona Marítimo Terrestre;
32 documento que textualmente dice: - (...) -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7451

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

Asunto: Ampliación de plazo para construir---

Estimada señora: ---

Reciba un cordial saludo, asimismo, se remite para su conocimiento y trámite correspondiente la solicitud presentada por la señora Erika Maria Montoya Monge, cedula de identidad 1-1484-0869 en su condición de Apoderada de la sociedad 3-101-541596 S.A, cédula jurídica 3-101-541596, concesionario de un lote ubicado en Playa Linda, distrito de Savegre, finca 6-2592-Z-000, mediante la cual solicita una ampliación del plazo para la construcción del proyecto, debido al vencimiento del plazo originalmente otorgado, situación que, según lo expone, obedece a la falta del servicio de agua potable en el sector costero, lo cual le imposibilitó desarrollar la construcción, por lo que se indica lo siguiente: ---

- 1) El concejo municipal aprobó la concesión mediante el Acuerdo N°02, Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria N° 47-2016, celebrada el 25 de octubre del 2016. ---
- 2) El 06 de diciembre del 2016 se firmó el contrato de concesión entre la Municipalidad de Quepos y la sociedad 3-101-541596 S.A. ---
- 3) Que mediante la resolución G-0032-2017, de las trece horas del 06 de enero del 2017, se aprobó la concesión por parte del Instituto Costarricense de Turismo (ICT). ---
- 4) Ante la situación particular enfrentada por el concesionario, la cual le impidió iniciar la construcción del proyecto turístico, dentro del plazo originalmente otorgado, y en atención al principio de igualdad —en virtud del cual, en casos similares, otros concesionarios han justificado razonablemente el incumplimiento de los plazos iniciales—, tanto el Concejo Municipal como el Instituto Costarricense de Turismo (ICT) han aprobado una ampliación del plazo para el inicio y la finalización de las obras, contados a partir de la aprobación por parte del ICT. ---

En concordancia con lo anteriormente expuesto y con fundamento en los elementos analizados, así como en el Acuerdo N.º 34, Artículo Séptimo, Mociones, adoptado en la Sesión Ordinaria N.º 073-2025, celebrada el 25 de marzo de 2025, y el Acuerdo N.º 32, Artículo Séptimo, Mociones, aprobado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria N.º 131-2025, celebrada el martes 25 de noviembre de 2025, esta Unidad recomienda respetuosamente conceder al concesionario un plazo adicional de doce (12) meses para el inicio de la construcción del proyecto turístico, así como un plazo de dieciocho (18) meses para su finalización, ambos contados a partir de la aprobación correspondiente por parte del Instituto Costarricense de Turismo (ICT). ---

Asimismo, se recomienda que se tenga presente lo dispuesto por el Concejo Municipal, en el sentido de advertir al concesionario que, en caso de incumplimiento, se procederá con el

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7452

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

1 inicio del debido proceso de cancelación de la concesión. Para tales efectos, el Concejo
2 deberá autorizar a la señora Alcaldesa Municipal, o a quien ocupe su lugar, para que elabore
3 y firme un adendum al contrato de concesión, en el que se modifiquen únicamente las
4 siguientes cláusulas: TRECE del Resultando y la cláusula QUINTA. PLAZO DE INICIO Y
5 CONCLUSIÓN DEL PROYECTO, a fin de reflejar el nuevo plazo otorgado. Dicho adendum
6 deberá remitirse al ICT para su conocimiento y efectos pertinentes. Además, no se encuentra
7 inconveniente para que se modifiquen las cláusulas mencionadas del contrato de concesión
8 suscrito el 06 de diciembre del 2016 entre la Municipalidad de Quepos y la sociedad 3-101-
9 541596 S.A. Para lo cual el Concejo Municipal debe de autorizar a la señora Alcaldesa, o a
10 quien ejerza el cargo, a elaborar y suscribir el correspondiente adendum, en el cual se
11 modifiquen exclusivamente las cláusulas relativas plazo de inicio y conclusión del proyecto
12 turístico, estableciendo el nuevo plazo, y se remita al ICT para los fines correspondientes. -
13 **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

14 **ACUERDO NO. 23: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar el oficio MQ-UZMT-117-
15 2026, suscrito por el MBA. Carlos Alberto Mora Solano, Jefe a.i. de la Unidad Zona
16 Marítimo Terrestre, a la Comisión Municipal Especial de Zona Marítimo Terrestre para
17 estudio y dictamen del caso. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores**
18 **(cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora,**
19 **Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa y Gilbert Cruz Jiménez.** -----

20 **Informe 04.** Oficio MQ-ALC-533-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo,
21 alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-AJ-CAJ-007-2026, suscrito
22 por el Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Jefe de Asesoría Jurídica; documento que textualmente
23 dice: - (...) -----

24 **Asunto:** Se contesta MQ-ALC-336-2026. ---

25 **Referencia:** MQ-CM-233-26-2024-2028---

26 **Estimada Señora:** ---

27 Quien suscribe, Lutgardo Bolaños Gómez, Jefe de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de
28 Quepos, procedo a responder formalmente al Oficio MQ-ALC-336-2026 que contiene el
29 MQ-CM-233-26-2024-2028, con relación al Acuerdo 25, Artículo Sexto, Informes Varios,
30 adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 150-2026, que en lo
31 que interesa, dice: ---

- 32 1. *ACUERDO NO. 25: EL CONCEJO ACUERDA: (...) Solicitar a la*
33 *Administración Municipal un criterio legal relacionado con la solicitud de*
34 *aplicación del artículo 28 presentada por el señor Norberto Zúñiga Fallas a la*

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7453

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

propiedad con número de finca 151364-000 con plano catastrado P-106289-2006. ---

Dicho Acuerdo fue trasladado a esta asesoría mediante oficio MQ-ALC-336-2026, el día 17 de Marzo del año en curso. ---

I. SOBRE LA PERTINENCIA DEL CRITERIO SOLICITADO: ---

Entre las muchas funciones que tiene esta Unidad, está la de brindar asesoría jurídica a las diferentes instancias de esta Municipalidad. Sin embargo, dicha función asesora no puede entenderse como una sustitución de la Administración activa, es decir aquella que genera actos administrativos que afecten de manera concreta a administrados o funcionarios municipales de manera singular, pues la administración activa es la única competente de acuerdo con sus tareas para resolver los casos concretos sometidos a su conocimiento. Esta Asesoría brinda criterios legales que pueden o no ser atendidos por el Jefe de la Unidad que consulta, pero en última instancia, es éste quien, bajo su responsabilidad, debe resolver puntualmente en el ámbito de sus actividades típicas. ---

II. SOBRE LA NORMATIVA APLICABLE: ---

El criterio jurídico solicitado involucra la siguiente normativa: ---

1.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA---

ARTÍCULO 11.-Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas. ---

ARTÍCULO 169.- La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley. ---

2.- Ley General de Administración Pública---

ARTÍCULO 11.-Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7454

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

1 *leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La*
2 *Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de*
3 *evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad*
4 *personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios*
5 *para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra*
6 *todas las instituciones públicas. ---*

7 **3.- Ley de Planificación Urbana Ley 4240---**

8 *Artículo 15.- Conforme al precepto del artículo 169 de la Constitución Política, reconócese*
9 *la competencia y autoridad de los gobiernos municipales para planificar y controlar el*
10 *desarrollo urbano, dentro de los límites de su territorio jurisdiccional. Consecuentemente,*
11 *cada uno de ellos dispondrá lo que proceda para implantar un plan regulador, y los*
12 *reglamentos de desarrollo urbano conexos, en las áreas donde deba regir, sin perjuicio de*
13 *extender todos o algunos de sus efectos a otros sectores, en que priven razones calificadas*
14 *para establecer un determinado régimen contralor. (La negrita no es del original) ---*

15 *Artículo 28.- Prohíbese aprovechar o dedicar terrenos, edificios, estructuras, a cualquier*
16 *uso que sea incompatible con la zonificación implantada. ---*

17 *En adelante, los propietarios interesados deberán obtener un certificado municipal que*
18 *acredite la conformidad de uso a los requerimientos de la zonificación. Los usos ya*
19 *existentes no conformes, deberán hacerse constar también con certificado que exprese tal*
20 *circunstancia. ---*

21 *Cada reglamento de zonificación fijará la fecha a partir de la cual dichos certificados*
22 *serán obligatorios. (La negrita no es del original) ---*

23 *Artículo 30.- En uso no conforme, sólo podrá transformarse en otro compatible o*
24 *concordante con la zonificación. El reglamento precisará las condiciones y requisitos a*
25 *que deberá sujetarse ese y cualquier otro cambio de uso, lo mismo que la admisión*
26 *calificada de excepciones o variantes. (La negrita no es del original) ---*

27 **4.-Plan regulador: Reglamento de zonificación del uso de suelo (integración de la**
28 **variable ambiental) (Aguirre) ---**

29 **MUNICIPALIDAD DE QUEPOS ADOPCIÓN FORMAL DE LA "MODIFICACIÓN**
30 **PARCIAL AL PLAN REGULADOR URBANO DE LA CIUDAD DE QUEPOS,**
31 **INTEGRACIÓN DE LA VARIABLE AMBIENTAL"---**

32 Publicado en el Alcance No. 11 de la Gaceta No. 12 del 17 de Enero de 2017. ---

33 *Artículo 9. Certificado de Uso del Suelo. Acredita la conformidad de uso a los*
34 *requerimientos de la zonificación establecido en el Mapa de Uso de Suelo. Debe ser exigido*

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7455

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

1 *como un requisito previo e indispensable por parte de cualquier dependencia pública que*
2 *visite construcciones, ampliaciones, remodelaciones, fraccionamiento, patentes o*
3 *inscripciones, urbanizaciones, condominios transformación. ---*

4 *9.1 En ningún caso, podrá interpretarse como permiso para ejecutar la actividad o la obra*
5 *que se pretende realizar, es de carácter informativo, por lo que no constituye una licencia ni*
6 *genera derecho a desarrollar una actividad u obra, ni implica la obligatoriedad a ninguna*
7 *institución de aprobar los permisos correspondientes si no se cumple con lo señalado en el*
8 *presente Reglamento. Adicionalmente, el mismo tiene un carácter permanente hasta tanto*
9 *no cambien las condiciones técnicas o legales en que fueron otorgados. ---*

10 *9.2 Cuando el Certificado de Uso del Suelo indique que el uso pretendido por el interesado*
11 *es no conforme, se deberá comprobar ante la administración que la actividad ubicada en*
12 *dicha propiedad está a derecho y sea factible de realizarlo o ha obtenido la patente*
13 *anteriormente y esté vigente, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Planificación*
14 *Urbana. ---*

15 *9.3 Este Certificado de Uso de Suelo en caso de Fraccionamiento, Urbanización o*
16 *Condominio debe ser aprobado y entregado por la Departamento de Ingeniería y Control*
17 *Urbano (DICU). En el mismo debe consignarse el uso permitido en el inmueble,*
18 *alineamiento, frente mínimo, retiros, área mínima de lote, así como condiciones dada la*
19 *zona en que se ubique el inmueble. ---*

20 *9.3 Para la solicitud del Certificado de Uso de Suelo debe presentarse: ---*

21 *a) Formulario de solicitud completo y firmado por el interesado. ---*

22 *b) Una fotocopia del plano catastrado de la propiedad, sin reducir, nítida y legible. ---*

23 *(La negrita no es del original) ---*

24 *Artículo 25. Usos condicionales. Uso nuevo y existente solicitados que, por sus*
25 *características, pueden causar molestias a los usos conformes de la zona, pero con ciertos*
26 *requisitos pueden garantizar que esas posibles molestias se confinen en la propiedad. ---*

27 *25.1 Son aquellos que pueden darse en una zona, siempre y cuando cumplan los requisitos*
28 *especiales, que establezca la Municipalidad en coordinación con el Departamento de*
29 *Urbanismo del INVU o cualquier dependencia o institución competente para lograr la*
30 *protección de la salud pública, la ciudad y la seguridad de los vecinos del Cantón, en un*
31 *acto coordinado. ---*

32 *25.2 Estas condiciones deberán indicarse en el Certificado de Uso de Suelo correspondiente*
33 *con base en los artículos 9 y 10 del presente Reglamento. Las condiciones serán aquellas*

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7456

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

que se establezcan en este reglamento, que sean de interés urbanístico, que sean usos complementarios, de interés municipal; que no afecten la salud y el ambiente. ---

25.3 No se permitirá el crecimiento de estos usos, y las intervenciones en construcciones existentes, se permitirán en las siguientes circunstancias: ---

a) Trabajos de mantenimiento a lo existente. No implica cambios o reparación de la estructura primaria. ---

b) El inmueble sea de valor histórico, cultural o patrimonial. ---

c) Cuando las remodelaciones sean para cumplir con las normas de seguridad e higiene.

d) En caso de siniestro, la Municipalidad podrá permitir la reconstrucción de la edificación o infraestructura dañada con una licencia provisional. El interesado deberá presentar una memoria de cálculo estructural (elaborado por un profesional responsable), para fijar los daños. ---

En un plazo de 30 días hábiles el interesado debe ponerse a derecho cumpliendo con los requisitos de este Reglamento de conformidad con el artículo 8. ---

Lo anterior no implica que si el uso que existía en el inmueble dañado es considerado no conforme a la zonificación del P.R.U., no se emitirá el uso del suelo y el interesado deberá ejercer una actividad compatible con la zonificación. (La negrita no es del original) ---

Artículo 28. Fincas ubicadas en zonas limítrofes. Cuando un inmueble esté ubicado sobre la línea divisoria entre dos usos, se podrá generalizar cualquiera de ellos, siempre y cuando el uso resultante no se extienda más de 50 metros. Cuando el uso que se generalizare afecte más del 75 % de la propiedad que se trate, se podrá autorizar que este se extienda al 25 % del inmueble. En estas fincas se aplicarán las condicionantes que indica el artículo 25. **En estos casos deberá aprobarse por Acuerdo del Concejo Municipal en coordinación con el Departamento de Urbanismo del INVU.** ---

Se exceptúa de la aplicación de este artículo las zonas de protección de ríos y quebradas, humedales, zona de manglar y zonas clasificadas por el SINAC como Patrimonio Natural del Estado. (La negrita no es del original) ---

III. SOBRE LA SOLICITUD PLANTEADA---

En el Oficio CDU-231-08-2025 del departamento de Urbanismo del INVU, a consulta hecha a este por parte del Concejo Municipal de Quepos, en su punto 7 se indica que: *Se solicita que, para futuras diferencias que lleven relación con la aplicación del Plan Regulador, se contemple, lo aquí expuesto, así como lo indicado en el oficio No. DUV-067-05-2025 de la Dirección de Urbanismo y Vivienda mdel INVU, en cuanto al requerimiento de contar con*

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7457

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

1 *el criterio técnico y legal de la Municipalidad, de previo a requerir la posición de este*
2 *Instituto al respecto de algún caso específico. ---*

3 A partir de lo anterior, el Honorable Concejo Municipal acordó solicitar a la Administración
4 Municipal que, **por medio de la unidad correspondiente**, emita el criterio legal relacionado
5 con la solicitud planteada. ---

6 Al final se remitió a esta Unidad, la de Asesoría Jurídica, para que brindase un criterio legal
7 al respecto. ---

8 Con respecto a lo anterior, es importante destacar que la Unidad de Asesoría Legal, **no tiene**
9 **funciones de administración activa**, según el Manual de Puestos y la normativa interna de
10 esta Municipalidad. ---

11 Basta citar, alguna de la mucha jurisprudencia administrativa de la Procuraduría General de
12 la República, referida a ese tema, por ejemplo, y entre muchos otros, **el Criterio C-225-**
13 **20214, del 30 de julio, 2014**, que en lo conducente, indica, que: (...) *En concordancia con*
14 *lo anterior, los órganos consultivos se han definido como aquellos que "desarrollan una*
15 *función consultiva asesorando a los órganos activos, preparando así la acción de éstos,*
16 *facilitándoles elementos de juicio que sirvan de base para la formación de la voluntad del*
17 *órgano llamado a actuar."*(Alessi, Renato. Instituciones de Derecho Administrativo, Tomo
18 *I, Bosch Editorial, Barcelona, 1970, pág. 128).* ---

19 *Asimismo, cabe señalar que la actividad de dichos órganos se desarrolla de manera previa*
20 *a la decisión de la Administración activa, pues si la decisión ya ha sido tomada sería inútil*
21 *que el órgano consultivo emita su parecer. A la vez, tal actividad no se ejerce de oficio sino*
22 *que debe ser promovida por los órganos activos, y es de naturaleza interna, de suerte que en*
23 *la formación del criterio técnico- jurídico no intervienen los interesados en el asunto que*
24 *pende en el reparto administrativo correspondiente. (...)* (La negrita no es del original) ---

25 En materia de Certificados de Usos de Suelo, el Plan Regulador Urbano de la Ciudad de
26 Quepos, en su artículo 9.3 determina que dicho Certificado, **debe ser aprobado y entregado**
27 **por la Departamento de Ingeniería y Control Urbano (DICU).** ---

28 A partir de la última reestructuración administrativa en esta municipalidad, dicha labor quedó
29 a cargo de la Unidad de Topografía y Catastro. ---

30 De modo tal, que quien debe dar el criterio técnico y legal solicitado, es dicha unidad, de la
31 siguiente forma: ---

32 Legal: Debe indicarse cuál es la normativa aplicable en el caso particular. ---

33 Técnica: A partir de dicha normativa, debe analizarse por parte de dicha unidad técnica, el
34 caso particular, y constatar que el cuadro fáctico se adecúe a la norma habilitante. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7458

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

1 Tanto el análisis legal como el técnico deben hacerse en un mismo informe por parte de la
2 Unidad de Catastro encargada de la tramitación de los Certificados de Uso. ---

3 Ahora bien, si existiese alguna duda sobre la normativa a aplicar por parte de la Unidad de
4 Topografía, su encargado puede consultar a esta asesoría de manera genérica. ---

5 Es importante manifestar, que de esa forma es que se había venido trabajando desde la
6 vigencia del Plan Regulador, primero con el encargado de DICU, y luego con otras unidades
7 que han tenido a cargo dicha certificación. ---

8 **VI. CONCLUSIONES: ---**

9 Por lo anterior, esta Asesoría considera que cuando se habla de un criterio técnico y legal,
10 por parte del INVU, debe entenderse como un mismo Oficio que evacúe ambos análisis por
11 parte del encargado de la Unidad a la que le corresponde. Y si éste tuviese alguna duda sobre
12 la normativa a aplicar, podría consultar a esta asesoría. De ese modo, es como se ha trabajado
13 por años no sólo en cuanto a la aplicación del artículo 28 sino de todo los Planes Reguladores
14 vigentes en el cantón. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. ---**

15 **SE TOMA NOTA: LA PRESIDENTA MUNICIPAL HACE UN RECESO AL SER**
16 **LAS 18: 48 HORAS Y REANUDA AL SER LAS 18:52 HORAS. -----**

17 **SE TOMA NOTA DE COMENTARIO AL INFORME 04. -----**

18 **Indica la señora Ericka Castillo Porras, Regidora Propietaria:** Para agregar, hemos
19 analizado mejor la situación y, si estos expedientes se envían directamente a la Comisión de
20 Jurídicos, es muy probable que sean devueltos. Por un principio de economía, considero
21 oportuno solicitar a la Administración, con todo respeto señora presidenta, que se requiera el
22 criterio técnico para los cuatro expedientes; tres de ellos ya lo tienen y uno no. Esto se plantea
23 porque las últimas dos aplicaciones del artículo 28 remitidas por la Administración no han
24 sido correctamente elaboradas. Esa es la línea que queremos seguir: que los expedientes que
25 se remitan, y los que ya están en trámite, no presenten omisiones ni confusiones. Por ello,
26 inicialmente se pretendía que el departamento legal evidenciara esa situación; sin embargo,
27 entendiendo que no corresponde a esa instancia, se debe acudir al departamento técnico para
28 que se elaboren nuevamente, de forma clara y ordenada, como en los últimos dos casos
29 remitidos, la aplicación del artículo 28 para estos cuatro casos. De esta manera, se evitaría
30 perder más tiempo en el proceso. Gracias, señor presidente. -----

31 **ACUERDO NO. 24: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar el oficio MQ-AJ-CAJ-007-
32 2026, suscrito por el Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Jefe de Asesoría Jurídica, a la Comisión
33 Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para estudio y dictamen del caso. Asimismo,

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7459

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

solicitar nuevamente a la Administración Municipal el criterio técnico-legal de la unidad administrativa competente actualmente. - **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa y Gilbert Cruz Jiménez. -----**

Informe 05. Oficio MQ-ALC-534-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-AJ-CAJ-008-2026, suscrito por el Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Jefe de Asesoría Jurídica; documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Se contesta MQ-ALC-337-2026. ---

Referencia: MQ-CM-235-26-2024-2028---

Estimada Señora: ---

Quien suscribe, Lutgardo Bolaños Gómez, Jefe de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quepos, procedo a responder formalmente al Oficio MQ-ALC-337-2026 que contiene el MQ-CM-235-26-2024-2028, con relación al Acuerdo 27, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 150-2026, que en lo que interesa, dice: ---

1. *ACUERDO NO. 27: EL CONCEJO ACUERDA: (...) Solicitar a la Administración Municipal que a través de la Unidad atinente se brinde un criterio legal con relación a la solicitud de la aplicación del Artículo 28 del Plan Regulador Urbano vigente presentado por Melba Hernández Monge en la propiedad con número 94395 y plano catastro P-27048-025. ---*

Dicho Acuerdo fue trasladado a esta asesoría mediante oficio MQ-ALC-337-2026, el día 17 de Marzo del año en curso. ---

I. SOBRE LA PERTINENCIA DEL CRITERIO SOLICITADO: ---

Entre las muchas funciones que tiene esta Unidad, está la de brindar asesoría jurídica a las diferentes instancias de esta Municipalidad. Sin embargo, dicha función asesora no puede entenderse como una sustitución de la Administración activa, es decir aquella que genera actos administrativos que afecten de manera concreta a administrados o funcionarios municipales de manera singular, pues la administración activa es la única competente de acuerdo con sus tareas para resolver los casos concretos sometidos a su conocimiento. Esta Asesoría brinda criterios legales que pueden o no ser atendidos por el Jefe de la Unidad que consulta, pero en última instancia, es éste quien, bajo su responsabilidad, debe resolver puntualmente en el ámbito de sus actividades típicas. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7460

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

II. SOBRE LA NORMATIVA APLICABLE: ---

El criterio jurídico solicitado involucra la siguiente normativa: ---

1.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA---

ARTÍCULO 11.-Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas. ---

ARTÍCULO 169.- La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley. ---

2.- Ley General de Administración Pública---

ARTÍCULO 11.-Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas. ---

3.- Ley de Planificación Urbana Ley 4240---

Artículo 15.- Conforme al precepto del artículo 169 de la Constitución Política, reconócese la competencia y autoridad de los gobiernos municipales para planificar y controlar el desarrollo urbano, dentro de los límites de su territorio jurisdiccional. Consecuentemente, cada uno de ellos dispondrá lo que proceda para implantar un plan regulador, y los reglamentos de desarrollo urbano conexos, en las áreas donde deba regir, sin perjuicio de extender todos o algunos de sus efectos a otros sectores, en que priven razones calificadas para establecer un determinado régimen contralor. (La negrita no es del original) -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7461

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

Artículo 28.- *Prohíbese aprovechar o dedicar terrenos, edificios, estructuras, a cualquier uso que sea incompatible con la zonificación implantada. ---*

En adelante, los propietarios interesados deberán obtener un certificado municipal que acredite la conformidad de uso a los requerimientos de la zonificación. Los usos ya existentes no conformes, deberán hacerse constar también con certificado que exprese tal circunstancia. ---

Cada reglamento de zonificación fijará la fecha a partir de la cual dichos certificados serán obligatorios. (La negrita no es del original) ---

Artículo 30.- *En uso no conforme, sólo podrá transformarse en otro compatible o concordante con la zonificación. El reglamento precisará las condiciones y requisitos a que deberá sujetarse ese y cualquier otro cambio de uso, lo mismo que la admisión calificada de excepciones o variantes. (La negrita no es del original) ---*

4.-Plan regulador: Reglamento de zonificación del uso de suelo (integración de la variable ambiental) (Aguirre) ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS ADOPCIÓN FORMAL DE LA "MODIFICACIÓN PARCIAL AL PLAN REGULADOR URBANO DE LA CIUDAD DE QUEPOS, INTEGRACIÓN DE LA VARIABLE AMBIENTAL"---

Publicado en el Alcance No. 11 de la Gaceta No. 12 del 17 de Enero de 2017. ---

Artículo 9. Certificado de Uso del Suelo. Acredita la conformidad de uso a los requerimientos de la zonificación establecido en el Mapa de Uso de Suelo. Debe ser exigido como un requisito previo e indispensable por parte de cualquier dependencia pública que vise construcciones, ampliaciones, remodelaciones, fraccionamiento, patentes o inscripciones, urbanizaciones, condominios transformación. ---

9.1 En ningún caso, podrá interpretarse como permiso para ejecutar la actividad o la obra que se pretende realizar, es de carácter informativo, por lo que no constituye una licencia ni genera derecho a desarrollar una actividad u obra, ni implica la obligatoriedad a ninguna institución de aprobar los permisos correspondientes si no se cumple con lo señalado en el presente Reglamento. Adicionalmente, el mismo tiene un carácter permanente hasta tanto no cambien las condiciones técnicas o legales en que fueron otorgados. ---

9.2 Cuando el Certificado de Uso del Suelo indique que el uso pretendido por el interesado es no conforme, se deberá comprobar ante la administración que la actividad ubicada en dicha propiedad está a derecho y sea factible de realizarlo o ha obtenido la patente anteriormente y esté vigente, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Planificación Urbana. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7462

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

9.3 Este Certificado de Uso de Suelo en caso de Fraccionamiento, Urbanización o Condominio debe ser aprobado y entregado por la Departamento de Ingeniería y Control Urbano (DICU). En el mismo debe consignarse el uso permitido en el inmueble, alineamiento, frente mínimo, retiros, área mínima de lote, así como condiciones dada la zona en que se ubique el inmueble. ---

9.3 Para la solicitud del Certificado de Uso de Suelo debe presentarse: ---

a) Formulario de solicitud completo y firmado por el interesado. ---

b) Una fotocopia del plano catastrado de la propiedad, sin reducir, nítida y legible. ---

(La negrita no es del original) ---

Artículo 25. Usos condicionales. Uso nuevo y existente solicitados que, por sus características, pueden causar molestias a los usos conformes de la zona, pero con ciertos requisitos pueden garantizar que esas posibles molestias se confinen en la propiedad. ---

25.1 Son aquellos que pueden darse en una zona, siempre y cuando cumplan los requisitos especiales, que establezca la Municipalidad en coordinación con el Departamento de Urbanismo del INVU o cualquier dependencia o institución competente para lograr la protección de la salud pública, la ciudad y la seguridad de los vecinos del Cantón, en un acto coordinado. ---

25.2 Estas condiciones deberán indicarse en el Certificado de Uso de Suelo correspondiente con base en los artículos 9 y 10 del presente Reglamento. Las condiciones serán aquellas que se establezcan en este reglamento, que sean de interés urbanístico, que sean usos complementarios, de interés municipal; que no afecten la salud y el ambiente. ---

25.3 No se permitirá el crecimiento de estos usos, y las intervenciones en construcciones existentes, se permitirán en las siguientes circunstancias: ---

a) Trabajos de mantenimiento a lo existente. No implica cambios o reparación de la estructura primaria. ---

b) El inmueble sea de valor histórico, cultural o patrimonial. ---

c) Cuando las remodelaciones sean para cumplir con las normas de seguridad e higiene. --

d) En caso de siniestro, la Municipalidad podrá permitir la reconstrucción de la edificación o infraestructura dañada con una licencia provisional. El interesado deberá presentar una memoria de cálculo estructural (elaborado por un profesional responsable), para fijar los daños. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7463

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

En un plazo de 30 días hábiles el interesado debe ponerse a derecho cumpliendo con los requisitos de este Reglamento de conformidad con el artículo 8. ---

Lo anterior no implica que si el uso que existía en el inmueble dañado es considerado no conforme a la zonificación del P.R.U., no se emitirá el uso del suelo y el interesado deberá ejercer una actividad compatible con la zonificación. (La negrita no es del original) ---

Artículo 28. Fincas ubicadas en zonas limítrofes. Cuando un inmueble esté ubicado sobre la línea divisoria entre dos usos, se podrá generalizar cualquiera de ellos, siempre y cuando el uso resultante no se extienda más de 50 metros. Cuando el uso que se generalizare afecte más del 75 % de la propiedad que se trate, se podrá autorizar que este se extienda al 25 % del inmueble. En estas fincas se aplicarán las condicionantes que indica el artículo 25. **En estos casos deberá aprobarse por Acuerdo del Concejo Municipal en coordinación con el Departamento de Urbanismo del INVU.** ---

Se exceptúa de la aplicación de este artículo las zonas de protección de ríos y quebradas, humedales, zona de manglar y zonas clasificadas por el SINAC como Patrimonio Natural del Estado. (La negrita no es del original) ---

III. SOBRE LA SOLICITUD PLANTEADA---

En el Oficio CDU-231-08-2025 del departamento de Urbanismo del INVU, a consulta hecha a este por parte del Concejo Municipal de Quepos, en su punto 7 se indica que: *Se solicita que, para futuras diferencias que lleven relación con la aplicación del Plan Regulador, se contemple, lo aquí expuesto, así como lo indicado en el oficio No. DUV-067-05-2025 de la Dirección de Urbanismo y Vivienda mdel INVU, en cuanto al requerimiento de contar con el criterio técnico y legal de la Municipalidad, de previo a requerir la posición de este Instituto al respecto de algún caso específico.* ---

A partir de lo anterior, el Honorable Concejo Municipal acordó solicitar a la Administración Municipal que, **por medio de la unidad correspondiente**, emita el criterio legal relacionado con la solicitud planteada. ---

Al final se remitió a esta Unidad, la de Asesoría Jurídica, para que brindase un criterio legal al respecto. ---

Con respecto a lo anterior, es importante destacar que la Unidad de Asesoría Legal, **no tiene funciones de administración activa**, según el Manual de Puestos y la normativa interna de esta Municipalidad. ---

Basta citar, alguna de la mucha jurisprudencia administrativa de la Procuraduría General de la República, referida a ese tema, por ejemplo, y entre muchos otros, **el Criterio C-225-20214, del 30 de julio, 2014**, que en lo conducente, indica, que: (...) *En concordancia con lo anterior, los órganos consultivos se han definido como aquellos que "desarrollan una*

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7464

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

función consultiva asesorando a los órganos activos, preparando así la acción de éstos, facilitándoles elementos de juicio que sirvan de base para la formación de la voluntad del órgano llamado a actuar."(Alessi, Renato. Instituciones de Derecho Administrativo, Tomo I, Bosch Editorial, Barcelona, 1970, pág. 128). ---

Asimismo, cabe señalar que la actividad de dichos órganos se desarrolla de manera previa a la decisión de la Administración activa, pues si la decisión ya ha sido tomada sería inútil que el órgano consultivo emita su parecer. A la vez, tal actividad no se ejerce de oficio sino que debe ser promovida por los órganos activos, y es de naturaleza interna, de suerte que en la formación del criterio técnico- jurídico no intervienen los interesados en el asunto que pende en el reparto administrativo correspondiente. (...) (La negrita no es del original) ---

En materia de Certificados de Usos de Suelo, el Plan Regulador Urbano de la Ciudad de Quepos, en su artículo 9.3 determina que dicho Certificado, **debe ser aprobado y entregado por la Departamento de Ingeniería y Control Urbano (DICU).** ---

A partir de la última reestructuración administrativa en esta municipalidad, dicha labor quedó a cargo de la Unidad de Topografía y Catastro. ---

De modo tal, que quien debe dar el criterio técnico y legal solicitado, es dicha unidad, de la siguiente forma: ---

Legal: Debe indicarse cual es la normativa aplicable en el caso particular. ---

Técnica: A partir de dicha normativa, debe analizarse por parte de dicha unidad técnica, el caso particular, y constatar que el cuadro fáctico se adecúe a la norma habilitante. ---

Tanto el análisis legal como el técnico deben hacerse en un mismo informe por parte de la Unidad de Catastro encargada de la tramitación de los Certificados de Uso. ---

Ahora bien, si existiese alguna duda sobre la normativa a aplicar por parte de la Unidad de Topografía, su encargado puede consultar a esta asesoría de manera genérica. ---

Es importante manifestar, que de esa forma es que se había venido trabajando desde la vigencia del Plan Regulador, primero con el encargado de DICU, y luego con otras unidades que han tenido a cargo dicha certificación. ---

VI. CONCLUSIONES: ---

Por lo anterior, esta Asesoría considera que cuando se habla de un criterio técnico y legal, por parte del INVU, debe entenderse como un mismo Oficio que evacúe ambos análisis por parte del encargado de la Unidad a la que le corresponde. Y si éste tuviese alguna duda sobre la normativa a aplicar, podría consultar a esta asesoría. De ese modo, es como se ha trabajado

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7465

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

por años no sólo en cuanto a la aplicación del artículo 28 sino de todo los Planes Reguladores vigentes en el cantón. **-HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. ---**

ACUERDO NO. 25: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el oficio MQ-AJ-CAJ-008-2026, suscrito por el Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Jefe de Asesoría Jurídica, a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para estudio y dictamen del caso. Asimismo, solicitar nuevamente a la Administración Municipal el criterio técnico-legal de la unidad administrativa competente actualmente. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa y Gilbert Cruz Jiménez. -----**

Informe 06. Oficio MQ-ALC-535-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-AJ-CAJ-009-2026, suscrito por el Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Jefe de Asesoría Jurídica; documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Se contesta MQ-ALC-361-2026. ---

Referencia: MQ-CM-266-26-2024-2028---

Estimada Señora: ---

Quien suscribe, Lutgardo Bolaños Gómez, Jefe de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quepos, procedo a responder formalmente al Oficio MQ-ALC-361-2026 que contiene el MQ-CM-266-26-2024-2028, con relación al Acuerdo 26, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 152-2026, que en lo que interesa, dice: ---

1. *ACUERDO NO. 26: EL CONCEJO ACUERDA: (...) Solicitar a la Administración Municipal que a través de la Unidad atinente se brinde un criterio legal con relación a la solicitud de la aplicación del Artículo 28 del Plan Regulador Urbano vigente presentado por Maribel Thorton Chavarría en la propiedad con número 6-190288-000. ---*

Dicho Acuerdo fue trasladado a esta asesoría mediante oficio MQ-ALC-361-2026, el día 17 de Marzo del año en curso. ---

I. SOBRE LA PERTINENCIA DEL CRITERIO SOLICITADO: ---

Entre las muchas funciones que tiene esta Unidad, está la de brindar asesoría jurídica a las diferentes instancias de esta Municipalidad. Sin embargo, dicha función asesora no puede entenderse como una sustitución de la Administración activa, es decir aquella que genera actos administrativos que afecten de manera concreta a administrados o funcionarios municipales de manera singular, pues la administración activa es la única competente de

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7466

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

1 acuerdo con sus tareas para resolver los casos concretos sometidos a su conocimiento. Esta
2 Asesoría brinda criterios legales que pueden o no ser atendidos por el Jefe de la Unidad que
3 consulta, pero en última instancia, es éste quien, bajo su responsabilidad, debe resolver
4 puntualmente en el ámbito de sus actividades típicas. ---

5 **II. SOBRE LA NORMATIVA APLICABLE: ---**

6 El criterio jurídico solicitado involucra la siguiente normativa: ---

7 **1.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA---**

8 *ARTÍCULO 11.-Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están*
9 *obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no*
10 *concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las*
11 *leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La*
12 *Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de*
13 *evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad*
14 *personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios*
15 *para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra*
16 *todas las instituciones públicas. ---*

17 *ARTÍCULO 169.- La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón,*
18 *estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por*
19 *regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la*
20 *ley. ---*

21 **2.- Ley General de Administración Pública---**

22 *ARTÍCULO 11.-Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están*
23 *obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no*
24 *concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las*
25 *leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La*
26 *Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de*
27 *evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad*
28 *personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios*
29 *para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra*
30 *todas las instituciones públicas. ---*

31 **3.- Ley de Planificación Urbana Ley 4240---**

32 *Artículo 15.- Conforme al precepto del artículo 169 de la Constitución Política, reconócese*
33 *la competencia y autoridad de los gobiernos municipales para planificar y controlar el*
34 *desarrollo urbano, dentro de los límites de su territorio jurisdiccional. Consecuentemente,*
35 *cada uno de ellos dispondrá lo que proceda para implantar un plan regulador, y los*

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7467

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

reglamentos de desarrollo urbano conexos, en las áreas donde deba regir, sin perjuicio de extender todos o algunos de sus efectos a otros sectores, en que priven razones calificadas para establecer un determinado régimen contralor. (La negrita no es del original) ---

Artículo 28.- Prohíbese aprovechar o dedicar terrenos, edificios, estructuras, a cualquier uso que sea incompatible con la zonificación implantada. ---

En adelante, los propietarios interesados deberán obtener un certificado municipal que acredite la conformidad de uso a los requerimientos de la zonificación. Los usos ya existentes no conformes, deberán hacerse constar también con certificado que exprese tal circunstancia. ---

Cada reglamento de zonificación fijará la fecha a partir de la cual dichos certificados serán obligatorios. (La negrita no es del original) ---

Artículo 30.- En uso no conforme, sólo podrá transformarse en otro compatible o concordante con la zonificación. El reglamento precisará las condiciones y requisitos a que deberá sujetarse ese y cualquier otro cambio de uso, lo mismo que la admisión calificada de excepciones o variantes. (La negrita no es del original) ---

4.-Plan regulador: Reglamento de zonificación del uso de suelo (integración de la variable ambiental) (Aguirre) ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS ADOPCIÓN FORMAL DE LA "MODIFICACIÓN PARCIAL AL PLAN REGULADOR URBANO DE LA CIUDAD DE QUEPOS, INTEGRACIÓN DE LA VARIABLE AMBIENTAL"---

Publicado en el Alcance No. 11 de la Gaceta No. 12 del 17 de Enero de 2017. ---

Artículo 9. Certificado de Uso del Suelo. Acredita la conformidad de uso a los requerimientos de la zonificación establecido en el Mapa de Uso de Suelo. Debe ser exigido como un requisito previo e indispensable por parte de cualquier dependencia pública que vise construcciones, ampliaciones, remodelaciones, fraccionamiento, patentes o inscripciones, urbanizaciones, condominios transformación. ---

9.1 En ningún caso, podrá interpretarse como permiso para ejecutar la actividad o la obra que se pretende realizar, es de carácter informativo, por lo que no constituye una licencia ni genera derecho a desarrollar una actividad u obra, ni implica la obligatoriedad a ninguna institución de aprobar los permisos correspondientes si no se cumple con lo señalado en el presente Reglamento. Adicionalmente, el mismo tiene un carácter permanente hasta tanto no cambien las condiciones técnicas o legales en que fueron otorgados. ---

9.2 Cuando el Certificado de Uso del Suelo indique que el uso pretendido por el interesado es no conforme, se deberá comprobar ante la administración que la actividad ubicada en

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7468

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

dicha propiedad está a derecho y sea factible de realizarlo o ha obtenido la patente anteriormente y esté vigente, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Planificación Urbana. ---

9.3 Este Certificado de Uso de Suelo en caso de Fraccionamiento, Urbanización o Condominio debe ser aprobado y entregado por la Departamento de Ingeniería y Control Urbano (DICU). En el mismo debe consignarse el uso permitido en el inmueble, alineamiento, frente mínimo, retiros, área mínima de lote, así como condiciones dada la zona en que se ubique el inmueble. ---

9.3 Para la solicitud del Certificado de Uso de Suelo debe presentarse: ---

a) Formulario de solicitud completo y firmado por el interesado. ---

b) Una fotocopia del plano catastrado de la propiedad, sin reducir, nítida y legible. ---

(La negrita no es del original) ---

Artículo 25. Usos condicionales. Uso nuevo y existente solicitados que, por sus características, pueden causar molestias a los usos conformes de la zona, pero con ciertos requisitos pueden garantizar que esas posibles molestias se confinen en la propiedad. ---

25.1 Son aquellos que pueden darse en una zona, siempre y cuando cumplan los requisitos especiales, que establezca la Municipalidad en coordinación con el Departamento de Urbanismo del INVU o cualquier dependencia o institución competente para lograr la protección de la salud pública, la ciudad y la seguridad de los vecinos del Cantón, en un acto coordinado. ---

25.2 Estas condiciones deberán indicarse en el Certificado de Uso de Suelo correspondiente con base en los artículos 9 y 10 del presente Reglamento. Las condiciones serán aquellas que se establezcan en este reglamento, que sean de interés urbanístico, que sean usos complementarios, de interés municipal; que no afecten la salud y el ambiente. ---

25.3 No se permitirá el crecimiento de estos usos, y las intervenciones en construcciones existentes, se permitirán en las siguientes circunstancias: ---

a) Trabajos de mantenimiento a lo existente. No implica cambios o reparación de la estructura primaria. ---

b) El inmueble sea de valor histórico, cultural o patrimonial. ---

c) Cuando las remodelaciones sean para cumplir con las normas de seguridad e higiene.

d) En caso de siniestro, la Municipalidad podrá permitir la reconstrucción de la edificación o infraestructura dañada con una licencia provisional. El interesado deberá presentar una

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7469

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

1 memoria de cálculo estructural (elaborado por un profesional responsable), para fijar los
2 daños. ---

3 En un plazo de 30 días hábiles el interesado debe ponerse a derecho cumpliendo con los
4 requisitos de este Reglamento de conformidad con el artículo 8. ---

5 Lo anterior no implica que si el uso que existía en el inmueble dañado es considerado no
6 conforme a la zonificación del P.R.U., no se emitirá el uso del suelo y el interesado deberá
7 ejercer una actividad compatible con la zonificación. (La negrita no es del original) ---

8 **Artículo 28.** Fincas ubicadas en zonas limítrofes. Cuando un inmueble esté ubicado sobre la
9 línea divisoria entre dos usos, se podrá generalizar cualquiera de ellos, siempre y cuando el
10 uso resultante no se extienda más de 50 metros. Cuando el uso que se generalizare afecte
11 más del 75 % de la propiedad que se trate, se podrá autorizar que este se extienda al 25 %
12 del inmueble. En estas fincas se aplicarán las condicionantes que indica el artículo 25. **En**
13 **estos casos deberá aprobarse por Acuerdo del Concejo Municipal en coordinación con el**
14 **Departamento de Urbanismo del INVU.** ---

15 **Se exceptúa de la aplicación de este artículo las zonas de protección de ríos y quebradas,**
16 **humedales, zona de manglar y zonas clasificadas por el SINAC como Patrimonio Natural**
17 **del Estado.** (La negrita no es del original) ---

18 **III. SOBRE LA SOLICITUD PLANTEADA---**

19 En el Oficio CDU-231-08-2025 del departamento de Urbanismo del INVU, a consulta hecha
20 a este por parte del Concejo Municipal de Quepos, en su punto 7 se indica que: *Se solicita*
21 *que, para futuras diferencias que lleven relación con la aplicación del Plan Regulador, se*
22 *contemple, lo aquí expuesto, así como lo indicado en el oficio No. DUV-067-05-2025 de la*
23 *Dirección de Urbanismo y Vivienda mdel INVU, en cuanto al requerimiento de contar con*
24 **el criterio técnico y legal de la Municipalidad**, de previo a requerir la posición de este
25 Instituto al respecto de algún caso específico. ---

26 A partir de lo anterior, el Honorable Concejo Municipal acordó solicitar a la Administración
27 Municipal que, **por medio de la unidad correspondiente**, emita el criterio legal relacionado
28 con la solicitud planteada. ---

29 Al final se remitió a esta Unidad, la de Asesoría Jurídica, para que brindase un criterio legal
30 al respecto. ---

31 Con respecto a lo anterior, es importante destacar que la Unidad de Asesoría Legal, **no tiene**
32 **funciones de administración activa**, según el Manual de Puestos y la normativa interna de
33 esta Municipalidad. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7470

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

Basta citar, alguna de la mucha jurisprudencia administrativa de la Procuraduría General de la República, referida a ese tema, por ejemplo, y entre muchos otros, **el Criterio C-225-20214, del 30 de julio, 2014**, que en lo conducente, indica, que: (...) *En concordancia con lo anterior, los órganos consultivos se han definido como aquellos que "desarrollan una función consultiva asesorando a los órganos activos, preparando así la acción de éstos, facilitándoles elementos de juicio que sirvan de base para la formación de la voluntad del órgano llamado a actuar."*(Alessi, Renato. Instituciones de Derecho Administrativo, Tomo I, Bosch Editorial, Barcelona, 1970, pág. 128). ---

Asimismo, cabe señalar que la actividad de dichos órganos se desarrolla de manera previa a la decisión de la Administración activa, pues si la decisión ya ha sido tomada sería inútil que el órgano consultivo emita su parecer. A la vez, tal actividad no se ejerce de oficio sino que debe ser promovida por los órganos activos, y es de naturaleza interna, de suerte que en la formación del criterio técnico- jurídico no intervienen los interesados en el asunto que pende en el reparto administrativo correspondiente. (...) (La negrita no es del original) ---

En materia de Certificados de Usos de Suelo, el Plan Regulador Urbano de la Ciudad de Quepos, en su artículo 9.3 determina que dicho Certificado, **debe ser aprobado y entregado por la Departamento de Ingeniería y Control Urbano (DICU).** ---

A partir de la última reestructuración administrativa en esta municipalidad, dicha labor quedó a cargo de la Unidad de Topografía y Catastro. ---

De modo tal, que quien debe dar el criterio técnico y legal solicitado, es dicha unidad, de la siguiente forma: ---

Legal: Debe indicarse cuál es la normativa aplicable en el caso particular. ---

Técnica: A partir de dicha normativa, debe analizarse por parte de dicha unidad técnica, el caso particular, y constatar que el cuadro fáctico se adecúe a la norma habilitante. ---

Tanto el análisis legal como el técnico deben hacerse en un mismo informe por parte de la Unidad de Catastro encargada de la tramitación de los Certificados de Uso. ---

Ahora bien, si existiese alguna duda sobre la normativa a aplicar por parte de la Unidad de Topografía, su encargado puede consultar a esta asesoría de manera genérica. ---

Es importante manifestar, que de esa forma es que se había venido trabajando desde la vigencia del Plan Regulador, primero con el encargado de DICU, y luego con otras unidades que han tenido a cargo dicha certificación. -----

VI. CONCLUSIONES: -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7471

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

Por lo anterior, esta Asesoría considera que cuando se habla de un criterio técnico y legal, por parte del INVU, debe entenderse como un mismo Oficio que evacúe ambos análisis por parte del encargado de la Unidad a la que le corresponde. Y si éste tuviese alguna duda sobre la normativa a aplicar, podría consultar a esta asesoría. De ese modo, es como se ha trabajado por años no sólo en cuanto a la aplicación del artículo 28 sino de todo los Planes Reguladores vigentes en el cantón. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -

ACUERDO NO. 26: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el oficio MQ-AJ-CAJ-009-2026, suscrito por el Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Jefe de Asesoría Jurídica, a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para estudio y dictamen del caso. Asimismo, solicitar nuevamente a la Administración Municipal el criterio técnico-legal de la unidad administrativa competente actualmente. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa y Gilbert Cruz Jiménez.** -----

Informe 07. Oficio MQ-ALC-536-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-AJ-CAJ-010-2026, suscrito por el Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Jefe de Asesoría Jurídica; documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Se contesta MQ-ALC-473-2026. ---

Referencia: MQ-CM-368-26-2024-2028---

Estimada Señora: ---

Quien suscribe, Lutgardo Bolaños Gómez, Jefe de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quepos, procedo a responder formalmente al Oficio MQ-ALC-473-2026 que contiene el MQ-CM-368-26-2024-2028, con relación al Acuerdo 16, Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 156-2026, que en lo que interesa, dice: ---

1. **ACUERDO NO. 16: EL CONCEJO ACUERDA:** (...) *Solicitar un criterio técnico-legal a la administración municipal.* ---

Dicho Acuerdo fue trasladado a esta asesoría mediante oficio MQ-ALC-473-2026, el día 17 de Marzo del año en curso. ---

I. SOBRE LA PERTINENCIA DEL CRITERIO SOLICITADO: ---

Entre las muchas funciones que tiene esta Unidad, está la de brindar asesoría jurídica a las diferentes instancias de esta Municipalidad. Sin embargo, dicha función asesora no puede entenderse como una sustitución de la Administración activa, es decir aquella que genera

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7472

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

actos administrativos que afecten de manera concreta a administrados o funcionarios municipales de manera singular, pues la administración activa es la única competente de acuerdo con sus tareas para resolver los casos concretos sometidos a su conocimiento. Esta Asesoría brinda criterios legales que pueden o no ser atendidos por el Jefe de la Unidad que consulta, pero en última instancia, es éste quien, bajo su responsabilidad, debe resolver puntualmente en el ámbito de sus actividades típicas. ---

II. SOBRE LA NORMATIVA APLICABLE: ---

El criterio jurídico solicitado involucra la siguiente normativa: ---

1.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA---

ARTÍCULO 11.-Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas. ---

ARTÍCULO 169.- La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley. ---

2.- Ley General de Administración Pública---

ARTÍCULO 11.-Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas. ---

3.- Ley de Planificación Urbana Ley 4240---

Artículo 15.- Conforme al precepto del artículo 169 de la Constitución Política, reconócese la competencia y autoridad de los gobiernos municipales para planificar y controlar el

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7473

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

desarrollo urbano, dentro de los límites de su territorio jurisdiccional. Consecuentemente, cada uno de ellos dispondrá lo que proceda para implantar un plan regulador, y los reglamentos de desarrollo urbano conexos, en las áreas donde deba regir, sin perjuicio de extender todos o algunos de sus efectos a otros sectores, en que priven razones calificadas para establecer un determinado régimen contralor. (La negrita no es del original) ---

Artículo 28.- Prohíbese aprovechar o dedicar terrenos, edificios, estructuras, a cualquier uso que sea incompatible con la zonificación implantada. ---

En adelante, los propietarios interesados deberán obtener un certificado municipal que acredite la conformidad de uso a los requerimientos de la zonificación. Los usos ya existentes no conformes, deberán hacerse constar también con certificado que exprese tal circunstancia. ---

Cada reglamento de zonificación fijará la fecha a partir de la cual dichos certificados serán obligatorios. (La negrita no es del original) ---

Artículo 30.- En uso no conforme, sólo podrá transformarse en otro compatible o concordante con la zonificación. El reglamento precisará las condiciones y requisitos a que deberá sujetarse ese y cualquier otro cambio de uso, lo mismo que la admisión calificada de excepciones o variantes. (La negrita no es del original) ---

4.-Plan regulador: Reglamento de zonificación del uso de suelo (integración de la variable ambiental) (Aguirre) ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS ADOPCIÓN FORMAL DE LA "MODIFICACIÓN PARCIAL AL PLAN REGULADOR URBANO DE LA CIUDAD DE QUEPOS, INTEGRACIÓN DE LA VARIABLE AMBIENTAL"---

Publicado en el Alcance No. 11 de la Gaceta No. 12 del 17 de Enero de 2017. ---

Artículo 9. Certificado de Uso del Suelo. Acredita la conformidad de uso a los requerimientos de la zonificación establecido en el Mapa de Uso de Suelo. Debe ser exigido como un requisito previo e indispensable por parte de cualquier dependencia pública que vise construcciones, ampliaciones, remodelaciones, fraccionamiento, patentes o inscripciones, urbanizaciones, condominios transformación. ---

9.1 En ningún caso, podrá interpretarse como permiso para ejecutar la actividad o la obra que se pretende realizar, es de carácter informativo, por lo que no constituye una licencia ni genera derecho a desarrollar una actividad u obra, ni implica la obligatoriedad a ninguna institución de aprobar los permisos correspondientes si no se cumple con lo señalado en el presente Reglamento. Adicionalmente, el mismo tiene un carácter permanente hasta tanto no cambien las condiciones técnicas o legales en que fueron otorgados. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7474

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

9.2 Cuando el Certificado de Uso del Suelo indique que el uso pretendido por el interesado es no conforme, se deberá comprobar ante la administración que la actividad ubicada en dicha propiedad está a derecho y sea factible de realizarlo o ha obtenido la patente anteriormente y esté vigente, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Planificación Urbana. ---

9.3 Este Certificado de Uso de Suelo en caso de Fraccionamiento, Urbanización o Condominio debe ser aprobado y entregado por la Departamento de Ingeniería y Control Urbano (DICU). En el mismo debe consignarse el uso permitido en el inmueble, alineamiento, frente mínimo, retiros, área mínima de lote, así como condiciones dada la zona en que se ubique el inmueble. ---

9.3 Para la solicitud del Certificado de Uso de Suelo debe presentarse: ---

a) Formulario de solicitud completo y firmado por el interesado. ---

b) Una fotocopia del plano catastrado de la propiedad, sin reducir, nítida y legible. ---

(La negrita no es del original) ---

Artículo 25. Usos condicionales. Uso nuevo y existente solicitados que, por sus características, pueden causar molestias a los usos conformes de la zona, pero con ciertos requisitos pueden garantizar que esas posibles molestias se confinen en la propiedad. ---

25.1 Son aquellos que pueden darse en una zona, siempre y cuando cumplan los requisitos especiales, que establezca la Municipalidad en coordinación con el Departamento de Urbanismo del INVU o cualquier dependencia o institución competente para lograr la protección de la salud pública, la ciudad y la seguridad de los vecinos del Cantón, en un acto coordinado. ---

25.2 Estas condiciones deberán indicarse en el Certificado de Uso de Suelo correspondiente con base en los artículos 9 y 10 del presente Reglamento. Las condiciones serán aquellas que se establezcan en este reglamento, que sean de interés urbanístico, que sean usos complementarios, de interés municipal; que no afecten la salud y el ambiente. ---

25.3 No se permitirá el crecimiento de estos usos, y las intervenciones en construcciones existentes, se permitirán en las siguientes circunstancias: ---

a) Trabajos de mantenimiento a lo existente. No implica cambios o reparación de la estructura primaria. ---

b) El inmueble sea de valor histórico, cultural o patrimonial. ---

c) Cuando las remodelaciones sean para cumplir con las normas de seguridad e higiene. --

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7475

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

d) En caso de siniestro, la Municipalidad podrá permitir la reconstrucción de la edificación o infraestructura dañada con una licencia provisional. El interesado deberá presentar una memoria de cálculo estructural (elaborado por un profesional responsable), para fijar los daños. ---

En un plazo de 30 días hábiles el interesado debe ponerse a derecho cumpliendo con los requisitos de este Reglamento de conformidad con el artículo 8. ---

Lo anterior no implica que si el uso que existía en el inmueble dañado es considerado no conforme a la zonificación del P.R.U., no se emitirá el uso del suelo y el interesado deberá ejercer una actividad compatible con la zonificación. (La negrita no es del original) ---

Artículo 28. Fincas ubicadas en zonas limítrofes. Cuando un inmueble esté ubicado sobre la línea divisoria entre dos usos, se podrá generalizar cualquiera de ellos, siempre y cuando el uso resultante no se extienda más de 50 metros. Cuando el uso que se generalizare afecte más del 75 % de la propiedad que se trate, se podrá autorizar que este se extienda al 25 % del inmueble. En estas fincas se aplicarán las condicionantes que indica el artículo 25. **En estos casos deberá aprobarse por Acuerdo del Concejo Municipal en coordinación con el Departamento de Urbanismo del INVU.** ---

Se exceptúa de la aplicación de este artículo las zonas de protección de ríos y quebradas, humedales, zona de manglar y zonas clasificadas por el SINAC como Patrimonio Natural del Estado. (La negrita no es del original) ---

III. SOBRE LA SOLICITUD PLANTEADA---

En el Oficio CDU-231-08-2025 del departamento de Urbanismo del INVU, a consulta hecha a este por parte del Concejo Municipal de Quepos, en su punto 7 se indica que: *Se solicita que, para futuras diferencias que lleven relación con la aplicación del Plan Regulador, se contemple, lo aquí expuesto, así como lo indicado en el oficio No. DUV-067-05-2025 de la Dirección de Urbanismo y Vivienda mdel INVU, en cuanto al requerimiento de contar con el criterio técnico y legal de la Municipalidad, de previo a requerir la posición de este Instituto al respecto de algún caso específico.* ---

A partir de lo anterior, el Honorable Concejo Municipal acordó solicitar a la Administración Municipal que, **por medio de la unidad correspondiente**, emita el criterio legal relacionado con la solicitud planteada. ---

Al final se remitió a esta Unidad, la de Asesoría Jurídica, para que brindase un criterio legal al respecto. ---

Con respecto a lo anterior, es importante destacar que la Unidad de Asesoría Legal, **no tiene funciones de administración activa**, según el Manual de Puestos y la normativa interna de esta Municipalidad. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7476

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

Basta citar, alguna de la mucha jurisprudencia administrativa de la Procuraduría General de la República, referida a ese tema, por ejemplo, y entre muchos otros, **el Criterio C-225-20214, del 30 de julio, 2014**, que en lo conducente, indica, que: (...) *En concordancia con lo anterior, los órganos consultivos se han definido como aquellos que "desarrollan una función consultiva asesorando a los órganos activos, preparando así la acción de éstos, facilitándoles elementos de juicio que sirvan de base para la formación de la voluntad del órgano llamado a actuar."*(Alessi, Renato. *Instituciones de Derecho Administrativo*, Tomo I, Bosch Editorial, Barcelona, 1970, pág. 128). ---

Asimismo, cabe señalar que la actividad de dichos órganos se desarrolla de manera previa a la decisión de la Administración activa, pues si la decisión ya ha sido tomada sería inútil que el órgano consultivo emita su parecer. A la vez, tal actividad no se ejerce de oficio sino que debe ser promovida por los órganos activos, y es de naturaleza interna, de suerte que en la formación del criterio técnico- jurídico no intervienen los interesados en el asunto que pende en el reparto administrativo correspondiente. (...) (La negrita no es del original) ---

En materia de Certificados de Usos de Suelo, el Plan Regulador Urbano de la Ciudad de Quepos, en su artículo 9.3 determina que dicho Certificado, **debe ser aprobado y entregado por la Departamento de Ingeniería y Control Urbano (DICU)**. ---

A partir de la última reestructuración administrativa en esta municipalidad, dicha labor quedó a cargo de la Unidad de Topografía y Catastro. ---

De modo tal, que quien debe dar el criterio técnico y legal solicitado, es dicha unidad, de la siguiente forma: ---

Legal: Debe indicarse cuál es la normativa aplicable en el caso particular. ---

Técnica: A partir de dicha normativa, debe analizarse por parte de dicha unidad técnica, el caso particular, y constatar que el cuadro fáctico se adecúe a la norma habilitante. ---

Tanto el análisis legal como el técnico deben hacerse en un mismo informe por parte de la Unidad de Catastro encargada de la tramitación de los Certificados de Uso. ---

Ahora bien, si existiese alguna duda sobre la normativa a aplicar por parte de la Unidad de Topografía, su encargado puede consultar a esta asesoría de manera genérica. ---

Es importante manifestar, que de esa forma es que se había venido trabajando desde la vigencia del Plan Regulador, primero con el encargado de DICU, y luego con otras unidades que han tenido a cargo dicha certificación. -----

VI. CONCLUSIONES: ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7477

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

Por lo anterior, esta Asesoría considera que cuando se habla de un criterio técnico y legal, por parte del INVU, debe entenderse como un mismo Oficio que evacúe ambos análisis por parte del encargado de la Unidad a la que le corresponde. Y si éste tuviese alguna duda sobre la normativa a aplicar, podría consultar a esta asesoría. De ese modo, es como se ha trabajado por años no sólo en cuanto a la aplicación del artículo 28 sino de todo los Planes Reguladores vigentes en el cantón. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** ---

ACUERDO NO. 27: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el oficio MQ-AJ-CAJ-010-2026, suscrito por el Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Jefe de Asesoría Jurídica, a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para estudio y dictamen del caso. Asimismo, solicitar nuevamente a la Administración Municipal el criterio técnico-legal de la unidad administrativa competente actualmente. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa y Gilbert Cruz Jiménez.** -----

Informe 08. Oficio MQ-ALC-537-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-AJ-CAJ-012-2026, suscrito por el Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Jefe de Asesoría Jurídica; documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Se contesta MQ-ALC-211-2026. ---

Referencia: MQ-CM-124-26-2024-2028---

Estimada Señora: ---

Quien suscribe, Lutgardo Bolaños Gómez, Jefe de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quepos, procedo a responder formalmente al Oficio MQ-ALC-211-2026 que contiene el MQ-CM-233-26-2024-2028, con relación al Acuerdo 25, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 150-2026, que en lo que interesa, dice: ---

1. *ACUERDO NO. 07: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar la nota SIN NÚMERO, remitida por el señor Carlos Manuel Bonilla Martínez, presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Naranjito, Quepos, Puntarenas a la Administración Municipal, para la verificación de contenido presupuestario, y se estudie si es procedente brindar ese tipo de donación, y se informe al Concejo Municipal, (...) ---*
2. Lo que se solicita en dicha nota es un donativo de 5 vagonetas de arena, para llevar a cabo reparaciones en un camino, y se adjuntan dos facturas proforma. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7478

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

I. SOBRE LA PERTINENCIA DEL CRITERIO SOLICITADO: ---

Entre las muchas funciones que tiene esta Unidad, está la de brindar asesoría jurídica a las diferentes instancias de esta Municipalidad. Sin embargo, dicha función asesora no puede entenderse como una sustitución de la Administración activa, es decir aquella que genera actos administrativos que afecten de manera concreta a administrados o funcionarios municipales de manera singular, pues la administración activa es la única competente de acuerdo con sus tareas para resolver los casos concretos sometidos a su conocimiento. Esta Asesoría brinda criterios legales que pueden o no ser atendidos por el Jefe de la Unidad que consulta, pero en última instancia, es éste quien, bajo su responsabilidad, debe resolver puntualmente en el ámbito de sus actividades típicas. ---

II. SOBRE LA NORMATIVA APLICABLE: ---

El criterio jurídico solicitado involucra la siguiente normativa: ---

1.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA---

ARTÍCULO 11.-Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas. ---

2.- Ley General de Administración Pública---

ARTÍCULO 11.-Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas. -----

3.- Ley No. 3859 sobre Desarrollo de la Comunidad---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7479

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

Artículo 19 El Estado, las instituciones autónomas y semiautónomas, las municipalidades y demás entidades públicas quedan autorizadas a otorgar subvenciones, donar bienes, o suministrar servicios de cualquier clase a estas asociaciones, como una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso social y económico del país. ---

4.- Código Municipal N° 7794---

Artículo 71- La municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este Código y la Ley 9986, Ley General de Contratación Pública, del 27 de mayo de 2021, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines. (...)

*(...) **También, podrán financiar** escuelas municipales de música, comparsas, cimarronas y subvencionar escuelas de música y bandas sinfónicas de formación musical que pertenezcan a organizaciones sin fines de lucro, **o asociaciones de desarrollo dentro del cantón**, centros de educación pública, beneficencia o servicio social que presten servicios al cantón respectivo; además, las municipalidades podrán otorgar becas de estudio a sus munícipes de escasos recursos y con capacidad probada para estudiar. Cada municipalidad emitirá el reglamento para regular lo anterior. (...)* (La negrita no es del original) ---

III. SOBRE LA SOLICITUD PLANTEADA---

La nota en cuestión es una solicitud de una Asociación de Desarrollo, a través de su presidente, para una donación en especie, la compra de 5 vagonetas de arena. ---

El artículo 19 de la Ley No. 3859 autoriza a la Municipalidad subvencionar así como dar bienes y servicios a las Asociaciones de Desarrollo, de modo que legalmente si sería factible otorgar la ayuda solicitada. ---

Si debe tomarse en cuenta, previo a dar la ayuda, que la misma debe pedirse puntualmente por parte de la Asociación de Desarrollo, lo cual no se dice expresamente en la nota, y además debe verificarse que el señor Bonilla Martínez, funge efectivamente como presidente de la misma. ---

VI. CONCLUSIONES: ---

Si es viable otorgar lo solicitado pero se recomienda que previo a dar la ayuda, que la misma debe pedirse puntualmente por parte de la Asociación de Desarrollo, lo cual no se dice expresamente en la nota, y además debe verificarse que el señor Bonilla Martínez, funge efectivamente como presidente de la misma. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 28: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger en todos sus términos el criterio MQ-AJ-CAJ-012-2026, suscrito por el Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Jefe de Asesoría Jurídica. Remítase como respuesta a los interesados. Cópiese a la ADI de Naranjito para

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7480

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

conocimiento. Se aprueba lo anterior con cuatro votos positivos y un voto negativo. **Moción de orden de la Presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba con cuatro votos positivos y un voto negativo. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** Con el debido respeto, reitero lo indicado en mi voto negativo anterior: no estoy en contra de que se otorgue la donación, sino que considero que, conforme al reglamento, la Alcaldía tiene la potestad de aprobar donaciones hasta por tres salarios mínimos. Si ya existe el informe técnico o legal que indica que no hay inconveniente y que es procedente, ello nos evitaría un volumen importante de trabajo y permitiría mayor celeridad en la atención de las solicitudes de los munícipes, para que la Alcaldía proceda a realizar la gestión. En casos distintos o especiales que requieran la intervención del Concejo Municipal, estaremos en total disposición de colaborar; sin embargo, deseo dejar claro que mi voto negativo obedece únicamente a la correcta aplicación del reglamento. Muchas gracias. -----

Informe 09. Oficio MQ-ALC-538-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-AJ-CAJ-013-2026, suscrito por el Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Jefe de Asesoría Jurídica; documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Se contesta MQ-ALC-482-2026. ---

Referencia: MQ-CM-396-26-2024-2028---

Estimada Señora: ---

Quien suscribe, Lutgardo Bolaños Gómez, Jefe de la Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quepos, procedo a responder formalmente al Oficio MQ-ALC-482-2026 que contiene el MQ-CM-396-26-2024-2028, con relación al Acuerdo 16, Artículo Quinto, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 156-2026, que en lo que interesa, dice: ---

ACUERDO NO. 16: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar la Nota SIN NUMERO, remitida por la señora Mariana Lucia Porras Rozas, presidenta de FECON a la administración Municipal para que brinden respuesta. ---

Dicho Acuerdo fue trasladado a esta asesoría mediante oficio MQ-ALC-336-2026, el día 11 de Abril del año en curso. ---

Se procederá a dar respuesta en lo tocante a nuestra Unidad de Asesoría, respecto a las manifestaciones emitidas en dicha nota por la señora Porras Rozas. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7481

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

1 1.- (...) A nombre de la Federación Costarricense para la Conservación de la Naturaleza
2 (FECON) me permito dirigir nuestra preocupación a este honorable Concejo Municipal a
3 raíz de Acciones tomadas desde la Unidad de Asesoría Jurídica contra el adulto mayor y
4 ambientalista Lenin Rosales Rojas cédula 6-0118-0444 por medio del Proceso de Ejecución
5 hipotecaria de la casa de habitación de Rosales y su esposa. Ya que parece ser una medida
6 de persecución desproporcionada, innecesaria e improcedente. ---

7 Respecto a las acciones que a la señora Porras Rozas le parece *medida de persecución*
8 *desproporcionada, innecesaria e improcedente*, es una gestión de cobro judicial como otras
9 muchas que, según el Manual de puesto de la Municipalidad de Quepos, esta Unidad está
10 obligada a hacer (*Función 23 Efectuar trámites de cobro judicial*) ---

11 Como todos los demás procesos de cobro judicial que se llevan, la Unidad de Asesoría
12 Jurídica los inicia a partir de un oficio de la Unidad de Cobros, el cual una vez finalizado el
13 cobro administrativo sin éxito, la Unidad de Cobros remite el expediente a la Asesoría
14 Jurídica para que se prosiga con una demanda de cobro judicial. ---

15 El cobro al que se refiere la señora Porras Rozas, a partir del protocolo antes indicado,
16 empezó su trámite judicial el 15 de Febrero de 2025. ---

17 2.- (...) Lamentablemente este proceso de Ejecución Hipotecaria por parte de la
18 Municipalidad de Quepos se hace a pesar de que la Ley de la República N° 10359 “Apoyo
19 municipal para adultos mayores en pobreza” faculta a la administración a condonar las
20 deudas de este tipo. (...)---

21 Efectivamente la ley N° 10359 faculta a la administración a condonar deudas, sin embargo,
22 la misma norma en su artículo 9, establece que, para conceder esos beneficios tributarios, se
23 debe seguir un procedimiento en donde la persona contribuyente deberá presentar la solicitud
24 de condonación o exención ante la administración tributaria de la municipalidad. Es decir, el
25 trámite se hace a gestión de parte y no de oficio, como pareciera entender la señora Porras
26 Rozas. ---

27 Ese trámite se hace ante la Unidad de Cobros, y a la fecha, esta Asesoría desconoce si dicha
28 solicitud ya fue presentada y de ser así cuál ha sido el resultado del mismo. ---

29 3.- (...) Don Lenin Rosales Rojas es un connotado defensor de la naturaleza, los ecosistemas
30 y el ambiente. El señor Rosales ha trabajado durante años de forma voluntaria para proteger
31 estos importantes ecosistemas. Recientemente don Lenin forma parte de la defensa de los
32 manglares y humedales intervenidos ilegalmente por parte de la Municipalidad de Quepos,
33 caso conocido a nivel nacional y que incluso se encuentra en investigación por parte de La
34 Fiscalía de Quepos y Parrita bajo el expediente 26-000150-0457-PE. (...) (La negrita no es
35 del original) -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7482

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

La manifestación que hace la señora Porras Rozas resulta por lo menos temeraria, ya que afirma que la Municipalidad ha intervenido ilegalmente manglares y humedales, sin embargo, a la fecha, no se conoce ninguna sentencia penal en firme sobre la cual señora Porras pueda basarse para llevar a cabo esas afirmaciones. ---

Cabe recordarle a la señora Porras Rozas, que la existencia de un expediente penal, que apenas está en etapa de investigación, no permite prejuzgar que los hechos se han dado y mucho menos si son ilegales, esto amparado en el principio constitucional de presunción de inocencia. ---

También se reitera, que el proceso de cobro judicial en cuestión, como ya se dijo anteriormente, inició desde el 15 de febrero de 2025, más de un año antes de las denuncias que originaron la apertura del expediente 26-000150-0457-PE. ---

4.- La preocupación que dice tener la señora Porras Rozas, en cuanto a que, el Proceso Ejecución Hipotecaria aparenta una forma de persecución y amedrentamiento contra el señor Rosales Rojas, es una errónea percepción personal suya, con falta de asidero fáctico y jurídico. ---

Y con respecto a la normativa que ella cita, se le recuerda, que todo fenómeno violatorio de derechos humanos, como ella lo llama, también requiere necesariamente poderlo probar en los términos que así, la propia ley imponga. ---

Sobre lo pedido por la señora Porras Rozas: 1. *Solicitarle a la señora alcalde Patricia Mayela Bolaños Murillo a girar instrucciones para que se le aplique al señor Rosales Rojas los beneficios descritos en la Ley 10349.* ---

Se reitera lo dicho, en cuanto a que la aplicación de los beneficios de la ley 10349, sólo pueden darse ante gestión de parte, y que a partir de la observancia de la misma norma, se resolverá para cada caso en particular. Lo que pide la señora Porras, suponemos que por ignorancia de la ley 10349 y el reglamento municipal, resulta no sólo improcedente sino contrario derecho, puesto que la señora Alcaldesa no puede girar instrucciones para dar beneficios, ya que es la Unidad de Cobros, quien analiza las solicitudes, debe tramitarlas y dar las recomendaciones correspondientes. ---

2. *Instar a todas las dependencias de la Municipalidad de Quepos a colaborar con los defensores ambientales locales y evitar que estos sean perseguidos por la labor de protección de los ecosistemas.* ---

Respecto a esta solicitud, debe tenerse claro que las funciones de quienes laboran en esta Municipalidad, así como las de cualquier funcionario público, están supeditadas al principio de legalidad, y la observancia del mismo, es su principal obligación. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7483

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

ACUERDO NO. 29: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger en todos sus términos el MQ-AJ-CAJ-013-2026, suscrito por el Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Jefe de Asesoría Jurídica. Remítase como respuesta a los interesados. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Informe 10. Oficio MQ-ALC-539-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-AJ-CAJ-014-2026, suscrito por el Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Jefe de Asesoría Jurídica; documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Se contesta MQ-ALC-358-2026. ---

Referencia: MQ-CM-251-26-2024-2028---

Estimada Señora: ---

Quien suscribe, Lutgardo Bolaños Gómez, Jefe de la Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quepos, procedo a responder formalmente al Oficio MQ-ALC-358-2026 que contiene el MQ-CM-251-26-2024-2028, con relación al Acuerdo 11, Artículo Quinto, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 152-2026, que en lo que interesa, dice: ---

1. *Dar un visto bueno por parte del Concejo Municipal a esta solicitud de donación de material de desecho a la Junta de Educación de la escuela Londres realizada según Oficio DREA-SEC01-EL-003-2026, remitido por los señores Msc. Carmen Vásquez Júnez, directora de la escuela de Londres y el señor Randall Grajal Pereira. Presidente de la Junta de Educación de dicho centro educativo. Supeditado al criterio técnico-legal por parte de la Administración Municipal.* ---

I. SOBRE LA PERTINENCIA DEL CRITERIO SOLICITADO: ---

Entre las muchas funciones que tiene esta Unidad, está la de brindar asesoría jurídica a las diferentes instancias de esta Municipalidad. Sin embargo, dicha función asesora no puede entenderse como una sustitución de la Administración activa, es decir aquella que genera actos administrativos que afecten de manera concreta a administrados o funcionarios municipales de manera singular, pues la administración activa es la única competente de acuerdo con sus tareas para resolver los casos concretos sometidos a su conocimiento. Esta Asesoría brinda criterios legales que pueden o no ser atendidos por el Jefe de la Unidad que

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7484

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

1 consulta, pero en última instancia, es éste quien, bajo su responsabilidad, debe resolver
2 puntualmente en el ámbito de sus actividades típicas. ---

3 **II. SOBRE LA NORMATIVA APLICABLE: ---**

4 El criterio jurídico solicitado involucra la siguiente normativa: ---

5 **1.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA---**

6 *ARTÍCULO 11.-Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están*
7 *obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no*
8 *concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las*
9 *leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La*
10 *Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de*
11 *evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad*
12 *personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios*
13 *para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra*
14 *todas las instituciones públicas. ---*

15 *ARTÍCULO 169.- La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón,*
16 *estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por*
17 *regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la*
18 *ley. ---*

19 **2.- Ley General de Administración Pública---**

20 *ARTÍCULO 11.-Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están*
21 *obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no*
22 *concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las*
23 *leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La*
24 *Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de*
25 *evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad*
26 *personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios*
27 *para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra*
28 *todas las instituciones públicas. -----*

29 **3.- Ley de Juntas de Educación N° 10631-----**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7485

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

ARTÍCULO 25- (...) *Adicionalmente, las juntas de educación serán dotadas con recursos provenientes o de las municipalidades, de las instituciones autónomas y otras de carácter especial. También podrán recibir donaciones de instituciones públicas y empresas privadas.*

III. SOBRE LA SOLICITUD PLANTEADA---

La Junta de Educación de la Escuela de Londres, por medio de su representante solicitan a la Municipalidad, la donación de tierra sustraída de en los trabajos de construcción de aceras en la comunidad de Londres. A partir del artículo 25 de la Ley de Juntas de Educación, las Municipalidades pueden donar recursos a las Juntas de Educación, por lo que dicha solicitud, considera esta Asesoría, es jurídicamente viable. ---

VI. CONCLUSIONES: ---

Con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Juntas de Educación, las Municipalidades pueden donar recursos a las Juntas de Educación, por lo que dicha solicitud, considera esta Asesoría, es jurídicamente viable. No obstante, es recomendable, que todo el trámite de esta o futuras donaciones similares, sea llevado y supervisado por la Unidad administrativa correspondiente, en este caso el Departamento de Gestión de Infraestructura de esta Municipalidad. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 30: EL CONCEJO ACUERDA: Dar por recibido el comunicado del oficio MQ-AJ-CAJ-014-2026, suscrito por el Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Jefe de Asesoría Jurídica. Solicitar a la Administración Municipal que realice la debida supervisión y seguimiento por parte de la unidad administrativa competente con respecto al material de desecho en donación a la Junta de Educación de escuela Londres. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Informe 11. Oficio MQ-ALC-540-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, alcaldesa Municipal; documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Actualización de Reglamento de estacionamientos autorizados---

Estimados señores: ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7486

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

- 1 Quien suscribe Patricia Mayela Bolaños Murillo, en mi condición de alcaldesa de la
2 Municipalidad de Quepos, respetuosamente presento ante el Concejo Municipal, la propuesta
3 de actualización de una serie de artículos del Reglamento de parquímetros, zonas de
4 estacionó metros autorizado de este municipio. ---

5 **Actualización primera---**

Redacción vigente	Actualización propuesta
Artículo 14.—Obligatoriedad y determinación del pago de tarifas: Para que un usuario adquiriera derecho a las prestaciones del sistema de estacionamiento de vehículos en las vías públicas, deberá cancelar una tarifa según el estudio actual realizado por el coordinador delegado y aprobada por el Concejo Municipal, dicha tarifa no podrá ser inferior al 75% del promedio del precio que cobren los estacionamientos privados por servicios similares incluido el impuesto general sobre las ventas tanto en su monto como forma de pago, con las salvedades que establezca la Ley 3580, y el presente Reglamento. Los vehículos dedicados al transporte remunerado de personas no pagarán la tarifa cuando utilicen las paradas o zonas que se destinen para estos, siempre y cuando los mismos sea autorizados por el CTP o DGIT. Se autoriza la modificación de las tarifas por medio de acuerdo del Concejo Municipal. Para que la tarifa se entienda exigible, será necesaria su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Para los efectos de cobro, este se efectuará en la caja recaudadora de la Municipalidad ya sea en efectivo o mediante la plataforma digital, mediante la aplicación telefónica, los dispositivos estáticos de cobro automatizado, los locales comerciales que	Artículo 14.—Obligatoriedad y determinación del pago de tarifas: Para que un usuario adquiriera derecho a las prestaciones del sistema de estacionamiento de vehículos en las vías públicas, deberá cancelar una tarifa según el estudio actual realizado por el coordinador delegado y aprobada por el Concejo Municipal, dicha tarifa no podrá ser inferior al 75% del promedio del precio que cobren los estacionamientos privados por servicios similares incluido el impuesto general sobre las ventas tanto en su monto como forma de pago, con las salvedades que establezca la Ley 3580, y el presente Reglamento. Los vehículos dedicados al transporte remunerado de personas no pagarán la tarifa cuando utilicen las paradas o zonas que se destinen para estos, siempre y cuando los mismos sea autorizados por el CTP o DGIT. Se autoriza la modificación de las tarifas por medio de acuerdo del Concejo Municipal. Para que la tarifa se entienda exigible, será necesaria su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. <u>Asimismo, los vehículos oficiales y de atención de emergencias debidamente identificados con placa oficial, estarán exentos del pago de la tarifa establecida.</u> Para los efectos de cobro, este se efectuará en la caja recaudadora de la Municipalidad

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7487

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

cuenten con el convenio para la venta de tiempo de estacionamiento y cualquier otro medio de cobro que la Municipalidad de Quepos implemente; el cual se cobrará la tarifa de estacionamiento en todas aquellas vías que por sus medidas y condiciones sean aptas para el estacionamiento de vehículos.	ya sea en efectivo o mediante la plataforma digital, mediante la aplicación telefónica, los dispositivos estáticos de cobro automatizado, los locales comerciales que cuenten con el convenio para la venta de tiempo de estacionamiento y cualquier otro medio de cobro que la Municipalidad de Quepos implemente; el cual se cobrará la tarifa de estacionamiento en todas aquellas vías que por sus medidas y condiciones sean aptas para el estacionamiento de vehículos. Asimismo, los vehículos oficiales y de atención de emergencias debidamente identificados con placa oficial, estarán exentos del pago de la tarifa establecida.
--	---

- 1 Observaciones: Especificación de exoneración de vehículos estatales y de atención de
- 2 emergencias debidamente identificados. ---
- 3 **Actualización segunda---**

Redacción vigente	Actualización propuesta
Artículo 20.—Habilitación de espacios para estacionamiento de vehículos en actividades o eventos especiales: Durante la realización de actividades o eventos especiales, o cuando la municipalidad lo considere pertinente, se habilitarán espacios públicos del Cantón como zonas extraordinarias de parqueo, pero únicamente durante el tiempo que dure el evento, que se utilizarán como zonas temporales para estacionamiento, durante el tiempo que la administración lo considere razonable, lo mismo será aprobado mediante acuerdo del Concejo Municipal para su validez. En estas zonas también se aplicarán los mismos sistemas automatizados mencionados en este reglamento, y se designará un precio	Artículo 20.—Habilitación de espacios para estacionamiento de vehículos en actividades o eventos especiales: Durante la realización de actividades o eventos especiales, o cuando la municipalidad lo considere pertinente, se habilitarán espacios públicos del Cantón como zonas extraordinarias de parqueo, pero únicamente durante el tiempo que dure el evento, que se utilizarán como zonas temporales para estacionamiento, durante el tiempo que la administración lo considere razonable, lo mismo será aprobado mediante acuerdo del Concejo Municipal para su validez. En estas zonas también se aplicarán los mismos sistemas automatizados mencionados en este reglamento, y se designará un precio

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7488

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

especial que también fijará la administración y aprobará el Concejo. Quedan exonerados del pago por tiempo los vehículos oficiales de atención de emergencias a partir de la aprobación del presente reglamento.	especial que también fijará la administración y aprobará el Concejo.
--	--

- 1 Observaciones: Eliminación de última idea ya que se encuentra fuera de contexto y la
2 intención está contenida en el artículo 14. ---

3 **Actualización tercera---**

Redacción vigente	Actualización propuesta
Artículo 23. — Deberes de los notificadores Autorizados: Corresponderá a la persona física contratada como notificador autorizado el cumplimiento de las siguientes obligaciones: a) Desempeñar su cargo digna y diligentemente con respeto. b) Mantener respeto en el trato con el usuario, para lo cual, siempre que deba abordar a uno de ellos, deberá identificarse previamente mostrando el Gafete oficial suministrado por la municipalidad, o en dado caso de la empresa subcontratada. c) Observar en el ejercicio del puesto reglas acordes a la moral y las buenas costumbres, ética profesional, una postura de respeto y servicio a la comunidad. Como Notificador Autorizado se cuidará el cumplimiento a cabalidad de estas normas de comportamiento. En caso de incumplimiento de las mismas, cuando el notificador autorizado sea funcionario municipal, se procederá a aplicar el procedimiento disciplinario administrativo contenido en el código de trabajo, código municipal y otras normas pertinentes. d) Respetar las normas aplicables a las	Artículo 23. — Deberes de los notificadores Autorizados: Corresponderá a la persona física contratada como notificador autorizado el cumplimiento de las siguientes obligaciones: a) Desempeñar su cargo digna y diligentemente con respeto. b) Mantener respeto en el trato con el usuario, para lo cual, siempre que deba abordar a uno de ellos, deberá identificarse previamente mostrando el Gafete oficial suministrado por la municipalidad, o en dado caso de la empresa subcontratada. c) Observar en el ejercicio del puesto reglas acordes a la moral y las buenas costumbres, ética profesional, una postura de respeto y servicio a la comunidad. Como Notificador Autorizado se cuidará el cumplimiento a cabalidad de estas normas de comportamiento. En caso de incumplimiento de las mismas, cuando el notificador autorizado sea funcionario municipal, se procederá a aplicar el procedimiento disciplinario administrativo contenido en el código de trabajo, código municipal y otras normas pertinentes. Cuando el notificador que cometa la falta

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7489

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

funciones que le sean encomendadas. e) Cuidar y mantener en buen estado los implementos que le sean entregados para la prestación del servicio y responsabilizarse por cada uno de ellos. f) Participar de forma activa en el mantenimiento de la señalización del sistema de estacionamiento de vehículos en las vías públicas cuando así le sea requerido. Para cualquier efecto legal, se entenderán incluidas las anteriores obligaciones dentro del contrato de trabajo del Notificador Autorizado. Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones que señala el Código Municipal y el Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Municipalidad de Quepos. En caso de que el notificador autorizado no sea funcionario municipal, deberá respetar las mismas normas de conducta y comportamiento que regula este artículo.	<u>sea colaborador de la empresa operadora del sistema de parquímetros y la denuncia sea interpuesta ante la Municipalidad, deberá esta, a través del delegado mencionado en el artículo 21 de este reglamento, notificar a la empresa lo sucedido con el fin de que tomen las acciones correctivas o disciplinarias correspondientes.</u> d) Respetar las normas aplicables a las funciones que le sean encomendadas. e) Cuidar y mantener en buen estado los implementos que le sean entregados para la prestación del servicio y responsabilizarse por cada uno de ellos. f) Participar de forma activa en el mantenimiento de la señalización del sistema de estacionamiento de vehículos en las vías públicas cuando así le sea requerido. Para cualquier efecto legal, se entenderán incluidas las anteriores obligaciones dentro del contrato de trabajo del Notificador Autorizado. Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones que señala el Código Municipal y el Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Municipalidad de Quepos. En caso de que el notificador autorizado no sea funcionario municipal, deberá respetar las mismas normas de conducta y comportamiento que regula este artículo.
---	---

- 1 Observaciones: Definición de responsabilidades cuando los notificadores colaboradores de
- 2 la empresa cometan una falta. ---
- 3 **Actualización cuarta---**

Redacción vigente	Actualización propuesta
Artículo 34. —Apelación: Contra las multas de infracción, cabrán los recursos de	Artículo 34. —Revocatoria y apelación: Contra las multas de infracción cabrán los

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7490

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

revocatoria y apelación ante la alcaldía municipal, fundados en motivos de legalidad y oportunidad. La interposición deberá producirse dentro de los cinco días hábiles, siguientes a la imposición de la sanción que se recurre y suspenderá la ejecución del acto, con base al Código Municipal	recursos ordinarios de revocatoria y apelación. La revocatoria será conocida en primera instancia por la persona encargada Unidad de Vigilancia y Monitoreo, en segunda instancia el recurso de apelación será conocido por la Alcaldía Municipal. La interposición deberá producirse dentro de los cinco días hábiles, siguientes a la imposición de la sanción que se recurre y suspenderá la ejecución del acto, con base al Código Municipal.
--	--

- 1 Observaciones: Definición encargados de atención de recursos de revocatoria y apelación.
- 2 Dichas actualizaciones buscan mejorar la implementación del reglamento correspondiente,
- 3 así como dar respaldo jurídico y administrativo tanto al gobierno local como a los munícipes
- 4 del cantón y visitantes. ---
- 5 El resto del articulado del “REGLAMENTO DE PARQUIMETROS, ZONAS DE
- 6 ESTACIONÓMETROS AUTORIZADO” permanece sin modificación. ---
- 7 Por tanto, se solicita respetuosamente al Honorable Concejo Municipal aprobar la presente
- 8 actualización y autorizar su publicación en el Diario Oficial La Gaceta para su debida validez
- 9 y entrada en vigencia. **-HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. ---**
- 10 **ACUERDO NO. 31: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Comisión Municipal
- 11 Permanente de Asuntos Jurídicos para estudio y dictamen, el Oficio MQ-ALC-540-2026,
- 12 remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, alcaldesa Municipal, que corresponde a la
- 13 Actualización de Reglamento de estacionamientos autorizados. **Se aprueba lo anterior por**
- 14 **unanimidad de los regidores (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque**
- 15 **Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa, y**
- 16 **Gilbert Cruz Jiménez. -----**
- 17 **Informe 12.** Oficio MQ-ALC-544-2026, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo,
- 18 alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-UGA-084-2026, suscrito por
- 19 el Biol. Warren Umaña Cascante, jefe Unidad Gestión Ambiental Municipal, documento que
- 20 textualmente dice: - (...) -----
- 21 **Asunto: Respuesta al oficio MQ-ALC-516-2026-----**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7491

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

En respuesta al oficio indicado en el asunto, que traslada a su vez el oficio MQ-CM-PM-078-26-2025-2026, le indico que dicha consulta, del señor Carlos Ricardo Morales, ingresó también, vía correo electrónico a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA), y a la misma ya se le dio la respectiva respuesta al administrado. ---

Así las cosas se tiene que una vez analizada la nota del señor Morales, con la información y consideraciones que en la misma se indican, en donde formula varias manifestaciones y solicitudes relacionadas con un presunto desarrollo ubicado “cerca del Humedal de Colinas del Este, Quepos Centro”, esta Administración se permite indicarle que conforme a lo establecido por la Ley de Regulación del Derecho de Petición dispone que las peticiones pueden presentarse ante la Administración respecto de materias de su competencia, pero también establece que, si el escrito no refleja los datos necesarios con suficiente claridad, la autoridad puede requerir la subsanación correspondiente. En ese mismo sentido, las peticiones incompletas pueden ser inadmitidas o archivadas si no se aportan los elementos mínimos necesarios para su adecuada tramitación. ---

En el presente caso, la nota no aporta elementos técnicos mínimos de ubicación e identificación del supuesto sitio intervenido, tales como coordenadas geográficas exactas, número de finca, folio real, número de plano catastrado, nombre formal del proyecto, identificación precisa del desarrollador, o número de expediente administrativo ambiental, sanitario o municipal. Por ello, esta unidad municipal no puede pronunciarse válidamente sobre un punto geográfico o inmueble específico a partir de referencias generales, apreciaciones subjetivas o únicamente fotografías no georreferenciadas (las cuales incluso no se adjuntan por parte del administrado), ya que hacerlo implicaría resolver sobre supuestos no debidamente individualizados. La propia normativa sectorial sanitaria para trámites de plantas de tratamiento exige, como información básica, el nombre del proyecto, propietario, localización por provincia, cantón y distrito, copia del plano catastrado actualizado y la dirección exacta del inmueble. ---

1. Sobre su afirmación de que las imágenes muestran un desarrollo en proceso que aparentemente rellena el borde del humedal---

La Administración no puede tener por acreditado, únicamente con la descripción genérica aportada y sin identificación catastral o georreferenciada, que el área observada corresponda efectivamente al humedal, a su zona de protección, a un inmueble colindante o a otra superficie distinta. La legislación costarricense reconoce que los ecosistemas de humedales deben ser protegidos y conservados, estén o no creados por decreto o ley, y que el SINAC debe velar por su conservación; además, la ubicación, identificación y clasificación de humedales debe sustentarse en criterios técnicos, información de campo, sistemas de información geográfica y polígonos de delimitación oficiales. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7492

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

1 En consecuencia, esta Municipalidad no puede confirmar ni desvirtuar técnicamente, con la
2 información actualmente aportada, que exista un relleno dentro del humedal o sobre su borde,
3 ya que para ello se requiere la identificación exacta del sitio denunciado y su contraste con
4 cartografía oficial, planos catastrales, delimitaciones técnicas y, de ser el caso, expedientes
5 administrativos del proyecto. ---

6 La institución con competencia técnica principal para verificar si el área denunciada forma
7 parte de un humedal o de su polígono de protección es el MINAE, por medio del Sistema
8 Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), específicamente el Área de Conservación
9 Pacífico Central, por tratarse de tutela y conservación de ecosistemas de humedal y del
10 Patrimonio Natural del Estado. La Ley Forestal atribuye a la Administración Forestal del
11 Estado, bajo rectoría del MINAE, competencias de conservación y control sobre terrenos del
12 Patrimonio Natural del Estado y áreas sometidas al régimen forestal. ---

13 **2. Sobre su manifestación de que el Humedal de Colinas del Este cuenta con planos y**
14 **delimitaciones previas que deben respetarse---**

15 En términos generales, la observación es jurídicamente atendible: la normativa vigente
16 establece que los ecosistemas de humedales deben ser protegidos y conservados, y que su
17 identificación y delimitación debe realizarse con base en criterios técnicos oficiales y
18 cartografía georreferenciada. También dispone que los humedales continentales forman parte
19 del Patrimonio Natural del Estado. ---

20 No obstante, para efectos administrativos concretos, esta unidad municipal no puede
21 certificar ni aplicar una delimitación específica a un caso particular sin que el administrado
22 indique con precisión cuál es el inmueble o sector exacto al que se refiere, ni sin contar con
23 la información necesaria para contrastar el punto denunciado con la delimitación oficial
24 correspondiente. Tampoco es procedente emitir un criterio concluyente sobre una eventual
25 invasión, relleno o afectación si no se conoce con certeza la ubicación exacta del área
26 intervenida. ---

27 En caso de que el administrado disponga de esa información, deberá aportarla para su debida
28 valoración. En particular, serían necesarios, al menos: coordenadas CRTM05 o geográficas
29 del punto denunciado, número de finca o folio real, número de plano catastrado, croquis o
30 mapa de ubicación, identificación del proyecto o desarrollador, y cualquier número de
31 expediente ante SETENA, Ministerio de Salud o Municipalidad. ---

32 **3. Sobre su solicitud de informe, inspección de campo y verificación de si el**
33 **desarrollador cuenta con planta de tratamiento aprobada por el Ministerio de Salud**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7493

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

Respecto de esta solicitud, debe indicarse que la aprobación ambiental previa de actividades, obras o proyectos que puedan alterar o destruir elementos del ambiente corresponde a la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA). La Ley Orgánica del Ambiente establece que las actividades humanas que alteren o destruyan elementos del ambiente requerirán evaluación de impacto ambiental por parte de SETENA, y que su aprobación previa es requisito indispensable para iniciar las actividades, obras o proyectos; además, las resoluciones de SETENA son obligatorias tanto para particulares como para entes públicos.

Por otra parte, en materia de sistemas o plantas de tratamiento de aguas residuales, el Ministerio de Salud es la autoridad sectorial competente para tramitar el visto bueno de ubicación y demás autorizaciones sanitarias correspondientes. Ese trámite exige, como requisitos mínimos, el nombre del proyecto, nombre del propietario, localización exacta, plano catastrado actualizado y dirección exacta del inmueble. Por ello, sin la identificación precisa del proyecto o predio, esta unidad o alguna otra dependencia municipal no puede certificar si existe o no una planta de tratamiento aprobada por el Ministerio de Salud, ni puede sustituir a esa autoridad sectorial en la emisión de un criterio sanitario. -----

En cuanto a una eventual inspección municipal de campo, debe señalarse que la Municipalidad, dentro de su ámbito territorial y de sus competencias cantonales, puede conocer asuntos locales y ejercer funciones de control dentro del marco legal; sin embargo, no resulta técnica ni jurídicamente procedente ordenar una inspección sobre un sitio no individualizado de manera suficiente, porque ello impediría delimitar con certeza el objeto de la actuación administrativa y podría conducir a actuaciones sobre un predio distinto al señalado por el gestionante. El Código Municipal reconoce la autonomía y atribuciones municipales sobre intereses y servicios cantonales, pero ello no elimina la necesidad de que la gestión administrativa identifique claramente el objeto sobre el cual se solicita actuar. ---

En consecuencia, para valorar una eventual actuación municipal, la persona gestionante deberá aportar información completa y veraz del sitio denunciado. Solo a partir de esa individualización podría analizarse si existe alguna competencia municipal asociada, por ejemplo, en materia de uso de suelo, permisos constructivos, patentes u otras actuaciones locales, sin perjuicio de las competencias prevalentes de SINAC, SETENA y Ministerio de Salud. ---

Asimismo, debe indicarse que otro factor de especial relevancia que justifica la necesidad de contar con información completa, precisa y veraz del sitio presuntamente afectado, es que un análisis administrativo y técnico serio no puede realizarse únicamente con descripciones generales o fotografías sin identificación. Para determinar si existe o no una intervención irregular, esta administración tendría que verificar, entre otros aspectos, la existencia de eventuales Resoluciones de Viabilidad Ambiental, expedientes tramitados ante la SETENA,

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7494

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

posibles denuncias ambientales previas o en trámite sobre el mismo sector, permisos de construcción eventualmente otorgados, visados, usos de suelo, antecedentes municipales o sectoriales, e incluso otras actuaciones administrativas relacionadas con el inmueble o proyecto consultado. ---

Sin embargo, para la ubicación correcta de dichos expedientes, permisos o antecedentes administrativos, resultan indispensables datos mínimos de individualización como el número de finca, folio real, plano catastrado, coordenadas exactas, nombre formal del proyecto, identificación del desarrollador o cualquier otro elemento objetivo que permita asociar la consulta con un inmueble o expediente concreto. Al no ser suministrados dichos datos por el denunciante, esta unidad no se encuentra en condición de efectuar una verificación integral y jurídicamente segura de los antecedentes eventualmente existentes en el área mencionada.

Por ello, la Administración no puede emitir un pronunciamiento de fondo basado en suposiciones o referencias indeterminadas, ya que ello comprometería el deber de objetividad, el principio de legalidad y la necesidad de brindar una respuesta técnicamente sustentada, confiable y ajustada a derecho. ---

4. Sobre su solicitud de intervención de la Alcaldía, la Unidad de Gestión Ambiental y el Concejo Municipal---

En cuanto a este extremo, es importante precisar las competencias institucionales: La Alcaldía Municipal y las dependencias técnicas municipales, incluida la Unidad de Gestión Ambiental, pueden recibir la gestión, valorar si la información aportada permite una actuación dentro del ámbito municipal y, en su caso, remitir o coordinar con otras instituciones cuando el asunto excede la competencia local o requiere pronunciamiento sectorial especializado. El Código Municipal reconoce atribuciones municipales y, además, incorpora expresamente la protección ambiental y la conservación de la biodiversidad dentro de la acción local. ---

No obstante, el Concejo Municipal no es el órgano técnico competente para determinar por sí mismo si existe invasión de un humedal, afectación al Patrimonio Natural del Estado, viabilidad ambiental o aprobación sanitaria de una planta de tratamiento. El Concejo puede conocer asuntos de interés cantonal y acordar lo que estime pertinente dentro de su competencia política y administrativa, pero la verificación técnica y sectorial de esos extremos corresponde principalmente a las autoridades especializadas. ---

En este tipo de asuntos, las instancias que pueden brindar respuesta material de fondo, según la naturaleza de lo consultado, son las siguientes: -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7495

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

a) SINAC–MINAE / Área de Conservación Pacífico Central (ACOPAC): Para verificar si el sitio denunciado corresponde efectivamente a un humedal, a su delimitación oficial, a un área del Patrimonio Natural del Estado, o a una eventual afectación de ecosistemas protegidos. La normativa de humedales dispone que el SINAC debe velar por su conservación y que la delimitación debe basarse en criterios técnicos y cartografía oficial. --

b) SETENA: Para determinar si el proyecto cuenta con viabilidad ambiental, qué instrumento de evaluación ambiental fue tramitado y cuáles condicionantes ambientales le fueron impuestas. La Ley Orgánica del Ambiente atribuye a SETENA la evaluación de impacto ambiental y la aprobación previa de actividades, obras o proyectos con potencial alteración ambiental. ---

c) Ministerio de Salud – Área Rectora de Salud competente: Para verificar si existe visto bueno de ubicación, autorización sanitaria o trámite relacionado con planta o sistema de tratamiento de aguas residuales. El propio trámite sanitario exige proyecto identificado, propietario, plano catastrado y dirección exacta. ---

d) Tribunal Ambiental Administrativo (MINAE): Si la persona denunciante considera que existe un posible daño ambiental o una intervención material indebida sobre un ecosistema protegido, puede acudir a esa instancia administrativa especializada para la investigación correspondiente. La Ley Orgánica del Ambiente prevé sanciones administrativas frente a conductas dañinas al ambiente. ---

e) Fiscalía Ambiental / Ministerio Público: cuando se estime que podría existir relevancia penal. La Ley Forestal tipifica conductas como la invasión de áreas de conservación o protección y el aprovechamiento indebido en terrenos del Patrimonio Natural del Estado o áreas de protección. ---

f) Departamento de Gestión de Infraestructura de la Municipalidad de Quepos: Ente municipal encargado del otorgamiento de permisos constructivos, movimientos de tierra y aspectos generales de esa área y que son de competencia municipal. ---

Por todo lo anterior, esta Municipalidad no puede, con la sola información aportada por el administrado, emitir un informe concluyente sobre si el desarrollador está relleno el borde o parte del humedal, ni certificar si cuenta o no con permisos ambientales o sanitarios específicos, dado que no se aportan coordenadas exactas, número de finca, folio real, número de plano catastrado, expediente del proyecto, ni otros elementos de individualización suficientes. Conforme a la Ley de Regulación del Derecho de Petición, cuando la gestión no refleja los datos necesarios con suficiente claridad, procede requerir su subsanación. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7496

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

1 Debe agregarse que esta información no solo es necesaria para ubicar físicamente el sitio
2 denunciado, sino también para efectuar una revisión correcta de los antecedentes
3 administrativos y técnicos que eventualmente pudieran existir sobre el área, tales como
4 Resoluciones de Viabilidad Ambiental, expedientes ante SETENA, posibles denuncias
5 ambientales previas, permisos de construcción otorgados, registros municipales, visados o
6 cualquier otra actuación administrativa relacionada. Sin esos datos mínimos, no es posible
7 localizar de manera certera los expedientes correspondientes ni realizar una valoración
8 completa del caso. ---

9 En consecuencia, requerir esa información no constituye una formalidad innecesaria, sino
10 una condición indispensable para que la Administración pueda brindar una respuesta
11 confiable, veraz y amparada en la legalidad, evitando emitir criterios sobre supuestos, sobre
12 inmuebles no plenamente identificados o sobre situaciones que podrían no corresponder al
13 área efectivamente denunciada. **-HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL**
14 **DOCUMENTO.** -----

15 **ACUERDO NO. 32: EL CONCEJO ACUERDA:** Acoger y recibir en todos sus términos
16 el informe oficio MQ-UGA-084-2026, suscrito por el Biol. Warren Umaña Cascante, jefe
17 Unidad Gestión Ambiental Municipal. Remítase como respuesta a los interesados. Se
18 **aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de**
19 **la presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba**
20 **(cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora,**
21 **Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO**
22 **DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

23 **Informe 13.** Informe MQ-AJCM-INF-028-2026, del Msc. Marco Zuñiga Zuñiga, Asesor
24 Legal del Concejo Municipal, documento que textualmente dice: - (...) -----

25 ASUNTO: Criterio Jurídico, lineamientos procedimentales y borrador integral del
26 "Reglamento para la Tramitación de Denuncias Confidenciales ante el Concejo Municipal
27 de Quepos", incluyendo propuesta de reforma al artículo 174 del Reglamento del Concejo
28 Municipal. ---

29 REFERENCIA: ---

- 30 • Oficio MQ-CM-374-26-2024-2028, que transcribe el acuerdo 26, Artículo Sexto,
31 Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria
32 No. 155-2026, celebrada el martes 24 de marzo del 2026. -----

33 Estimados (as) señores (as): -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7497

Acta N.º 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

El suscrito se refiere al oficio MQ-CM-374-26-2024-2028, en el cual notifica el acuerdo 26, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 155-2026, celebrada el martes 24 de marzo del 2026, en el cual se solicita un criterio jurídico del suscrito como Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal de Quepos remitir los lineamientos generales y la ruta procedimental para la atención de denuncias bajo principios de estricta confidencialidad y debido proceso, el suscrito procede a emitir el presente criterio jurídico unificado, el cual incluye la propuesta formal de Reglamento para su debida aprobación. Lo anterior con la finalidad de que sirva como insumo para la resolución final del Concejo Municipal de Quepos. ---

La propuesta ha sido elaborada tomando como base las mejores prácticas de otras corporaciones municipales y la normativa interna, resguardando la concordancia con la Ley N.º 8292, la Ley N.º 8422 y el Código Municipal. ---

Antecedentes: ---

1. Como antecedente material para la toma de decisión de este cuerpo colegiado, se ha evidenciado históricamente la presentación de múltiples denuncias de manera informal, desordenada, carentes de fundamento jurídico y sin objetivos claros ante el Concejo Municipal. Dicha situación ha generado que estos asuntos se tramiten de forma irregular, lo cual ha ido en detrimento del honor, la imagen y la reputación de las personas funcionarias municipales y de quienes ocupan puestos de elección pública. Por consiguiente, resulta de imperioso interés público y administrativo regular de manera estricta este procedimiento, con la finalidad de brindar un mejor orden, evitar la difamación infundada y garantizar que las denuncias se tramiten con la seriedad, confidencialidad y seguridad jurídica que ameritan. -----

Marco Normativo Aplicable: ---

- **Constitución Política de Costa Rica:** ---
 - **Artículo 169:** Reconoce la **autonomía municipal** y dispone que la administración de los intereses y servicios locales está a cargo del **Gobierno Municipal** (Concejo Municipal y funcionario ejecutivo). ---
- **Código Municipal, Ley No. 7794:** ---
 - **Artículo 13:** Principalmente su artículo 13, inciso c), el cual faculta de manera exclusiva al Concejo Municipal para dictar los reglamentos de la Corporación.

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7498

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

Asimismo, el artículo 43, que establece el procedimiento de consulta pública y publicación en el Diario Oficial La Gaceta para la adopción y vigencia de disposiciones reglamentarias. ---

• **Ley General de Control Interno (Ley N.º 8292): ---**

- **Artículo 6 y concordantes:** el cual impone la obligación de mantener la confidencialidad de la identidad de los denunciantes y de los estudios que originan la apertura de procedimientos administrativos. ---

• **Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (Ley N.º 8422): ---**

- **Artículo 8:** señala el deber de proteger los derechos del denunciante de buena fe y garantiza la estricta confidencialidad de la información que origine la apertura del procedimiento administrativo. ---

• **Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública: ---**

- En su Capítulo III, Sección Primera (artículos del 8º al 15º), que establece el poder ciudadano de denuncia; su Sección Segunda (artículos 16º y 17º), que establece los criterios de admisibilidad; y su Sección Tercera (artículos del 18º al 25º Bis), que instituye la ruta relacionada con el trámite y traslado de las denuncias. ---

• **Ley General de la Administración Pública (Ley N.º 6227): ---**

- Sus artículos 10, 15, 16, 269, 285, 308 y concordantes, los cuales rigen de manera general la actuación administrativa, determinan los requisitos para realizar peticiones formales ante la Administración y resguardan las garantías del debido proceso. ---

• **Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos (Ley N.º 8220): ---**

- Los artículos 4 y 5, que fijan los requisitos de publicidad y la obligación de informar adecuadamente sobre los trámites al administrado, además del artículo 6, aplicable para efectos de prevenir a los denunciantes a fin de que subsanen u otorguen información faltante en un plazo de diez días hábiles. --

• **Reglamento del Concejo Municipal de Quepos: ---**

- En particular, el artículo 174, que regula los requisitos de la documentación que ingresa a la Secretaría del Concejo y el procedimiento de lectura de las

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7499

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

denuncias en sesión plena; norma que exige ser reformada al entrar en conflicto material con los principios de confidencialidad de las leyes supra citadas. ---

• **Resoluciones de la Contraloría General de la República: ---**

- Resolución R-DC-102-2019 de las trece horas del catorce de octubre de dos mil diecinueve ("Lineamientos Generales para el análisis de presuntos hechos irregulares") y la Resolución R-DC-82-2020 del veintiuno de octubre de dos mil veinte, referidas al tratamiento obligatorio y confidencial de este tipo de gestiones. ---

Análisis jurídico: ---

1) SOBRE LA NECESIDAD DE REGULAR LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL: ---

La necesidad de regular de manera expresa la atención de denuncias ante el Concejo Municipal no responde únicamente a una conveniencia administrativa, sino a una verdadera exigencia de legalidad. El ordenamiento jurídico costarricense impone a la Administración el deber de resguardar, con carácter estricto, la confidencialidad de la identidad de la persona denunciante y de toda aquella información, documentación o evidencia que pueda dar origen a la apertura de un procedimiento administrativo. Así lo establecen, de forma clara, el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, Ley N.º 8292, y el artículo 8 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N.º 8422. Ambas disposiciones obligan a que la tramitación de denuncias se desarrolle bajo reglas claras de reserva, protección y seriedad institucional. Desde esa perspectiva, la emisión de un nuevo marco reglamentario resulta indispensable para adecuar los procedimientos internos del Concejo Municipal de Quepos a dichas exigencias legales. No se trata solo de establecer una vía formal de recepción de denuncias, sino de garantizar que su admisibilidad, custodia, valoración preliminar y eventual traslado se realicen con seguridad jurídica, confidencialidad y respeto al debido proceso. Además, el propio régimen reglamentario de denuncias en Costa Rica ha desarrollado criterios de admisibilidad como la claridad, precisión y circunstanciación de los hechos denunciados, así como la necesidad de tramitar estos asuntos con celeridad y responsabilidad administrativa, lo cual refuerza la conveniencia de que el Concejo Municipal cuente con una regulación propia, ordenada y técnicamente estructurada. ----

**MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL**

N.º 7500

**Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028**

A ello se suma un antecedente fáctico que este órgano colegiado no puede ignorar: históricamente se han presentado ante el Concejo Municipal múltiples denuncias de manera informal, desordenada, sin fundamento jurídico suficiente y, en muchos casos, sin un objeto claro o una pretensión administrativa definida. Esa práctica ha propiciado tramitaciones irregulares, ha debilitado el orden procedimental y ha expuesto innecesariamente el honor, la imagen y la reputación tanto de las personas funcionarias municipales como de quienes ejercen cargos de elección popular. En consecuencia, regular esta materia constituye una medida de interés público orientada no a restringir el derecho de denunciar, sino a asegurar que toda denuncia sea presentada y tramitada con responsabilidad, confidencialidad, seriedad y apego al ordenamiento jurídico. ---

Por ello, la aprobación de una reglamentación específica se justifica plenamente como un mecanismo de protección institucional y de fortalecimiento del control interno, que permita evitar la difusión irresponsable de señalamientos infundados, ordenar la actuación del Concejo Municipal y brindar a todas las partes involucradas un marco de seguridad jurídica. En otras palabras, se trata de asegurar que las denuncias verdaderamente relevantes puedan ser conocidas y tramitadas correctamente, sin convertir al Concejo Municipal en un espacio de exposición pública desordenada, ni en un medio para afectar indebidamente la dignidad de las personas sin una base objetiva mínima. ---

Por lo tanto, en el ejercicio de la atribución del Concejo Municipal para dictar y reformar los reglamentos de la Corporación (artículo 13, inciso c, del Código Municipal), es jurídicamente imperativo aprobar un reglamento específico. A continuación, se presenta el texto normativo ampliado y robustecido para su aprobación: ---

BORRADOR DE REGLAMENTO PROPUESTO---

**REGLAMENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS Y DOCUMENTOS
CONFIDENCIALES ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS---**

De conformidad con las competencias dada al Concejo Municipal por el artículo 13 del Código Municipal, y de conformidad con los artículos 10, 15, 16, 269, 285, 308 siguientes y concordantes de la Ley General de Administración Pública N° 6227, que regula la actuación administrativa, los requisitos para realizar peticiones ante la Administración y las garantías del debido proceso desde el marco normativo legal, artículo 6 de la Ley General de Control Interno, N.º 8292 del 31 de julio del 2002, que establece la confidencialidad de los

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7501

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

denunciantes y estudios que originan la apertura de procedimientos administrativos, artículo 8 de la Ley N.º 8422 Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, del 29 de octubre del 2004, señala la protección de los derechos del denunciante de buena fe y confidencialidad de la información que origine la apertura del procedimiento administrativo, el Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública en su Capítulo III, Sección Primera, artículos del 8º al 15º, se establece el poder ciudadano de denuncia, en la Sección Segunda, artículos 16º y 17º, se establece la admisibilidad y en la Sección Tercera, artículos del 18º al 25º Bis, se instituye lo relacionado con el trámite de las denuncias, los artículos 4 y 5 de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos establecen los requisitos de publicidad y obligación de informar sobre los trámites al Administrado, y las resoluciones de la Contraloría General de la República números R-DC-102-2019 de las trece horas del catorce de octubre de dos mil diecinueve de la Contraloría General de la República y Resolución R-DC-82-2020, de las trece horas con cuarenta minutos del veintiuno de octubre de dos mil veinte, se emite el presente Reglamento Para La Tramitación De Denuncias Y Documentos Confidenciales Ante El Concejo Municipal De Quepos. ---

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES---

Artículo 1º— Objetivo: El presente Reglamento tiene como objetivo establecer los requisitos para presentar denuncias ante el Concejo Municipal de Quepos, así como regular el procedimiento estricto mediante el cual las denuncias, relaciones de hechos de la Auditoría Interna, investigaciones preliminares y documentos confidenciales serán tramitados y resguardados. ---

Artículo 2º— Ámbito de Competencia: El Concejo Municipal dará trámite únicamente a denuncias, relaciones de hechos o investigaciones que versen sobre presuntas irregularidades en asuntos de su estricta competencia funcional (Artículo 13 del Código Municipal). Si el asunto escapa a su competencia, será trasladado inmediatamente a la Administración Activa, Auditoría Interna u otra dependencia, según el ámbito de su competencia. ---

Artículo 3º— Principios Generales: La tramitación de denuncias se regirá por los siguientes principios rectores: ---

- a) **Presunción de inocencia y protección al honor:** Toda persona funcionaria pública o de elección popular señalada en una denuncia se presume inocente. Queda prohibida

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7502

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

cualquier exposición pública, prejuizgamiento o acción que vulnere su honor, reputación o imagen. ---

- b) **Filtro de razonabilidad:** El Concejo Municipal priorizará la desestimación o el encausamiento expedito de aquellas gestiones que no aporten valor público o carezcan de elementos probatorios suficientes. ---

CAPÍTULO II: DE LA PRESENTACIÓN DE LAS DENUNCIAS ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL---

Artículo 4º— Equivalencia Funcional: Para cualquier efecto, el formulario de denuncia podrá ser presentado de manera física o digital - de acuerdo con la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos (Ley 8454) las cuales deberán venir dirigidas directamente al Concejo Municipal, y debidamente firmados e identificado su remitente. --

Artículo 5º— Requisitos formales y sustanciales de la denuncia: Toda denuncia deberá presentarse por escrito, de forma estructurada, y contener imperativamente: ---

- a) Relación de hechos expuesta de forma clara, precisa y circunstanciada (lugares, fechas, actores). ---
b) Detalle de la posible situación irregular y la afectación real que esta produce. ---
c) Pretensión clara y directa de la denuncia. El denunciante deberá indicar cuál es su pretensión en relación con el hecho denunciado. ---
d) **Elementos de convicción:** Aportación de pruebas, evidencias documentales o indicación precisa de dónde localizarlas, así como los posibles testigos. No se admitirán denuncias basadas en simples rumores o apreciaciones subjetivas. ---
e) Deberá consignar su firma, indicar el nombre y lugar de notificación (verbigracia correo electrónico o fax), si requiere que se le comunique el resultado de su gestión.

Artículo 6º— Información que debe acompañar adicionalmente el denunciante: El denunciante deberá aportar las pruebas o evidencias y brindar información complementaria respecto a las faltas y los perjuicios producidos a los fondos públicos manejados, la indicación de probables testigos y el lugar o medio para localizarlos, para de ser necesario efectuarles una citación, así como la aportación o ubicación de otras pruebas que considere conveniente para la investigación. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7503

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

Artículo 7º— Prohibición de realizar denuncias de manera verbal: En protección del derecho a la intimidad y al honor de las personas, queda **absolutamente prohibido** interponer, tramitar, discutir o dar lectura pública a denuncias de forma verbal durante las sesiones del Concejo. En virtud de la sana administración y la garantía de confidencialidad de conformidad con los numerales 6 de la Ley de Control Interno y 8 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, en las sesiones del Concejo Municipal no se dará atención y trámite a ninguna denuncia que sea efectuada en forma verbal y los nombres de las personas que hayan sido aludidas no serán transcritas en el acta correspondiente, para corregir esta situación el Presidente del Concejo Municipal ejercerá las competencias otorgadas para la ordenación del debate y las intervenciones de terceros acorde con el numeral 34 del Código Municipal. ---

CAPÍTULO III: ADMISIBILIDAD DE LAS DENUNCIAS Y REVISIÓN PRELIMINAR---

Artículo 8º— Admisibilidad y Trámite Inicial: Solo serán admisibles para su estudio las denuncias que se presenten ante el Concejo Municipal y que estén relacionadas con el ámbito de su competencia, y serán trasladadas de manera inmediata si se determina que el asunto debe ser tramitado por la Administración Municipal o la Auditoría Interna, según el ámbito de su competencia. ---

Las denuncias admitidas para su estudio por parte del Concejo Municipal serán atendidas en concordancia con los principios de simplicidad, economía, eficacia, eficiencia y confidencialidad del denunciante. ---

Las denuncias ante el Concejo Municipal deben ser realizadas por escrito de conformidad con el formulario determinado para tal fin. ---

Las denuncias que cumplan con los requisitos de admisibilidad serán tramitadas conforme al procedimiento establecido en el artículo siguiente. ---

Artículo 9º— Ingreso de denuncias y documentos confidenciales: Toda denuncia, sea que provenga de alguna persona, de instituciones, o dependencias del ente local, serán tramitadas por la Secretaría del Concejo Municipal en un expediente independiente, que será trasladado a la Presidencia del Concejo Municipal, a efectos de que verifique preliminarmente la información allí contenida, a efectos de que corresponda realizar alguna advertencia o recomendación de inhibición a alguno de los regidores propietarios del Concejo Municipal.

**MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL**

N.º 7504

**Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028**

1 En el caso de las relaciones de hechos que remita la Auditoría Interna al Concejo Municipal,
2 la Secretaría comunicará a la Presidencia del Concejo Municipal, a efectos de que revise
3 preliminarmente la información allí contenida, únicamente a efectos de verificar si
4 corresponde realizar alguna advertencia o recomendación de inhibición. ---

5 En el caso de las investigaciones preliminares que se remitan al Concejo Municipal, la
6 Secretaría comunicará a la Presidencia del Concejo Municipal, a efectos de que revise
7 preliminarmente la información allí contenida, únicamente a efectos de verificar si
8 corresponde realizar alguna advertencia o recomendación de inhibición. ---

9 En aquellas denuncias o documentos confidenciales donde, previamente, se recomiende a la
10 Presidencia o a la Secretaría del Concejo abstenerse de conocer el contenido de la
11 información remitida, la Presidencia designará a la Vicepresidencia del Concejo Municipal
12 las labores previas a la remisión del asunto a los regidores propietarios del Concejo Municipal
13 debidamente instalados para su conocimiento. ---

14 **Artículo 10°— Prevención y Subsanación de requisitos:** Si la denuncia fuere imprecisa,
15 informal o careciere de los elementos probatorios o requisitos esenciales exigidos en el
16 artículo anterior, impidiendo un análisis serio, el Concejo Municipal prevendrá a la persona
17 denunciante para que subsane las omisiones pudiéndose otorgar un plazo perentorio máximo
18 de hasta 10 días hábiles (Art. 6, Ley N.º 8220). Si no lo hiciere, la denuncia se archivará de
19 inmediato. ---

20 **Artículo 11°— Denuncias Anónimas:** Toda denuncia anónima o carente de responsable
21 formal será trasladada de manera inmediata y sin mayor trámite por la Presidencia ante la
22 Auditoría Interna para lo de su cargo, con motivo que realicen las acciones que resulten
23 pertinentes de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Control Interno, el artículo 13 del
24 Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito y los “Lineamientos
25 Generales para el análisis de presuntos hechos irregulares”, resolución R-DC-102-2019 de
26 las trece horas del catorce de octubre de dos mil diecinueve de la Contraloría General de la
27 República (CGR), los cuales son de acatamiento obligatorio para las Auditorías Internas del
28 Sector Público y demás resoluciones concordantes. ---

29 **CAPÍTULO IV: CONFIDENCIALIDAD Y FORMACIÓN DEL EXPEDIENTE ---**

30 **Artículo 12°— Confidencialidad Absoluta:** Queda estrictamente prohibido revelar la
31 identidad del denunciante y de los denunciados. Toda la información, documentación y otras
32 evidencias de las investigaciones que se efectúen serán confidenciales de conformidad con

**MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL**

N.º 7505

**Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028**

lo establecido en el artículo 6º de la Ley General de Control Interno y el artículo 8º de la Ley
Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. ---

Todos los documentos que presente la persona denunciante en relación con el trámite deberán
ser incorporados al expediente respectivo guardando confidencialidad acerca de su identidad,
y la de las personas denunciadas. ---

El compromiso de resguardar la confidencialidad aquí mencionada abarca a las personas que
conformen el Concejo Municipal a efectos de conocer una denuncia o relación de hechos, así
como al personal de la Secretaría del Concejo donde se resguarde y tramite dicha
información. ---

En caso de que alguna otra persona servidora institucional haya tenido acceso o conozca de
dicha información de manera directa o indirecta, deberá resguardar la confidencialidad de la
identidad del denunciante, así como de las personas denunciadas. ---

El deber de confidencialidad cubrirá tanto a las denuncias, relaciones de hecho como sus
documentos adjuntos. Se entenderá como denuncia toda manifestación que contenga un
reproche contra una persona física o jurídica particular, y que pueda desplegar de la misma
responsabilidad administrativa, civil o penal. ---

Artículo 13º— Formalidades del Expediente: Los expedientes deben ser numerados
conforme al Lineamiento de Conformación de Expedientes L-UAC-01-2023, emitido por el
Archivo Central Municipal. ---

En el orden del día o cualquier otro documento oficial del Concejo Municipal se tramitará el
tema como denuncia confidencial, sin revelar de manera pública en las sesiones del Concejo
Municipal datos que puedan identificar al denunciante o a los denunciados. ---

La Secretaría resguardará cada asunto en un expediente físico o digital independiente y de
acceso restringido, bajo la nomenclatura "DC-(Consecutivo)-(Año)-CM" (Documento
Confidencial). En las actas y en el orden del día, solo se consignará este código alfanumérico,
sin revelar nombres ni cargos. ---

Artículo 14º—Efectos de la conformación del Colegio que conocerá el asunto: A fin de
dar un tratamiento restringido de la información existente en el expediente levantado en
virtud de presentación de denuncia o relación de hechos, sólo se dará acceso al mismo a las
personas que, una vez votadas las inhibiciones correspondientes, vayan a conformar el
Concejo Municipal para conocer del asunto allí contenido. La información será resguardada

**MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL**

N.º 7506

**Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028**

por la Secretaría del Concejo Municipal, y únicamente podrá ser facilitada a estas personas, en el horario y espacio dispuesto para ello. ---

En el caso de que se emitan informes técnicos o dictámenes relacionados con este tipo de asuntos, se agregarán al expediente levantado para cada caso y su conocimiento se incluirá en el orden del día en que corresponda conocerlos, y únicamente se dará acceso a las personas que vayan a integrar el Colegio de Regidores. ---

CAPÍTULO V: TRÁMITE Y CONOCIMIENTO DE LAS DENUNCIAS---

Artículo 15º— Procedimiento de conocimiento en el Plenario e Inhibitorias: Construido el expediente bajo su nomenclatura confidencial respectiva en torno a las denuncias presentadas o sobre Relaciones de Hechos que se deban tramitar, la Presidencia incluirá el asunto en el orden del día. Durante dicha sesión, la Presidencia del Concejo Municipal procederá de la siguiente forma: ---

- a) Se informará la existencia del documento confidencial (bajo su código). ---
- b) Se procederá a establecer la integración del colegio para la votación de cualquier aspecto relacionado con el asunto llevado en el expediente levantado al efecto, para lo cual se hará un llamado a quienes consideren que tienen alguna causal de inhibición, a presentarla; la Presidencia hará la invitación a los miembros propietarios del Colegio que pudieren tener algún interés en el asunto a inhibirse. ---
- c) En caso de que algún miembro del Colegio considere procedente plantear su inhibición, se formulará la misma, y quien la haya planteado saldrá de la Sala de Sesiones temporalmente. ---
- d) La Presidencia dará la palabra a los miembros propietarios del Colegio en caso de que consideren referirse a la inhibición. ---
- e) A efectos de conocer la inhibición, se seguirá el procedimiento que define el Código Municipal y la Ley General de la Administración Pública, votando sobre su rechazo aceptación, únicamente los miembros restantes del Colegio que no tengan algún impedimento, en el tanto haya quórum. ---
- f) En caso de que se acepte alguna inhibición, la Presidencia instruirá a la Secretaría del Concejo Municipal, a efecto de que, para el asunto tramitado, se consigne cuál es la integración del Concejo Municipal que conocerá de la información, documentos y dictámenes asociados al expediente de tratamiento confidencial pues, sólo a estas personas se dará acceso a la información contenida en el expediente respectivo, y la

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7507

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

documentación que se presente en lo sucesivo mientras no se configure alguna causal de impedimento de forma sobrevenida. ---

- g) Los regidores suplentes que entren a integrar el Colegio de Regidores producto de las inhabilitatorias aceptadas, ingresarán única, temporal y excepcionalmente a conformar el Concejo Municipal para conocer de los asuntos que alcancen las inhabilitatorias previamente conocidas, incluida la documentación relacionada con la denuncia, relación de hechos o investigación preliminar correspondiente. ---

Artículo 16º— Análisis mediante Comisión Especial (Opcional) y encausamiento a Instancias Competentes: Dada la complejidad del asunto, el Concejo Municipal podrá conformar una Comisión Especial (integrada preferiblemente por regidurías propietarias y suplentes habilitadas y sin conflicto de interés) para que analice la prueba y emita un Dictamen recomendando la apertura de un órgano director, el traslado a otra sede, o el archivo. ---

La Comisión Especial deberá examinar la información contenida en el expediente y deberá emitir dictamen respectivo. Dicho dictamen recomendará al Concejo Municipal sobre cómo proceder con la tramitación del expediente sea que se recomiende: ---

- a) Que se requiere de una investigación preliminar que defina con mayor precisión hechos, presuntos responsables y mérito para investigar, instruyendo lo correspondiente para realizar dicha investigación. ---

En el caso de las relaciones de hechos remitidas por la Auditoría Interna, deberá tenerse en cuenta que dichos productos deberán ser tenidos como una investigación preliminar, por lo que esta decisión sólo podrá adoptarse frente a otro tipo de asuntos de trámite confidencial. ---

- b) Que corresponde la apertura de un procedimiento administrativo; dicho acuerdo deberá contar con una motivación clara y definición de la competencia para investigar. ---

- c) Que el Concejo Municipal no tiene competencia para ello, o que corresponde a otra institución o dependencia de la Municipalidad su conocimiento, definiendo el traslado correspondiente. ---

- d) En el caso de las denuncias, se deberá pronunciar sobre la subsanación de algún extremo de la documentación presentada, o bien, podrá pronunciarse sobre su desestimación y archivo, en los términos definidos en el presente reglamento. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7508

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

e) Cualquier otra disposición que corresponda recomendar, en razón de la información remitida al expediente. ---

En caso de que el conocimiento del asunto tramitado como confidencial sea relevado de su remisión a Comisión, el acuerdo que adopte el Concejo Municipal deberá encontrarse debidamente motivado, debiendo los regidores haber contado con al menos un plazo de 5 días hábiles para que conozcan la información relacionada con el expediente---

CAPÍTULO VI: RESOLUCIÓN Y DESESTIMACIÓN---

Artículo 17º— Desestimación y archivo de la denuncia: El Concejo Municipal, bajo la integración del colegio que corresponda luego de haber conocido inhibitorias, ordenará la **desestimación y el archivo definitivo** de las denuncias que sean recibidas, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones: ---

- a) Si la denuncia no corresponde al ámbito de competencia del Concejo Municipal.
- b) Si los hechos denunciados corresponde investigarlos o ser discutidos exclusivamente en otras sedes, ya sean administrativas o judiciales. ---
- c) Si el asunto planteado ante el Concejo Municipal se encuentra en conocimiento de otras instancias con competencia para realizar la investigación, ejercer el control y las posibles responsabilidades. ---
- d) Si la denuncia presentada fuera una reiteración o reproducción de otras denuncias similares sin aportar elementos nuevos y que ya hubieran sido resueltas con anterioridad por la Auditoría Interna o por otras unidades de la Administración Activa. ---
- e) La denuncia omita los elementos claros, probatorios y suficientes para justificar la apertura de un procedimiento o una investigación. Si el Concejo Municipal no cuenta con la información y elementos necesarios, así como los conocimientos técnicos apropiados para atender la denuncia, en este evento, podrá considerar coordinar el traslado de la denuncia a la Auditoría Interna. ---
- f) La denuncia sea manifiestamente improcedente, infundada, temeraria o basada en meros rumores. ---
- g) Los hechos se encuentren discutiéndose en otra sede administrativa o judicial. Haciendo la correspondiente separación de la responsabilidad administrativa, civil o penal. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7509

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

h) El análisis de costo-beneficio demuestre que la erogación de investigar supera con creces el beneficio público a obtener, priorizando en su lugar la emisión de medidas de control interno. Para dicho efecto, se deberá dejar constancia del análisis realizado por parte del Concejo Municipal. ---

Cuando se desestime y archive una denuncia, se deberá justificar y dejar evidencia en el expediente los motivos por los cuales se desestimó la misma. ---

Artículo 18º— Del traslado de la denuncia a la administración activa a la auditoría: El Concejo Municipal luego de analizar el contenido de las denuncias presentadas, podrá trasladar a la Administración Activa o a la Auditoría Interna la misma para su atención cuando estas no se encuentren dentro del ámbito de competencia del Concejo Municipal. --

Artículo 19º— Denuncias contra Juntas de Educación o Administrativas: Cuando la denuncia se dirija contra miembros de estas Juntas, el Concejo Municipal tramitará de previo una solicitud de información confidencial a la Supervisión del Centro Educativo respectivo (MEP) para recabar mayores detalles antes de adoptar una resolución. En concordancia con el artículo 24 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, se solicitará al Supervisor del Centro Educativo correspondiente que remita la siguiente información, con el mayor detalle que le sea posible: ---

a) Descripción detallada del hecho presuntamente irregular, que permita identificar al menos qué sucedió, en qué entidad u organismo, lugar y cuándo. En esta descripción es importante que se mencionen todos aquellos elementos que ayuden a generar información de calidad, tales como: lugares, fechas, circunstancias y nombres. ---

b) Las faltas presuntamente cometidas. ---

c) El nombre de la persona presuntamente responsable, el puesto y la Junta en la que se desempeña, y lugar donde pueda ser notificado. ---

d) La eventual afectación causada a la Hacienda Pública. ---

e) Las pruebas con las que se cuente, las cuales serán valoradas por el Concejo Municipal. ---

Lo correspondiente a este artículo deberá ser complementado con el Reglamento para estos efectos. ---

Artículo 20º— Del tratamiento a las relaciones de hechos remitidas por Auditoría Interna: El Concejo Municipal atenderá, complementariamente bajo los criterios indicados en el

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7510

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

presente capítulo, las relaciones de hechos que remita al órgano colegiado la Auditoría Interna, inclusive dándole prioridad a su atención, de conformidad con el contenido de lo denunciado---

CAPITULO VII: COMUNICACIÓN Y ACTOS---

Artículo 21°— De la comunicación al denunciante: Cuando la denuncia sea presentada con el nombre, calidades y dirección para notificaciones de la persona denunciante, se le comunicará acerca de los resultados de la atención de la gestión, además de cualquier acción que se haya tomado en torno a la misma, sea ésta la apertura de una investigación preliminar, la apertura de un procedimiento administrativo, el archivo o traslado de la denuncia a la Administración Activa o a la Auditoría Interna. ---

Artículo 22°— Fundamentación de los actos de tramitación de la denuncia: Cualquier determinación que se tome en relación con la denuncia deberá ser tomada por acuerdo del Concejo Municipal, mediante un acto debidamente motivado donde se acrediten los argumentos valorados para tomar la decisión. ---

En cuanto a las notas que se le remiten al denunciante, éstas deben ser archivadas utilizando los procedimientos de control que garanticen la protección del denunciante, por lo que deben ser de acceso restringido. ---

Artículo 23°— Comunicación a la Auditoría Interna: En caso de que los asuntos conocidos por el Concejo Municipal provengan de una relación de hechos emitida por la Auditoría Interna, una vez que el Colegiado de Regidores adopte una decisión, la Secretaría del Concejo Municipal remitirá a la Auditoría Interna comunicación donde conste la decisión que se ha adoptado por parte del órgano colegiado. En dicha comunicación y su traslado, se resguardará la debida confidencialidad en cuanto al tratamiento de los datos de las personas implicadas. ---

CAPÍTULO VIII – CASOS ESPECIALES---

Artículo 24°— De la atención de denuncias trasladadas por la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la República: El Concejo Municipal atenderá bajo los mismos criterios, antes indicados las denuncias que le sean remitidas por el Órgano Contralor y la PGR, podrá dar prioridad a su atención de conformidad con el contenido de las mismas. -----

CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES FINALES, REFORMAS Y VIGENCIA-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7511

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

Artículo 25°— Normativa supletoria y complementaria: En cuanto a lo no dispuesto por el presente reglamento, deberá atenderse de manera supletoria y complementaria, a lo dispuesto en el Código Municipal, la Ley General de la Administración Pública, la Ley General de Control Interno y su reglamento, la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y su reglamento---

Artículo 26°— Reforma al artículo 174 del Reglamento del Concejo Municipal de Quepos: Modifíquese el párrafo tercero del artículo 174 del Reglamento del Concejo Municipal de Quepos (publicado en La Gaceta No. 129 del 06 de julio del 2021), para que en adelante se lea de la siguiente manera: ---

*"En el caso de presentación de denuncias, relaciones de hechos o documentos confidenciales, se procederá conforme al artículo 6 de la Ley General de Control Interno y el artículo 8 de la Ley N.º 8422. Estas gestiones se tramitarán conforme el Reglamento específico dictado para tal fin, **quedando absolutamente prohibida su lectura pública en sesión plena**, y siendo consignadas en actas y en el orden del día única y exclusivamente mediante su número de expediente confidencial." ---*

Artículo 27°— Vigencia: Rige a partir de su publicación definitiva en el Diario Oficial La Gaceta, a partir de que se cumplan los requerimientos establecidos en los párrafos segundo y tercero del artículo 43 del Código Municipal. ---

ANEXO ÚNICO---

FORMULARIO DE REQUERIMIENTOS PARA DENUNCIAS ANTE EL
CONCEJO MUNICIPAL---

El suscrito(a): _____ portador(a) de la cédula de identidad número: _____ por este medio solicito al Concejo Municipal, que evalúe la posibilidad de investigar las conductas que infra indicaré, las cuales considero como irregulares, con la finalidad que valoren conforme a sus competencias la apertura de un procedimiento administrativo por medio de un órgano director o bien eventualmente remitir los hechos a la instancia competente para resolver y determinar la verdad real de los hechos, todo de conformidad con la legislación vigente, sobre el siguiente tema: ---

1948

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7512

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

QUEPOS

Los posibles responsables de las conductas ilícitas aquí denunciadas son: ---

Así mismo aportó las siguientes pruebas: ---

1. TESTIMONIAL: ---

DOCUMENTAL: ---

3. OTROS: ---

1948

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7513

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

1 Finalmente me pongo a disposición del cuerpo Colegiado, para colaborar en lo que me
2 corresponda ---

3 Nombre Completo: ---

4 Número de cédula: ---

5 Teléfono y correo electrónico: ---

6
7 **Firma del Denunciante**

8 **Conclusiones y Recomendaciones: ---**

9 1) Es jurídicamente viable y administrativamente imperativo que el Concejo Municipal
10 de Quepos adopte un reglamento específico para la tramitación de denuncias, en
11 estricto apego al artículo 6 de la Ley General de Control Interno y al artículo 8 de la
12 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. ---

13 2) Para dar coherencia a este marco de confidencialidad y protección, **es obligatoria la**
14 **reforma del artículo 174 del Reglamento del Concejo Municipal de Quepos**, a fin
15 de erradicar la práctica de dar lectura pública a las denuncias en sesión plena.

16 3) Se recomienda a este Honorable Concejo Municipal: ---

17 ➤ Aprobar la propuesta del "**Reglamento para la Tramitación de Denuncias y**
18 **Documentos Confidenciales ante el Concejo Municipal de Quepos**" y la
19 respectiva reforma del párrafo tercero del artículo 174 del Reglamento del
20 Concejo Municipal de Quepos, en el ejercicio de la competencia dada por el
21 artículo 13, inciso c), del Código Municipal. ---

22 ➤ De conformidad con lo estipulado en el artículo 43 del Código Municipal, instruir
23 a la Alcaldía Municipal para que proceda con los trámites correspondientes para
24 su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. - **HASTA AQUÍ LA**
25 **TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

26 **SE TOMA NOTA: LA PRESIDENTA MUNICIPAL HACE UN RECESO AL SER**
27 **LAS 19:18 HORAS Y REANUDA LA SESIÓN AL SER LAS 19:22 HORAS.** -----

28 **ACUERDO NO. 33: EL CONCEJO ACUERDA:** ☐ Aprobar la propuesta del
29 "Reglamento para la Tramitación de Denuncias y Documentos Confidenciales ante el
30 Concejo Municipal de Quepos" y la respectiva reforma del párrafo tercero del artículo 174
31 del Reglamento del Concejo Municipal de Quepos, en el ejercicio de la competencia dada

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7514

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

por el artículo 13, inciso c), del Código Municipal. De conformidad con lo estipulado en el artículo 43 del Código Municipal, instruir a la Alcaldía Municipal para que proceda con los trámites correspondientes para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos), y se declare el acuerdo definitivamente aprobado en firme. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. -----**

Informe 14. Informe MQ-AJCM-INF-029-2026, del Msc. Marco Zuñiga Zuñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, documento que textualmente dice: - (...) -----

ASUNTO: Oficio de Presidencia de Traslado de Proyectos de Ley. ---

REFERENCIA: Se refiere al oficio MQ-CM-PM-031-2026---

Estimados (as) señores (as): ---

El suscrito se refiere al oficio MQ-CM-PM-031-2026, suscrito por la señora Martha Bosque Marchena, Presidenta Municipal de Quepos, en el que se procede a realizar formal traslado de 14 oficios remitidos por la Asamblea Legislativa en los cuáles cada uno solicita el pronunciamiento del respectivo proyecto de ley que se detalla en el oficio, dichos oficios y expedientes legislativos se remiten en razón de lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento de Sesiones. ---

En razón de lo anterior, se procede a realizar el análisis, estudio y recomendación, del oficio AL-CE23120-0469-2026, de Leonardo Alberto Salmerón Castillo, Jefe de Área a.i. del Área de Comisiones Legislativas V de la Asamblea Legislativa, en el que somete a pronunciamiento y consulta del Concejo Municipal respecto del texto del proyecto de ley denominado “MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 5 A LA LEY 9446 AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE PUNTARENAS PARA QUE SEGREGUE LOTES DE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD Y LOS DONE PARA EFECTOS DE TITULACIÓN A FAMILIAS BENEFICIARIAS DEL ASENTAMIENTO CONSOLIDADO CARMEN LYRA”, tramitado en el expediente No. 25.286. A continuación, se presentan las consideraciones legales al respecto: -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7515

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

Resumen del proyecto de ley: ---

El proyecto de ley pretende, en lo sustancial: ---

1. Modificar el artículo 2 de la Ley N.º 9446: Flexibilizar los requisitos exigidos para la donación de lotes municipales a los habitantes del asentamiento consolidado Carmen Lyra. El objetivo es permitir que la propiedad sea donada a sujetos que, por su condición personal (adultos mayores que viven solos, personas sin núcleo familiar conviviente, etc.), no cuentan con las características para constituir el régimen de "patrimonio familiar" exigido inicialmente por la ley. ---
2. Requisitos alternativos de posesión: A estas poblaciones se les exigirá demostrar una posesión a título de dueño en forma quieta, pública, pacífica e ininterrumpida por más de 10 años, estableciendo que el bien no podrá ser vendido ni traspasado a terceros hasta transcurridos 10 años desde su inscripción registral. ---
3. Adicionar el artículo 5: Encomendar a la Notaría del Estado la formalización de los trámites de estas donaciones, mediante la elaboración de las escrituras correspondientes, otorgándoles dispensa y exoneración del pago de todo tipo de impuestos, tasas o contribuciones. ---

Análisis de forma y de fondo sobre el proyecto consultado: ---

DE FORMA---

Se evidencia una correcta estructuración de la técnica legislativa, al plantearse como una reforma expresa (modificación y adición) a una norma especial ya existente en el ordenamiento jurídico (Ley N.º 9446). La forma en que se estructuran las adiciones resuelve un vacío normativo de aplicabilidad práctica que presentaba el texto original. ---

DE FONDO---

El fin declarado por el proyecto persigue la equidad, inclusión y justicia social, enfocado en dotar de seguridad jurídica a familias vulnerables respecto de su derecho a la vivienda digna, resolviendo una problemática que data de más de 30 años. Desde la perspectiva del control público, la Contraloría General de la República ha manifestado que la iniciativa procura ajustar los requisitos para optar por estos bienes y se enmarca estrictamente dentro de la responsabilidad y potestad discrecional de configuración del legislador (artículo 121, inciso

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7516

Acta N.º 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

1 de la Constitución Política). El fondo resulta ser legítimo y razonable frente a las necesidades locales. ---

Análisis Jurídico y Compatibilidad con la Autonomía Municipal: ---

DESDE EL CÓDIGO MUNICIPAL---

El proyecto de ley coincide a plenitud y no presenta contraposición alguna con las disposiciones del Código Municipal (Ley N.º 7794). Se destaca la congruencia en los siguientes articulados: ---

1) **Coincidencia con el Artículo 71 del Código Municipal:** Este numeral estipula expresamente que *"las donaciones de cualquier tipo de recursos o bienes inmuebles... solo serán posibles cuando las autorice, expresamente, una ley especial"*. Siendo el terreno del Asentamiento Carmen Lyra propiedad de la Municipalidad, el texto del Expediente N.º 25.286 funge precisamente como esa "ley especial" habilitante exigida por el ordenamiento municipal. Sin este proyecto, la Municipalidad estaría impedida legalmente para segregar y donar. ---

2) **Coincidencia con los Artículos 4 y 13 del Código Municipal:** Estas normas tutelan la autonomía administrativa y la potestad del Concejo Municipal para administrar los intereses locales, celebrar convenios y disponer de sus bienes. El proyecto analizado (en la propuesta de reforma de su artículo 2) no impone decisiones ajenas al gobierno local, sino que estipula expresamente que *"La Municipalidad del cantón de Puntarenas determinará mediante acuerdo municipal, debidamente motivado, los beneficiarios finales de esta ley"*. De esta forma, respeta el resorte competencial y la libertad de administración de la Municipalidad. ---

DESDE LA SENTENCIA N.º 05445-1999 DE LA SALA CONSTITUCIONAL) ---

El proyecto examinado es plenamente compatible con el principio de autonomía municipal interpretado exhaustivamente por la Sala Constitucional en la resolución 05445-1999. ---

- La jurisprudencia constitucional define la autonomía política y administrativa de los municipios como la *"capacidad de la municipalidad de fijarse sus políticas de acción... en forma independiente"*, así como la *"capacidad que tienen las municipalidades para decidir libremente y bajo su propia responsabilidad todo lo referente a la organización"* de su jurisdicción territorial. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7517

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

- La inconstitucionalidad por violación a la autonomía solo se produce si la ley suprime al ente autónomo su **capacidad de decidir**, impidiéndole valorar la oportunidad y conveniencia de su accionar. ---
- **Aplicación al Proyecto de Ley:** Al facultar que sea el propio Concejo Municipal quien, previo estudio y mediante *"acuerdo municipal debidamente motivado"*, determine quiénes son los poseedores de buena fe y adjudique finalmente las donaciones, el proyecto de ley no incurre en un desplazamiento de la voluntad municipal. La Asamblea Legislativa dicta la habilitación para donar (cumpliendo un requisito de legalidad), pero la aplicación y materialización de la entrega de tierras recae exclusivamente en la esfera de oportunidad del gobierno local, superando satisfactoriamente el tamiz de constitucionalidad dictado por la Sala Constitucional.

CONCLUSIÓN---

1. El proyecto de ley N.º 25.286 no presenta roces constitucionales ni colisiona con el núcleo de la autonomía municipal reconocida por el artículo 170 de la Constitución Política y desarrollada en la Sentencia N.º 05445-1999 de la Sala Constitucional. Por el contrario, la iniciativa coincide de manera imperativa con el artículo 71 del Código Municipal, ya que dota a la Municipalidad de Puntarenas de la autorización legal especial exigida para donar bienes inmuebles, salvaguardando a su vez en su artículo 2 modificado el poder de decisión, análisis y adjudicación del Concejo Municipal de Puntarenas. ---
2. En virtud de que el proyecto de ley no lesiona las competencias de la Corporación Municipal, sino que flexibiliza requisitos de orden registral y de derecho de familia que impedían titular tierras a sectores vulnerables (como adultos mayores que viven solos), esta Asesoría Legal emite un criterio favorable. ---

Conclusiones y Recomendaciones: ---

Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello es que cuando existe un tipo de roce constitucional debe ser advertido ante este Concejo Municipal, velando siempre por los intereses para la Municipalidad de Quepos y su autonomía en su caso. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7518

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

Por lo anterior se recomienda por parte de esta Asesoría apoyar la iniciativa legislativa respetando el criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo Municipal en apoyar o no, el proyecto de ley sometido a consulta. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 34: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar la recomendación del criterio legal MQ-AJCM-INF-029-2026, del Msc. Marco Zuñiga Zuñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal. **POR TANTO:** Apoyar el proyecto de ley denominado “MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 5 A LA LEY 9446 AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE PUNTARENAS PARA QUE SEGREGUE LOTES DE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD Y LOS DONE PARA EFECTOS DE TITULACIÓN A FAMILIAS BENEFICIARIAS DEL ASENTAMIENTO CONSOLIDADO CARMEN LYRA”, tramitado en el expediente No. 25.286. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Informe 15. Informe MQ-AJCM-INF-030-2026, del Msc. Marco Zuñiga Zuñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, documento que textualmente dice: - (...) -----

ASUNTO: Oficio de Presidencia de Traslado de Proyectos de Ley. ---

REFERENCIA: Se refiere al oficio MQ-CM-PM-031-2026---

Estimados (as) señores (as): ---

El suscrito se refiere al oficio MQ-CM-PM-031-2026, suscrito por la señora Martha Bosque Marchena, Presidenta Municipal de Quepos, en el que se procede a realizar formal traslado de 14 oficios remitidos por la Asamblea Legislativa en los cuáles cada uno solicita el pronunciamiento del respectivo proyecto de ley que se detalla en el oficio, dichos oficios y expedientes legislativos se remiten en razón de lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento de Sesiones. ---

En razón de lo anterior, se procede a realizar el análisis, estudio y recomendación, del oficio AL-CPOECO-2320-2026, de Leonardo Alberto Salmerón Castillo, Jefe de Área a.i. del Área de Comisiones Legislativas V de la Asamblea Legislativa, en el que somete a pronunciamiento y consulta del Concejo Municipal respecto del texto del proyecto de ley

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7519

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

denominado “LEY MARCO DE LA ECONOMÍA SOCIAL SOLIDARIA”, tramitado en el expediente No. 25.238. A continuación, se presentan las consideraciones legales al respecto:

Resumen del proyecto de ley: ---

El proyecto de ley (Expediente N.º 25.238) tiene como propósito fundamental establecer un marco jurídico común para el reconocimiento, visibilización y fomento de las organizaciones que integran la Economía Social Solidaria (ESS) en Costa Rica. Dentro de los sujetos que se enmarcan en esta categoría, el proyecto enlista a cooperativas, asociaciones solidaristas, asociaciones comunales, fundaciones, ASADAS y pequeñas y medianas empresas (Pymes), bajo principios de primacía de las personas, ausencia de lucro y autonomía frente al Estado.

Institucionalmente, la propuesta crea el Consejo Nacional de Economía Social Solidaria (Conaess) como órgano formulador de políticas, y en su artículo 9 autoriza a múltiples instituciones públicas, entre ellas a las municipalidades, a integrarse como entidades asociadas a la ESS y a realizar aportes de recursos de capital o donaciones para proyectos económico-empresariales de índole comunal. ---

Análisis de forma y de fondo sobre el proyecto consultado: ---

DE FORMA---

El diseño del proyecto normativo presenta importantes ambigüedades respecto al ordenamiento jurídico actual. Si bien crea una ley marco (Capítulos I y II) y adiciona párrafos en las leyes orgánicas del INA, CNP e ICT (Capítulo III), omite dictar derogatorias o reformas directas a las leyes sectoriales vigentes. Esto induce a un riesgo de antinomia jurídica y a la duplicidad de fines y funciones frente a entes como el INFOCOOP, DINADECO y el Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD). Además, el proyecto carece de estudios que fundamenten su impacto económico sobre las finanzas públicas. ---

DE FONDO---

Se detectan serias incongruencias jurídicas en la definición y catalogación de los sujetos beneficiarios. El artículo 3 del proyecto asienta como principios rectores de la ESS la ausencia de fines de lucro y la autonomía e independencia respecto a los poderes públicos. Pese a ello, incluye explícitamente a las Pymes (que obedecen a un fin lucrativo orientado al mercado) y a las ASADAS (las cuales prestan un servicio público esencial por delegación directa y control del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, careciendo de

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7520

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

1 autonomía frente al Estado). Esta discordancia normativa socava la viabilidad e igualdad en
2 la correcta distribución de recursos y prerrogativas especiales dispuestas en la ley. ---

3 *Análisis Jurídico y Compatibilidad con la Autonomía Municipal:* ---

4 **DESDE EL CÓDIGO MUNICIPAL---**

5 El proyecto de ley presenta una directa contraposición con la administración financiera de
6 las corporaciones locales, específicamente respecto de su artículo 9, inciso c), que "autoriza
7 y faculta" a las municipalidades a integrarse como asociadas a las entidades de ESS y a
8 realizar donaciones y aportes de recursos de capital a proyectos empresariales. ---

9 Esta potestad riñe manifiestamente con lo dictaminado en el artículo 71 del Código
10 Municipal. Dicho articulado habilita el uso y disposición del patrimonio municipal de manera
11 estricta, autorizando la donación de bienes muebles declarados en desuso o mal estado, previo
12 avalúo técnico, acto motivado y aprobación de dos terceras partes del Concejo, en favor
13 exclusivo de entidades de interés público, social o sin fines de lucro. Al pretender que la
14 municipalidad transfiera "recursos de capital" al modelo privado de las entidades de ESS sin
15 definir las competencias internas para su autorización (Concejo vs. Alcaldía) ni esquemas de
16 contratación y fiscalización, el proyecto vulnera gravemente los mecanismos blindados de
17 control del Código Municipal para la sana disposición del erario público. ---

18 **DESDE LA SENTENCIA N.º 05445-1999 DE LA SALA CONSTITUCIONAL) ---**

19 De la lectura y aplicación de los lineamientos del Voto Constitucional 05445-1999, se extrae
20 que la autonomía municipal (artículo 170 constitucional) consiste en la potestad jurídica de
21 autogobierno y autoadministración de los intereses locales. Sin embargo, este grado de
22 independencia coexiste en obligada armonía con las potestades de vigilancia atribuidas a la
23 Contraloría General de la República (artículos 183 y 184 constitucionales). ---

24 La Sala Constitucional es categórica en cuanto a que los recursos y bienes municipales
25 constituyen "fondos públicos" afectados por su naturaleza al interés general y sometidos a un
26 estricto control de legalidad y financiero-contable. El articulado del presente proyecto de ley
27 (particularmente al comprometer la inyección del capital de las corporaciones municipales
28 en la asociación privada de la ESS), se contrapone a los presupuestos de fiscalización de esta
29 sentencia, dado que difumina las potestades de control y resguardo del patrimonio municipal.
30 Al integrar fondos municipales bajo figuras de derecho privado carentes de injerencia estatal
31 y supervisión administrativa rigurosa (como las que rigen para las Sociedades Públicas de

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7521

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

Economía Mixta), se expone al gobierno local a una severa inseguridad jurídica y pérdida del control sobre sus recursos de capital. ---

CONCLUSIÓN---

1. El Proyecto de Ley N.º 25.238 manifiesta problemas de antinomia legal al no reformar la normativa pertinente para integrar orgánicamente sus disposiciones, arriesgando una duplicidad ineficiente de las funciones institucionales del Estado.
2. Existen graves incongruencias conceptuales en la propuesta al enmarcar, dentro de entidades sin fines lucrativos y ajenas al Estado (ESS), tanto a Pymes como a ASADAS, las cuales no concuerdan en esencia con dichos pilares. ---
3. Se advierte un roce directo con el ordenamiento y autonomía municipal en virtud del artículo 9, inciso c) del proyecto, el cual entra en total confrontación con el artículo 71 del Código Municipal y con los criterios rectores de protección de la Hacienda Pública expuestos en la Sentencia 05445-1999 de la Sala Constitucional. La habilitación que facultaría a las municipalidades a destinar "aportes de capital" a entes privados, sin delimitar atribuciones, límites ni mecanismos de fiscalización de los fondos públicos, es jurídicamente inviable y riesgosa. ---
4. En virtud de las valoraciones constitucionales y de control hacendario expuestas, mediante las cuales se observa un evidente riesgo a la integridad y sana administración de los fondos y del patrimonio local, esta Asesoría Legal recomienda a este Concejo Municipal NO apoyar la iniciativa legislativa sometida a consulta. ---

Conclusiones y Recomendaciones: ---

Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello es que cuando existe un tipo de roce constitucional debe ser advertido ante este Concejo Municipal, velando siempre por los intereses para la Municipalidad de Quepos y su autonomía en su caso. ---

Por lo anterior se recomienda por parte de esta Asesoría NO apoyar la iniciativa legislativa respetando el criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo Municipal en apoyar o no, el proyecto de ley sometido a consulta. **-HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----**

ACUERDO NO. 35: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar la recomendación del criterio legal MQ-AJCM-INF-030-2026, del Msc. Marco Zuñiga Zuñiga, Asesor Legal del Concejo

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7522

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

Municipal. POR TANTO: No apoyar el proyecto de ley denominado proyecto de ley denominado “LEY MARCO DE LA ECONOMÍA SOCIAL SOLIDARIA”, tramitado en el expediente No. 25.238—**Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----**

SE TOMA NOTA; LA PRESIDENTA MUNICIPAL ALTERA EL ORDEN DEL DÍA, APROBADO CON CINCO VOTOS, PARA CONOCER DOS INFORMES ADICIONALES DENTRO DEL ARTÍCULO SEXTO. Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa y Gilbert Cruz Jiménez. -----

Informe 16. Dictamen MQ-CMAS-003-26-2024-2028, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Sociales, documento que textualmente dice: - (...) -----

La Comisión Municipal Permanente de Asuntos Sociales, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la normativa vigente, emite el siguiente dictamen: ---

RESULTANDO---

1. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del *Reglamento para el Otorgamiento de Becas Municipales a Estudiantes de Escasos Recursos del Cantón de Quepos*, se realizó la apertura del proceso de recepción de solicitudes de becas en la modalidad de **casos de renovación**, cuyos expedientes han sido trasladados a la Unidad de Trabajo Social para su respectivo estudio y posterior análisis por parte de esta Comisión. ---
2. Que, en sesión de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Sociales, celebrada el día 22 de abril de 2026 en el Salón de Sesiones de la Municipalidad, con la participación del señor Hugo Arias Azofeifa, presidente de la Comisión; la señora Flor María Carranza Cambroner, síndica suplente del distrito de Quepos; y el señor José Manuel Jara Mora, regidor propietario, se conoció como tema la **apertura del proceso de recepción de solicitudes de becas para casos nuevos**. ---

CONSIDERANDO---

1. Que corresponde a esta Comisión velar por la correcta aplicación del *Reglamento para el Otorgamiento de Becas Municipales a Estudiantes de Escasos Recursos del Cantón de Quepos*, en apego a los principios de equidad, transparencia y oportunidad.

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7523

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

2. Que resulta necesario habilitar el proceso de recepción de solicitudes de becas para **casos nuevos**, a fin de garantizar el acceso a este beneficio a estudiantes en condición de vulnerabilidad del cantón. ---
3. Que, conforme a los artículos 8 y 9 del citado reglamento, la Comisión se encuentra facultada para promover la apertura de los respectivos procesos de recepción de solicitudes. ---

POR TANTO ---

Esta Comisión recomienda al Concejo Municipal: ---

1. **Aprobar la apertura del proceso de recepción de solicitudes de becas en la modalidad de casos nuevos**, de conformidad con los artículos 8 y 9 del *Reglamento para el Otorgamiento de Becas Municipales a Estudiantes de Escasos Recursos del Cantón de Quepos*. ---
2. **Establecer el siguiente cronograma para la entrega de formularios:** ---

Lugar	Fecha	Hora
Sala de Sesiones Municipales	Lunes 11 de mayo de 2026	9:00 a.m. a 12:00 m.d.
Sala de Sesiones Municipales	Martes 12 de mayo de 2026	9:00 a.m. a 12:00 m.d.

3. **Solicitar a la Administración Municipal** que, por medio de los canales oficiales de comunicación, divulgue oportunamente esta información a la población del cantón de Quepos. **-HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----**

ACUERDO NO. 36: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos la recomendación del Dictamen MQ-CMAS-003-26-2024-2028, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Sociales. **POR TANTO: Aprobar la apertura del proceso de recepción de solicitudes de becas en la modalidad de casos nuevos**, de conformidad con los artículos 8 y 9 del *Reglamento para el Otorgamiento de Becas Municipales a Estudiantes de Escasos Recursos del Cantón de Quepos*. ---

1. **Establecer el siguiente cronograma para la entrega de formularios:** ---

Lugar	Fecha	Hora
Sala de Sesiones Municipales	Lunes 11 de mayo de 2026	9:00 a.m. a 12:00 m.d.
Sala de Sesiones Municipales	Martes 12 de mayo de 2026	9:00 a.m. a 12:00 m.d.

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7524

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

2. Solicitar a la Administración Municipal que, por medio de los canales oficiales de comunicación, divulgue oportunamente esta información a la población del cantón de Quepos. **-HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la presidenta Municipal, para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado en firme. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. -----**

Informe 17. Dictamen MQ-CMAS-004-26-2024-2028, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Sociales, documento que textualmente dice: - (...) -----

La Comisión Municipal Permanente de Asuntos Sociales, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente, emite el siguiente dictamen: ---

RESULTANDO---

1. Que, en sesión de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Sociales, celebrada el día 22 de abril de 2026 en el Salón de Sesiones de la Municipalidad, con la participación del señor Hugo Arias Azofeifa, presidente de la Comisión; la señora Flor María Carranza Cambroner, síndica suplente del distrito de Quepos; y el señor José Manuel Jara Mora, regidor propietario, se analizó lo dispuesto en el **Transitorio I** del *Reglamento para el Otorgamiento de Becas Municipales a Estudiantes de Escasos Recursos del Cantón de Quepos*. ---
2. Que el **Transitorio I** del citado reglamento establece que los montos de las becas serán definidos por la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Sociales, en dos categorías (primaria y secundaria), de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria anual asignada por la Administración Municipal, los cuales deberán ser aprobados por el Concejo Municipal. ---

CONSIDERANDO---

1. Que corresponde a esta Comisión proponer los montos de las becas municipales, conforme a lo dispuesto en el Transitorio I del reglamento citado, en apego a criterios de razonabilidad y disponibilidad presupuestaria. ---
2. Que resulta de interés público fortalecer el programa de becas municipales, con el fin de brindar un mayor apoyo económico a estudiantes en condición de vulnerabilidad del cantón de Quepos. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7525

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

3. Que el incremento en el costo de vida incide directamente en las necesidades económicas de la población estudiantil beneficiaria, por lo que se hace necesario ajustar el monto del subsidio para el año 2026. ---

POR TANTO---

La Comisión Municipal Permanente de Asuntos Sociales recomienda respetuosamente al Honorable Concejo Municipal de Quepos adoptar el siguiente acuerdo: ---

1. Aprobar el monto del beneficio de becas municipales para estudiantes del cantón de Quepos, correspondiente al año 2026, en la suma de C\$25.000 (veinticinco mil colones) mensuales por estudiante, conforme a lo establecido en el *Reglamento para el Otorgamiento de Becas Municipales a Estudiantes de Escasos Recursos del Cantón de Quepos*. ---
2. Comunicar a la Administración Municipal el presente acuerdo, a efecto de que se realicen las gestiones administrativas y presupuestarias correspondientes para su debida ejecución. – **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.**

ACUERDO NO. 37: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos la recomendación del Dictamen MQ-CMAS-004-26-2024-2028, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Sociales. **POR TANTO:** 1. Aprobar el monto del beneficio de becas municipales para estudiantes del cantón de Quepos, correspondiente al año 2026, en la suma de C\$25.000 (veinticinco mil colones) mensuales por estudiante, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Otorgamiento de Becas Municipales a Estudiantes de Escasos Recursos del Cantón de Quepos. 2. Comunicar a la Administración Municipal el presente acuerdo, a efecto de que se realicen las gestiones administrativas y presupuestarias correspondientes para su debida ejecución. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa y Gilbert Cruz Jiménez. -----**

ARTICULO VII (MOCIONES – DE LOS REGIDORES Y ALCALDE MUNICIPAL)

Iniciativa 01. Presentada por los regidores Hugo Arias Azofeifa, y José Manuel Jara Mora, documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Moción para la inclusión en el presupuesto ordinario 2027 de estudios y gestiones para la construcción de un puente peatonal entre el casco urbano de Quepos y Playa El Cocal -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7526

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

1 Estimadas señoras y señores regidores: ---

2 Quienes suscribimos, en ejercicio de nuestras facultades, presentamos a conocimiento de este
3 Honorable Concejo Municipal la presente moción, con el fin de que se instruya a la
4 Administración Municipal para que incorpore en el presupuesto ordinario del año 2027 los
5 recursos necesarios para la formulación integral del proyecto de construcción de un puente
6 peatonal que comunique el casco urbano de Quepos con Playa El Cocal. ---

7 Dicha formulación deberá contemplar, como mínimo: estudios técnicos, anteproyecto y
8 planos constructivos, obtención de permisos institucionales, viabilidad ambiental, estudios
9 de factibilidad técnica, económica y social, así como cualquier otro requisito exigido por el
10 ordenamiento jurídico vigente. ---

11 **FUNDAMENTO LEGAL---**

12 La presente moción encuentra sustento en las siguientes disposiciones del ordenamiento
13 jurídico costarricense: ---

14 1. Código Municipal (Ley N.º 7794) ---

15 De conformidad con el artículo 4 y concordantes del Código Municipal, las municipalidades
16 son responsables de promover el desarrollo integral del cantón, así como de velar por el
17 bienestar de los habitantes, mediante la planificación y ejecución de obras de interés público
18 local. ---

19 Asimismo, el artículo 13 faculta al Concejo Municipal para acordar políticas de desarrollo y
20 aprobar proyectos que incidan en la organización y prestación de servicios y obras
21 comunales. ---

22 2. Competencias en planificación urbana y ordenamiento territorial---

23 En apego a la legislación urbanística y los instrumentos de planificación local, corresponde
24 a la Municipalidad regular el desarrollo urbano, la movilidad y el uso del suelo, procurando
25 soluciones que garanticen accesibilidad, conectividad y sostenibilidad territorial. -----

26 3. Principio de interés público-----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7527

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

El presente proyecto responde al principio de interés público, en tanto busca mejorar la calidad de vida de los habitantes, fortalecer la seguridad peatonal, diversificar la oferta turística y promover el desarrollo económico local de forma equilibrada y sostenible. ---

4. Principios de sostenibilidad y gestión ambiental---

La iniciativa es coherente con los principios de sostenibilidad ambiental y uso racional de los recursos, al fomentar alternativas de movilidad no motorizada y descongestionar zonas de alta presión turística, en concordancia con la normativa ambiental vigente. ---

JUSTIFICACION. ---

1. Crecimiento de la oferta hotelera en el distrito urbano. ---

Es de conocimiento público que en el distrito urbano se están formulando múltiples proyectos inmobiliarios, que generaran problemas de sobreexplotación y de tránsito vehicular en el distrito urbano. ---

2. Deficiencia de Capacidad de Carga en las Playas del distrito urbano. ---

Es una realidad que las Playas del PNMA, Playa Espadilla, Playa Biesanz, Playa Las Vacas y Playa La Macha, tienen limitad capacidad de carga, y por ende representan un riesgo de saturación y sobreexplotación, que no sostenible y no resulta beneficioso para la atracción de turistas. ---

3. Desconexión funcional de Playa El Cocal. ---

Si bien es cierto la Municipalidad realiza esfuerzos por la apertura y mejora de un camino de acceso a Playa el Cocal, consideramos que existe espacio para construir una solución enfocada en brindar una solución funcional a la comunidad local y a la población flotante. Y en ese sentido Playa Cocal, ofrece una oportunidad subutilizada, para mejorar nuestra oferta turística y para generar encadenamientos socio-económicos de provecho para todos. ---

4. Innovación en el destino Quepos. ---

Nuestro destino turístico ha sido cuna de la innovación turística, y es en nuestras tierras donde siempre se han tomado decisiones estratégicas que han favorecido la industria del turismo

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7528

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

1 local y nacional, por lo que esta propuesta está alineada con esa capacidad de los “quepeños”
2 de innovar y ofrecer alternativas a nuestra comunidad y a nuestros turistas. ---

3 5. Tomando en consideración el incremento sustancial de los ingresos municipales
4 provenientes del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, derivados de las recientes
5 concesiones otorgadas en Playa Matapalo y Playa Linda, resulta jurídicamente viable y
6 financieramente responsable destinar un porcentaje de dichos recursos a la inversión en obra
7 pública estratégica. En este sentido, se propone la reserva presupuestaria parcial de estos
8 ingresos para cofinanciar la construcción del puente peatonal propuesto, en apego a los
9 principios de interés público, desarrollo local sostenible y adecuada administración de los
10 fondos municipales. ---

11 Lo anterior encuentra sustento en las facultades conferidas a las municipalidades por el
12 Código Municipal de Costa Rica, en cuanto a la planificación y ejecución de obras de
13 infraestructura que promuevan el bienestar general, la seguridad vial y el desarrollo
14 económico del cantón. Asimismo, el proyecto del puente peatonal no solo responde a una
15 necesidad de conectividad y seguridad para los habitantes, sino que se proyecta como un
16 potencial atractivo turístico, capaz de dinamizar la economía local, diversificar la oferta del
17 cantón de Quepos y generar un efecto multiplicador en actividades comerciales, recreativas
18 y de servicios. ---

19 **Ilustración referencial del proyecto (carácter no vinculante) ---**

20 Se adjunta imagen de carácter estrictamente ilustrativo, con el único propósito de representar
21 de manera referencial una posible visualización del proyecto de puente peatonal una vez
22 construido, en el contexto urbano del cantón de Quepos. ---

23 Se deja expresa constancia de que dicha imagen no constituye diseño definitivo, plano
24 constructivo, anteproyecto aprobado, ni genera obligación alguna para la Administración
25 Municipal, ni derechos subjetivos o expectativas legítimas a favor de terceros. Su inclusión
26 responde exclusivamente a fines informativos, didácticos y de apoyo para la comprensión
27 general de la iniciativa planteada. ---

28 En consecuencia, cualquier eventual desarrollo del proyecto quedará sujeto, sin excepción,
29 al cumplimiento de los procedimientos legales y técnicos correspondientes, incluyendo pero

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7529

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

1 no limitado a: estudios de factibilidad técnica, financiera y ambiental; procesos de
2 planificación urbana; disponibilidad y asignación presupuestaria; así como la obtención de
3 permisos, viabilidades y aprobaciones por parte de las autoridades competentes, conforme a
4 lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente y, en particular, al marco establecido en el
5 Código Municipal de Costa Rica. ---

6 La presente ilustración no compromete recursos públicos, no sustituye los instrumentos
7 formales de planificación ni limita la potestad discrecional de la Municipalidad para
8 modificar, ajustar o incluso desistir del proyecto, de conformidad con el principio de
9 legalidad y el interés público que rige la función administrativa. ---



12 **MOCIONAMOS PARA:** ---

13 1. Solicitar a la Administración la asignación de recursos en el presupuesto ordinario
14 2027, para la elaboración de autorizaciones institucionales, estudios técnicos, planos,
15 permisos, viabilidad ambiental, y estudio de factibilidad para la construcción de un puente
16 peatonal que comunique el Caso Urbano de Quepos Con Playa Cocal. ---

17 Tenga a bien este concejo en acoger esta moción, y con ello se apruebe con dispensa de
18 trámite de comisión, se acuerde en firme. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7530

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

Fundamentación de derecho:

- ✓ Constitución Política art. N°169 referente a la administración de los intereses y servicios locales en cada cantón. ---
- ✓ Código Municipal art. N°27 referente a la potestad de los regidores a presentar iniciativas o proposiciones. ---
- ✓ Reglamento del Concejo Municipal de Quepos art. N°7 referente a la potestad para presentar mociones y proposiciones. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

SE TOMA NOTA DE COMENTARIOS A LA INICIATIVA 01. -----

Indica el señor Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario: considera que las comunidades deben aspirar a proyectos positivos, y que esta iniciativa representa un sueño que puede iniciar este Concejo y convertirse en una realidad para las futuras administraciones. Señala que se trata de retomar buenas prácticas de otros lugares, no para copiar, sino para fortalecer una playa tan bonita como El Cocal, activar la economía de la comunidad y beneficiar a sus vecinos. Agrega que es importante dar continuidad a la iniciativa y pensar en una infraestructura que genere impacto a futuro en el cantón, de manera que este Concejo pueda afirmar que fue parte del proyecto y dejó un legado. Indica que, en ocasiones, esa zona se percibe como marginada por falta de oportunidades: muchos esfuerzos se concentran en Manuel Antonio y hacia El Cocal no llega lo mismo, pese a que también es playa y tiene gran potencial. Afirma que El Cocal es una playa hermosa y que lo que ha faltado es impulsarla; la describe como una “piedra de oro” que requiere “brillo” mediante ideas y acciones concretas. Asimismo, señala la importancia de que la ciudadanía, en especial los vecinos de El Cocal, participe y emita criterio, porque pueden surgir mejores ideas desde la comunidad; eso es lo que se busca: construir en conjunto para desarrollar proyectos valiosos para el cantón. Propone que, al menos, se incorporen en el presupuesto 2027 los estudios correspondientes, se valore de dónde obtener los recursos y se inicie el proceso. Señala que el cantón no es diferente a otros: menciona como ejemplo Isla Venado, que cuenta con atracaderos e inversiones importantes, mientras que en Quepos no se cuenta con un proyecto de impacto similar. Por ello, insta a empezar a pensar en grande. Como referencia, recuerda que, en 1933, en Estados Unidos, Roosevelt impulsó obra pública con visión de largo plazo (a 50 o 60 años), y que hoy se observan resultados por pensar en grande. Agradece a la señora presidenta por el espacio e indica que hoy se inicia algo y espera que la Administración acoja la moción. Señala que debe “pulirse” entre todos: la Administración ejecuta; el Concejo aporta la orientación, la iniciativa y los acuerdos; y la ciudadanía participa. Manifiesta que se trata de un trabajo triangular: ciudadanía, Concejo y Administración. Añade que la idea

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7531

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

1 fue compartida por don José y conversada entre varios compañeros, incluyendo don Gilbert
2 y doña Ericka; y recalca que no se trata de una sola persona, sino del esfuerzo conjunto.
3 Finalmente, agradece que hoy hubiera tiempo para conocer la moción, pues en ocasiones, por
4 la cantidad de documentos, no alcanza. -----

5 **Indica el señor Erick Cordero Ríos, Vicealcalde Primero Municipal:** señala que, muchas
6 veces, los concejos municipales son criticados y que este Concejo ha sido parte de esa
7 historia; sin embargo, desea marcar una diferencia. Indica que, para él, al cierre de estos dos
8 años, ha sido un Concejo valiente, porque fue el primero en aprobar una calle pública para
9 El Cocal. Agrega que ahora se presenta otra iniciativa y, desde su punto de vista, reconoce
10 ese esfuerzo y los felicita. Espera que en los dos años restantes continúen siendo igual de
11 valientes con una comunidad que lo necesita y que es parte del cantón; y señala que no se
12 trata de “ciudadanos de tercera”, sino de personas que merecen eso y más. Agradece a la
13 señora presidenta. -----

14 **Indica la señora Ericka Castillo Porras, Regidora Propietaria:** felicita a los compañeros
15 e indica que leyó la moción. Señala que, aunque no participó en su elaboración, la considera
16 una buena iniciativa; no obstante, con todo respeto, le preocupa el plazo para incorporarla al
17 presupuesto 2027, pues el tiempo es corto y habría que avanzar con rapidez. Agrega que no
18 quisiera precipitarse ni solicitar a la Administración que reserve recursos sin antes
19 profundizar en la parte técnica y en la factibilidad del proyecto, ya que podría abrirse una
20 partida presupuestaria y que luego el proyecto no se concrete por diversas razones. Por ello,
21 propone tomar un espacio —sin que necesariamente sea por meses— para sentarse con la
22 Administración y con los departamentos correspondientes (Zona Marítimo Terrestre,
23 Infraestructura e incluso Ambiente) a fin de madurar la idea. Reitera que el proyecto es
24 ambicioso y por eso felicita a los compañeros, y solicita que se comparta la información con
25 antelación para que estas mociones se trabajen de forma más participativa y no tomen por
26 sorpresa. Aclara que su posición no es en contra, sino a favor de afinar la propuesta y evitar
27 tomar decisiones a la ligera. Agradece a los compañeros. -----

28 **Indica el señor Erick Cordero Ríos, Vicealcalde Primero Municipal:** señala que, por lo
29 que escuchó, lo que se solicita es realizar los estudios técnicos para determinar la factibilidad
30 del proyecto. Explica que algo similar ocurrió con el tema de Zona Americana: este Concejo
31 aprobó los estudios técnicos y hoy ese proyecto se encuentra en proceso. Indica que no sería
32 posible presentar un proyecto ante el INDER u otra entidad sin contar con esos estudios; por
33 ello, considera acertado plantearlo desde esa perspectiva, ya que los estudios técnicos
34 también deben definir costos. Agradece a la señora presidenta. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 7532

Acta N° 162-2026
28-04-2026
Periodo 2024-2028

ACUERDO NO. 38: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Comisión Municipal Especial de Zona Marítimo Terrestre para estudio y dictamen del caso la iniciativa 01 presentada por los regidores Hugo Arias Azofeifa, y José Manuel Jara Mora. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Ericka Castillo Porras, Hugo Arias Azofeifa y Gilbert Cruz Jiménez.** -----

CIERRE DE LA SESIÓN

Sin más asuntos que conocer y analizar la presidenta Municipal da por finalizada la Sesión Ordinaria número ciento sesenta y dos -dos mil veintiséis, del martes veintiocho de abril del año dos mil veintiséis, al ser las diecinueve horas con cincuenta y cuatro minutos. -----

Alma López Ojeda
Secretaria

Martha Bosque Marchena
Presidenta

ÚLTIMA LINEA -----

Asiento N° 063

La Auditoría Interna de la Municipalidad de Quepos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 22, Inciso e) de la Ley 8292, Ley General de Control Interno, autoriza el cierre del libro de actas digital del: **Concejo Municipal de Quepos**; Acta N°: **162-2026**. Celebrada el **28 de abril de 2026**. Solicitada por: **La Secretaría del Concejo Municipal de Quepos**. Consta de **126 folios** y la firma de esta Auditoría Interna Municipal. Fecha de Cierre: **22 de mayo de 2026**

1948